



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 8 de Junio de 2011

No. 105

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Proyecto Barrio La Plata.....	3244
Estatutos Fundación Educación y Comunidad (EDUCO).....	3246
Estatutos Asociación Ministerio Capilla del Espíritu (MECE).....	3250
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3253
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 84-DM-263-2010.....	3254
Resolución Administrativa No. DGM-MA-04-2011.....	3256
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Aviso.....	3257
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
Resolución No. 1380-2010.....	3257
Resolución No. 96-2010.....	3258
Resolución No. 850-2009.....	3258
Resolución No. 1416-2010.....	3258
Resolución No. 385-96.....	3259
Resolución No. 28-2011.....	3259
Resolución No. 29-2011.....	3259
Resolución No. 31-2011.....	3259
Resolución No. 32-2011.....	3260
Resolución No. 33-2011.....	3260
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>	
Resolución No. 12-2011.....	3260
Resolución No. 13-2011.....	3261

## FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Certificación.....3261

## ESTADOS FINANCIEROS

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.....3262

## SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MASAYA

Ordenanza 03-08-10 Modificada.....3264

## ALCALDIAS

### Alcaldía Municipal de Quezalguaque

Aviso.....3268

### Alcaldía Municipal de La Concordia

Convocatoria.....3268

### Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas

Publicación No. 14.....3268

### Alcaldía Municipal de Tola

Resolución de Adjudicación.....3269

### Alcaldía Municipal de Cárdenas

Convocatoria.....3269

### Alcaldía Municipal de El Castillo

Ordenanza Municipal No. 06-2010.....3268

### Alcaldía Municipal de San Isidro

Programa General de Adquisiciones.....3268

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3272

## SECCION JUDICIAL

Subasta.....3282

Edictos.....3290

Cancelación y Reposición de Acciones.....3290

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10482

**ESTATUTOS FUNDACION "PROYECTO BARRIO LA PLANTA"**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos cuarenta y siete (4947), del folio número dos mil doscientos cincuenta y ocho al folio número dos mil doscientos sesenta y siete (2258-2267), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION "PROYECTO BARRIO LA PLANTA"**". Conforme autorización de Resolución del trece de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de abril del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Siete (7), Autenticado por el Licenciado Fabio David Sánchez González, el día siete de abril del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**NOVENA.- (APROBACION DEL ESTATUTOS).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "PROYECTO BARRIO LA PLANTA".- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACION "PROYECTO BARRIO LA PLANTA", es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACIÓN "PROYECTO BARRIO LA PLANTA".- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- Fines y objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general contribuir de la manera mas amplia al desarrollo del sector social mas desprotegido del país, con carácter meramente humanitario para buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los mismos. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1) Fomentar la formación educacional de los nicaragüenses; 2) Ejecutar proyectos que promuevan el desarrollo integral del nivel de vida de la sociedad nicaragüense que tengan impacto en los sectores educativo, salud, vivienda, infraestructura así como también ejecutar proyectos de preservación del medio ambiente; 3) Promover, desarrolla y ejecutar proyectos de niveles deportivos, cultural, artísticos, entre otros. 4) Dar a conocer y promover el proyecto tanto a nivel nacional como internacional con el fin de recaudar fondos para ejecutar y desarrollar proyectos auto sostenibles que tengan impacto en la sociedad nicaragüense 6) Organizar e implementar talleres de capacitación técnica en áreas de, pero no limitado a, finanzas, agricultura, educación, artístico, de salud, turismo, deportivo. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la

Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo y el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de miembros.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación, la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta

Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita, electrónica o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva

la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación, en caso que se establezca y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: 1) Presidente: Dyani Marie Makous; 2) Vicepresidente: Yaosca Belinda Jiménez Mairena ; 3) Secretario: Walter René Cabrales Cuadra; 4) Tesorero: Leandro José Chamorro Callejas 5) Fiscal: José Cuadra Arguello; 6) Vocal: Tamara Charlotte Montenegro Baltodano, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 32.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de asociados lo considere pertinente.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general puedan hacer cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar

para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 42.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 43.- Fundamento organizativo.- La FUNDACION " PROYECTO BARRIO LA PLANTA", fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- ILEGIBLE (f); Yaosca Jiménez M; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) José Cuadra A; (f) ILEGIBLE; Ramiro Malespin (f) NOTARIO. PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE, DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTICINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA DYANI MARIE MAKOUS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. RAMIRO JOSE MALESPIN SIEZAR, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 7082 - M. 682502 - Valor C\$ 2,125.00

#### ESTATUTOS FUNDACION EDUCACION Y COMUNIDAD (EDUCO)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil novecientos uno (4901), del folio número un mil seiscientos dieciocho al folio número un mil seiscientos veintinueve (1618-1629), Tomo II, Libro: DOCEAVO (12<sup>o</sup>) que

este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION EDUCACION Y COMUNIDAD" (EDUCO). Conforme autorización de Resolución del tres de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Siete (7), Autenticado por la Licenciada Geisell del Carmen Orozco Saballos, con fecha del uno de febrero del año dos mil once y Escritura de Aclaración número Ciento sesenta y uno (161), autenticada por la Licenciada Geisell del Carmen Orozco Saballos, el día veintidós de febrero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DÈCIMA ESTATUTOS. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Artículo Uno (1). La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD, en adelante identificada como legalmente, se abrevia así. EDUCO, es una Asociación civil sin fines de lucro, autónoma e independiente. Artículo dos (2). Es de duración indefinida. Artículo Tres (3). Tiene su domicilio en esta ciudad de Managua y podrá desarrollar sus actividades en cualquier ciudad de la República o fuera de ella. **CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS.** Artículo (4). **NATURALEZA.** La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO) es una entidad civil sin fines de lucro de carácter educativa y cultural dedicada a fines lícitos, sin fines de lucro, privada y ajena a Gobierno y a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines religiosos ni sindicales, teniendo como FINALIDAD Que a través de la Fundación en todas sus actividades y proyectos, se quiere fortalecer, profundizar y ampliar algunos cambios educativos y socioculturales en comunidades urbanas y rurales en consonancia con las acciones planificadas y realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, coadyuvando a la actualización docente en los diversos niveles y modalidades, dando especial atención a las comunidades indígenas del país, tratando de auscultar nuevos campos de acción, de manera particular en lo que se refiere al apoyo para la aplicación de los ejes transversales del currículo, en torno a la transformación curricular de la educación nicaragüense. **OBJETIVOS.** Tendrá por fines y objetivos: 1) Reforzar el apoyo que se brinda a la educación básica y postbásica, en especial, al mejoramiento de la lectoescritura, considerando que esta es una habilidad significativa en nuestro país, extendiéndola a la educación no formal y permanente, y priorizando la atención a las comunidades indígenas. 2) Aportar asistencia técnica y los recursos que estén al alcance de la Fundación para elevar el índice de cobertura escolar en los niveles de eficiencia referidos a la promoción escolar y rendimiento académico de los niños y niñas. 3) Apoyar la formación permanente de los educadores mediante el uso de las modalidades de Educación presencial y a Distancia, especialmente en las regiones autónomas, donde prevalece un alto índice de empirismo. 4) Apoyar acciones relacionadas con procesos innovadores, de naturaleza estratégica y participativa a nivel comunitario, local e institucional. 5) Impulsar procesos de investigación-acción, concernientes a los problemas más urgentes de solucionar con la educación y cultura de Nicaragua. 7) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos técnicos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación. 8) Canalizar y gestionar recursos técnicos y financieros con instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos. 9) Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares. 10) para el desempeño de sus objetivos, podrá recibir donaciones, herencia, y facultarse al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados y a realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos. Estos fines están plasmados en Escritura Pública Número dos, autorizada en esta ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día nueve de Marzo del año dos mil diez, ante el suscrito Notario Público.- **CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS.** Artículo Cinco (5). La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO) está formada por los miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que firmaron la escritura constitutiva mencionada en el artículo que antecede, en adelante identificada como la Escritura Constitutiva. Son miembros asociados las personas nicaragüenses o extranjeras con más de dos años de residir en el país, escogidos por los miembros fundadores, que poseyendo altas calidades personales pueden colaborar en toda forma con la Fundación en la consecución de sus objetivos. Son

miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, tanto a nivel nacional e internacional que designe la Asamblea General de la Fundación. Artículo Seis (6). Son derechos de los miembros fundadores y de los miembros asociados: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación EDUCO; b) Asistir a las sesiones de la asamblea general; c) participar y cooperar en las actividades de la Fundación; d) Las demás que se deriven de estos Estatutos y del Reglamento que se dicte. Artículo Siete (7). Se deja de ser miembro de la Fundación por renuncia voluntaria o por separación acordada por el junta directiva y ratificada por la asamblea general. **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y SUS FUNCIONES.** Artículo Ocho (8). Son órganos de dirección de la Fundación a) La asamblea general; b) La junta directiva; c) Los comités de capacitación. La asamblea general podrá nombrar comisiones ejecutivas para desarrollar tareas y funciones determinadas de la Fundación. Artículo Nueve (9). La asamblea general es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por todos los miembros fundadores y asociados, los que pertenecerán a la asamblea, salvo renuncia expresa o que sean separados por decisión de la junta directiva o de la asamblea, ratificada mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes. Artículo Diez (10). La asamblea general deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el mes de enero de cada año en sesión ordinaria convocada por la junta directiva y conocerá del informe de ésta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros. También podrán reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite la junta directiva o al menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Fundación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y se especificarán claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivan su convocatoria. Artículo Once (11). En la asamblea general habrá quórum con la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen estos estatutos. Artículo Doce (12). Son atribuciones de la asamblea general a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de la Fundación y de la inclusión de nuevos miembros; b) Elegir de entre sus miembros a los miembros de la junta directiva y aceptar las renunciaciones de sus miembros presentadas por escrito; c) Conocer el balance financiero y el presupuesto anual de la Fundación, aprobándolo o desaprobandolo; d) Conocer de proyectos educativos impulsados con fondos propios nacionales o extranjeros; e) Otorgar la calidad de miembro honorario de la junta directiva; f) Aprobar los estatutos, lo mismo que reformarlos o modificarlos y reglamentar los mismos; g) Definir las líneas generales de acciones de la Fundación para el logro de sus fines y objetivos; h) Todas las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y los estatutos de la Fundación, y también las que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO). Artículo Trece (13). La junta directiva es el órgano de dirección administrativa de la Fundación y está integrada por seis miembros: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Dos Vocales. Artículo Catorce (14). La junta directiva se reunirá cada mes, en la sede de la Fundación, en el lugar que designe el presidente, y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o cuando lo soliciten todos los miembros. Sus resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos cuatro de sus miembros. Artículo Quince (15). Los miembros de la junta directiva serán electos por la asamblea general ordinaria o por una extraordinaria, especialmente convocados para tal efecto y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo Dieciséis (16). Corresponderá a la junta directiva: a) orientar y supervisar todas las actividades de la Fundación, determinar la inversión de su capital e ingresos percibidos, administrar sus bienes y realizar todos los actos que conduzcan a la consecución de sus objetivos y fines de la Fundación; b) proponer a la asamblea general la separación de miembros de la Fundación y la admisión de nuevos miembros; c) designar o nombrar de entre sus miembros quiénes formarán en conjunto con el presidente el cuerpo de asesores de la Fundación; d) determinar los cargos administrativos de la fundación y sus beneficios y su remuneración; e) elaborar los planes de trabajo; f) determinar y evaluar las funciones a las personas que estime convenientes y formar las comisiones de capacitación para desarrollar proyectos educativos determinados que atañen a la Fundación; g) interpretar y aplicar los presentes estatutos; h) analizar, discutir y aprobar el presupuesto de la Fundación, así como los balances y estados financieros; i) nombrar al



ceros uno uno cuatro cinco guión cero cero cero uno B (082-101145-0001B); DANIEL AMÍLKAR ROCHA MONCADA, licenciado en Humanidades con maestría en Tecnología de la Educación y titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión tres uno cero ocho cuatro tres guión cero cero cero ocho M (001-310843-0008M); GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, casada, Abogada y Notaria Pública, y titular de la cédula de identidad número cero cero uno guión cero tres cero uno siete dos guión cero cero cinco U (001-030172-0005U) y ARACELY CASTELLÓN TORRES, soltera, licenciada en Sociología y titular de la cédula de identidad número dos ocho uno guión dos ocho uno dos siete siete guión cero cero cero cinco N (281-281277-0005N). Todos los comparecientes son mayores de edad y del domicilio de Managua, y de quienes doy fe de conocerlos, y a mi juicio, tienen la suficiente capacidad civil y legal para obligarse y contratar y en especial, para la realización de este acto en el que actúan en su propio nombre e interés. Todos comparecen en su calidad de Asociados de la Asociación "FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", debidamente autorizada por medio de Escritura Pública número siete, de las dos de la tarde del veintitrés de Marzo del año Dos Mil Diez, ante los oficios notariales del Licenciado Edgard Antonio Riveralainez Valdivia. Todos los comparecientes en tal carácter dicen: CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES): Que por Escritura Pública número siete, de las dos de la tarde del veintitrés de Marzo del año Dos Mil Diez, ante los oficios notariales del Licenciado Edgard Antonio Riveralainez Valdivia se constituyó la Asociación sin fines de lucro "FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", de manera equivocada se asentó en dicha escritura lo siguiente: A) En la cláusula Segunda dice: "SEGUNDA. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La persona jurídica se denominará Fundación "EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", pudiendo abreviarse así: EDUCO, es una entidad sin fines de lucro, privada y ajena a Gobierno y a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines religiosos ni sindicales. Los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura de Constitución de la Fundación y lo correcto que se leerá es así: "SEGUNDA. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Asociación sin fines de lucro se denominará "FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", pudiendo abreviarse así: EDUCO, es una asociación sin fines de lucro, los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura de Constitución de la Asociación civil sin fines de lucro; B) En la cláusula tercera dice: "TERCERA. DOMICILIO: El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, lugar de su sede, y podrá desarrollar sus actividades en toda la República de Nicaragua a través de centros de Intervención Educativa y lo correcto se leerá así: "TERCERA. DOMICILIO: El domicilio es el Departamento de Managua, pero su campo de acción puede ser extendido a todo el territorio de la República y fuera del territorio. La Asociación puede establecer oficinas y filiales, en todo el territorio nacional y fuera del país". C) En la cláusula Sexta dice: "SEXTA. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma inicial de SEIS MIL CÓRDOBAS (C\$ 6.000,00), entregada por los socios fundadores y lo correcto es y se leerá así: "SEXTA. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma inicial de SEIS MIL CÓRDOBAS (C\$ 6.000,00), entregada por los asociados fundadores; D) En la cláusula octava dice: "OCTAVA. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Los otorgantes de este acto designan una junta directiva provisional, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTA, ALBA DEL SOCORRO RIVERA; VICEPRESIDENTA, LYLLIAM MEZA DE ROCHA; SECRETARIO, DANIEL AMILKAR ROCHA MONCADA; TESORERA, JUDY CHACÓN CASSAR; VOCALES. ARACELY CASTELLÓN TORRES Y GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, y lo correcto es y se leerá así: "OCTAVA. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Los otorgantes de este acto designan una junta directiva provisional, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTA, ALBA DEL SOCORRO RIVERA conocida socialmente como ALBA RIVERA DE VALLEJOS; VICEPRESIDENTA, LYLLIAM MEZA RUÍZ DE ROCHA; SECRETARIO, DANIEL AMILKAR ROCHA MONCADA; TESORERA, JUDY CHACÓN CASSAR; VOCALES. ARACELY CASTELLÓN TORRES Y GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA; E) Se omitió incluir en la constitución de la Asociación la cláusula de Disolución y liquidación; F) En el capítulo II de los Estatutos dice: "CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y

OBJETIVOS. Artículo (4). NATURALEZA. La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO) es una entidad de carácter educativa y cultural dedicada a fines lícitos, sin fines de lucro, privada y ajena a Gobierno y a todo interés económico particular, apolítica, no persigue fines religiosos ni sindicales "y lo correcto es y se leerá así: "CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo (4). NATURALEZA. La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO) es una entidad civil sin fines de lucro de carácter educativa y cultural dedicada a fines lícitos, sin fines de lucro, que a través de la Fundación en todas sus actividades y proyectos, se quiere fortalecer, profundizar y ampliar algunos cambios educativos y socioculturales en comunidades urbanas y rurales en consonancia con las acciones planificadas y realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, coadyuvando a la actualización docente en los diversos niveles y modalidades, dando especial atención a las comunidades indígenas del país, tratando de auscultar nuevos campos de acción, de manera particular en lo que se refiere al apoyo para la aplicación de los ejes transversales del currículo, en torno a la transformación curricular de la educación nicaragüense..."G) En el capítulo IX de los Estatutos dice: "CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veinticinco (25). La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO), se disolverá: a) cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la asamblea general; b) por las causas que señala la Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica. Artículo Veintiséis (26). Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones, quedara un remanente, este será dividido por partes iguales entre los miembros fundadores. En caso de no ser posible, se actuará de acuerdo con lo preceptuado por las leyes sobre las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro" y lo correcto es y se leerá así: "CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinticinco (25). La FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD se disolverá: a) cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la asamblea general; b) por las causas que señala la Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica. Artículo Veintiséis (26). Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, de los activos y pasivos de la Asociación y el remanente de los activos, bienes inmuebles y muebles adquiridos por la Asociación los transferirán a un organismo sin fines de lucro elegido, acordado y aprobado por la Asamblea General. Siguen expresando los comparecientes en sus caracteres expresados y dicen: CLÁUSULA SEGUNDA (ACLARACIÓN): Que por lo anteriormente explicado, y por medio del presente instrumento público, en este acto enmiendan los errores cometidos en la Escritura Pública número siete de Constitución de la Asociación sin fines de Lucro "FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", aclarando lo siguiente: A) La cláusula segunda de la constitución se leerá así: "DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La Asociación sin fines de lucro se denominará "FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD", pudiendo abreviarse así: EDUCO, es una asociación sin fines de lucro, los miembros fundadores son las personas cuyos nombres y demás generales de ley han quedado enunciados en la introducción de la presente Escritura de Constitución de la Asociación civil sin fines de lucro; B) En la cláusula tercera de la constitución se leerá así: "TERCERA. DOMICILIO: El domicilio es el Departamento de Managua, pero su campo de acción puede ser extendido a todo el territorio de la República y fuera del territorio. La Asociación puede establecer oficinas y filiales, en todo el territorio nacional y fuera del país". C) En la cláusula Sexta de la constitución se leerá así: "SEXTA. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la Fundación lo constituye la suma inicial de SEIS MIL CÓRDOBAS (C\$ 6.000,00), entregada por los asociados fundadores; D) En la cláusula octava de la constitución se leerá así: OCTAVA. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Los otorgantes de este acto designan una junta directiva provisional, integrada de la siguiente manera: PRESIDENTA, ALBA DEL SOCORRO RIVERA conocida socialmente como ALBA RIVERA DE VALLEJOS; VICEPRESIDENTA, LYLLIAM MEZA RUÍZ DE ROCHA; SECRETARIO, DANIEL AMILKAR ROCHA MONCADA; TESORERA, JUDY CHACÓN CASSAR; VOCALES. ARACELY CASTELLÓN TORRES Y GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA; E) Se omitió incluir en la constitución de la Asociación la cláusula de Disolución y liquidación y será la cláusula décima de la constitución se leerá así: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinticinco (25). La FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD

se disolverá: a) cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la asamblea general; b) por las causas que señala la Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica. Artículo Veintiséis (26). Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, de los activos y pasivos de la Asociación y el remanente de los activos, bienes inmuebles y muebles adquiridos por la Asociación los transferirán a un organismo sin fines de lucro elegido, acordado y aprobado por la Asamblea General.; F) En el capítulo II de los Estatutos se leerá así: "CAPÍTULO II NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo (4). NATURALEZA. La Fundación EDUCACIÓN Y COMUNIDAD (EDUCO) es una entidad civil sin fines de lucro de carácter educativa y cultural dedicada a fines lícitos, sin fines de lucro, que a través de la Fundación en todas sus actividades y proyectos, se quiere fortalecer, profundizar y ampliar algunos cambios educativos y socioculturales en comunidades urbanas y rurales en consonancia con las acciones planificadas y realizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, coadyuvando a la actualización docente en los diversos niveles y modalidades, dando especial atención a las comunidades indígenas del país, tratando de auscultar nuevos campos de acción, de manera particular en lo que se refiere al apoyo para la aplicación de los ejes transversales del currículo, en torno a la transformación curricular de la educación nicaragüense..." G) En el capítulo IX de los Estatutos se leerá así: "CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinticinco (25). La FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COMUNIDAD se disolverá: a) cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la asamblea general; b) por las causas que señala la Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica. Artículo Veintiséis (26). Acordada la disolución de la Fundación, se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, de los activos y pasivos de la Asociación y el remanente de los activos, bienes inmuebles y muebles adquiridos por la Asociación los transferirán a un organismo sin fines de lucro elegido, acordado y aprobado por la Asamblea General. Piden a la suscrita Notaria, que una vez hecha la corrección pertinente, se libre el correspondiente Testimonio y éste forme parte íntegra de la Escritura número setenta y cuatro aludida. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por la suscrita Notaria Pública acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación ni alteración alguna, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) G. Orozco S.- Paso ante mí, del reverso del folio número doscientos diecisiete al frente del folio número doscientos veinte de mi Protocolo número cuatro que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores ALBA DEL SOCORRO RIVERA, LYLLIAM MEZA RUÍZ DE ROCHA, DANIEL AMILKAR ROCHA MONCADA, JUDY CHACÓN CASSAR, ARACELY CASTELLÓN TORRES Y GLORIA ISABEL CORDÓN MEZA, libro este Primer Testimonio en tres folios útiles de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del dos de Septiembre del dos mil diez. (f) Ilegible.

-----  
Reg. 6606 - M. 654985 - Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO CAPILLA  
DEL ESPIRITU (MECE)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (4884), del folio número un mil trescientos cincuenta y cinco al folio número un mil trescientos sesenta y cuatro (1355-1364), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU" (MECE). Conforme autorización de Resolución del nueve de febrero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día once

de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por la Licenciada Xochilt Alina Fonseca Rojas, (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

(ESTATUTOS): Los referidos señores Miembros de la Asociación, en este acto deciden constituirse en Asamblea General en la cual se encuentra el quórum suficiente y de acuerdo con las leyes para efectuar Asambleas Generales, proceden de la siguiente manera: Actúa de Presidente el Señor Efrén Antonio Vílchez López, quien somete a consideración un proyecto de Estatutos de la Asociación, el cual todos los Miembros, por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia: RESUELVEN: Emitir definitivamente los Estatutos de la ASOCIACIÓN CRISTIANA MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU (MECE), - CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETIVOS).- Artículo Primero: Denominación: La Asociación es Religiosa, sin fines de lucro y se denominará: MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU (MECE), nombre con el que realizará sus programas y proyectos para su identificación. Artículo Segundo: Naturaleza: La Asociación cristiana MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU (MECE), es de orientación espiritual cristiana, no política-partidaria, sin fines de lucro, su fin primordial es promoción, divulgación y predicación del santo evangelio de nuestro señor JESUCRISTO, por medio de la alabanza, adoración y predicación, por todos los medios. Artículo Tercero: Domicilio: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, con facultades de establecer capítulos u oficinas en todo el territorio nacional y aún fuera de sus fronteras. Artículo Cuarto: Duración: La duración de la Asociación será indefinida, y estará regulada por lo establecido en sus Estatutos. Artículo Quinto: La Asociación se denomina MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Yader José Merlo Serrano; tendrá por objetivos, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución Social.- Artículo Sexto: La ASOCIACIÓN CRISTIANA MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU (MECE), es una Asociación constituida de conformidad con las Leyes del País y sujeta al Pacto Constitutivo y a los presentes Estatutos, los que serán revisados y aprobados en su oportunidad por el Organismo correspondiente.- Artículo Séptimo: La Junta Directiva podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y aún fuera de sus fronteras. Artículo Octavo: Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá: 1) Promover el desarrollo integral de la familia, trabajando directamente con los matrimonios con problemas tales como, la violencia familiar, los adultos, jóvenes y niños involucrados en drogas, pandillas, prostitución, alcoholismo, etc. 2) Promover el crecimiento espiritual mediante el discipulado integral, equipando a los servidores con la unción del Espíritu Santo, para que sean efectivos en su misión. 3) Orar y trabajar por el movimiento del Espíritu Santo sobre la Asociación Cristiana MINISTERIO CAPILLA DEL ESPIRITU (MECE), en Nicaragua y fuera de sus fronteras. 4) Promover convenios de cooperación interna y externa. 5) Celebrar contratos. 6) Obtener préstamos. 7) Operar con empleados. 8) Impulsar el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 9) formar lazos de cooperación con organismos nacionales y extranjeros, para alcanzar los fines y los objetivos de la Asociación. 10) Elaborar documentos, revistas, boletines y realizar otras acciones de comunicación social y cristiana. 11) Promover los coros de alabanzas y adoración en Nicaragua y fuera de sus fronteras. 12) Programar e impartir educación Cristo céntrica en todas sus modalidades. 13) Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. 14) Promover la lectura de textos de reconocidos autores cristianos que promuevan la fé en nuestro señor Jesucristo. Así como impulsar todo tipo actividad en cuanto al bienestar de la Comunidad y en todo cuanto sea necesario y conducente a la realización de las finalidades objeto de la Asociación, pues en la consecución de su objeto y fines primordiales de la Asociación, no reconocerá otras limitaciones, que las que le imponga el carácter limitativo e inderogable de las leyes de la República, de tal forma que para cumplir con sus fines podrá formar parte o fusionarse con otras Asociaciones, no política-partidista, sin fines de lucro y a la ejecución de todo acto necesario o complementario requeridos para realizar el objeto antes dicho, tales como la adquisición de bienes muebles, o inmuebles, adquirir



créditos, aceptar donaciones y cualquier otro tipo de actividad que sea indispensable y necesaria para poder realizar los fines e intereses de la Asociación, siempre y cuando estas actividades no contravengan los intereses de la Asociación, ni viole las normas del derecho de convivencia social.

**CAPITULO SEGUNDO: (DEL PATRIMONIO).**- Artículo Noveno: El patrimonio inicial estará formado por la suma de SIETE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 7, 000.00) entregados por todos los fundadores a partes iguales, es decir, cada fundador aporta la cantidad de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00). El Patrimonio de la Asociación se constituye también por:

- Por las aportaciones de las donaciones y herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas jurídicas o naturales, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras.
- Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales.
- El ahorro producido por el trabajo de los miembros en cada uno de los proyectos impulsados.
- Los ingresos provenientes de las publicaciones, eventos, actividades y servicios que brinde la Asociación.
- Los aportes voluntarios de sus miembros u ofrendas.
- El acervo cultural, tecnológico y todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban.

- Artículo Décimo: Las Donaciones de la Asociación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros. En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio se destinará primeramente a cubrir sus obligaciones y el remanente a una Asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General.

- Artículo Décimo Primero: Adquisición: Para lograr los objetivos de la Asociación, podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles que sean necesarios y podrá obtener dinero a mutuo, vender, donar, o hipotecar sus bienes, efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los presentes estatutos.

**CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS).**- Artículo Décimo Segundo: Los miembros de la Asociación, podrán ser:

- Fundadores.
- Activos.
- Honorarios.

La Asociación llevará un libro de Registro actualizado en que conste el nombre, actividad, domicilio, tipo de membresía, y fecha de admisión de cada uno de sus miembros.

Artículo Décimo Tercero: Miembros Fundadores: Son miembros Fundadores los firmantes de la presente escritura de Constitución.

- Artículo Décimo Cuarto: Miembros Activos: Son miembros Activos todas las personas naturales que sean admitidos por la Junta Directiva, y deberán de participar por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

- Artículo Décimo Quinto: Miembros Honorarios: Son miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que la Junta Directiva honre con tal distinción y que compartan los objetivos y deciden contribuir con ellas sin ser miembros activos de la Asociación.

Artículo Décimo Sexto: Requisitos de Miembros: Para pertenecer a la Asociación son requisitos indispensables:

- Estar de acuerdo con los objetivos y fines de la Asociación.
- Crear y predicar la misma verdad cristiana.
- Presentar solicitud por escrito ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro.
- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- Ser mayor de dieciséis (16 años de edad).
- Estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Haber llenado los requisitos que establece la ley para formar parte de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.
- Estar dispuesto a recibir capacitación técnica, educativa que para tal fin impulse la Asociación y cumplir con los estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados, así como con la ley.
- Tener clara la determinación de igualdad entre los asociados y el fin primordial que es del bien común de la comunidad.
- De forma extraordinaria son miembros sin cumplir estos requisitos, aquellos que sean nombrados miembros de la Junta Directiva inicial, por derecho originario.

Artículo Décimo Séptimo: Derechos de los Miembros y Asociados: Son derechos de los miembros:

- Elegir y ser electos para cargos directivos.
- Hacer uso y gozar de los beneficios de la Asociación.
- Participar en la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Que se reconozca con apoyo económico, cuando se dedique a trabajar para la Asociación o según el caso lo amerite, esta remuneración se hará efectiva con dinero de la Asociación.
- Presentar a la Junta Directiva, proyectos y planes en pro del mejoramiento de la Asociación.
- Solicitar a la Junta Directiva con el treinta y tres por ciento (33%) de los asociados activos, la

convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.

- Presentar a la Junta quejas e infracciones cometidas por empleados, miembros y otros.
- Conocer resultados del ejercicio económico.
- Retiros voluntarios.

Artículo Décimo Octavo: Deberes de los Asociados: Son deberes de los miembros:

- Cumplir y aceptar los estatutos, reglamentos, acuerdos, que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva, así como la legislación vigente en materia de asociaciones.
- Asistir puntualmente a las asambleas, reuniones y demás actos a que fueren convocados.
- Cumplir con los compromisos contraídos en la organización y sus aportaciones sociales.
- Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales resulten electos.
- Mantener en sus relaciones con los asociados comportamiento de armonía conforme los principios de la Asociación.

Artículo Décimo Noveno: Principio de Igualdad: La Asociación, no concederá ventajas ni privilegios a los miembros fundadores y activos, promotores o empleados. No habrá miembros con privilegios especiales en perjuicio de los demás.

Artículo Vigésimo: Pérdida del Estatus: Las condiciones de los miembros se pierden por:

- Renuncias.
- Expulsión.
- Fallecimiento.
- Pérdida de sus derechos de ciudadano e interdicción civil.

Artículo Vigésimo Primero: De la Expulsión: La Asamblea General podrá decretar la expulsión de un miembro con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos:

- Cuando los miembros estén actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Asociación.
- Porque no cumpla con las resoluciones, acuerdos y disposiciones que emanen del seno de la Asociación.
- Cuando se tenga pleno conocimiento que el miembro halla incurrido en la comisión de un delito doloso (previa sentencia del Juez)
- Cuando los miembros se encuentren en Adulterio y Fornicación.

Artículo Vigésimo Segundo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un miembro, la Junta Directiva debe ayudar en las honras fúnebres y de ser posible, que sus sucesores legalmente acreditados reciban una ayuda económica especial y única por parte de la Asociación, que designará la Junta Directiva.

Artículo Vigésimo Tercero: Pérdida de Derechos Ciudadanos: En caso de pérdida de sus derechos ciudadanos o interdicción, la Junta Directiva una vez que conozca de estos casos deberá de verificar el caso y dar a conocer a la Asamblea General que es la máxima autoridad de manera extraordinaria para considerar el caso dentro de quince días posteriormente, cuya decisión será tomada por mayoría de voto.

**CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE DIRECCIÓN):** Artículo Vigésimo Cuarto: La Asociación está integrada por los siguientes organismos:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

**CAPITULO QUINTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL):** Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por los miembros fundadores y activos debidamente convocados y reunidos.

Artículo Vigésimo Sexto: El Quórum: El quórum para la Asamblea General y sesiones se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, excepto que se señale lo contrario.

- Artículo Vigésimo Séptimo: Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria de la Junta Directiva con quince días de anticipación a la fecha de celebración. La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier oportunidad cuando lo solicite la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten por escrito, y esta deberá especificar los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos.

Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- Elegir cada año a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria.
- Conocer y Aprobar o no, el informe de actividades anuales, el balance financiero de la Asociación y el presupuesto presentado por la Junta Directiva.
- Servir de órgano asesor y consultor de la Asociación.
- Reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros.
- Crear nuevos cargos en la Junta Directiva, autorizar nuevos miembros y extender certificados de miembros honorarios.
- Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes.
- Absolver las consultas que le presente la Junta Directiva.
- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
- Cualquier otra que sea necesaria para cumplir los fines y objetivos institucionales y el desarrollo de la Asociación como persona jurídica.

Artículo Vigésimo Noveno: Convocatoria Ordinaria: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo Trigésimo: Convocatoria Extraordinaria:

La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo Trigésimo Primero: Resoluciones: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo Trigésimo Segundo: Deliberación: La deliberación resolución o acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. Artículo Trigésimo Tercero: Junta Directiva: La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con amplias facultades que corresponden a un mandatario general de administración. Artículo Trigésimo Cuarto: Integración: La Junta Directiva estará integrada por seis cargos: 1) Un Presidente. 2) Un Vicepresidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal y 6) Un vocal. Quiénes serán electos en Asamblea General ordinaria por mayoría absoluta y durarán un año en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos. Pueden ser miembros de la Junta Directiva cualquier miembro en el uso de sus derechos y especialmente podrá incorporarse un miembro no fundador como parte de la Junta Directiva inicial por derecho originario. Artículo Trigésimo Quinto: Conducción: La Junta Directiva tendrá a su cargo, la dirección de la Asociación, por el período para el que fue electo por la Asamblea General. Artículo Trigésimo Sexto: Quórum: La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate se deberá discutir en una segunda oportunidad y si vuelve a darse el empate, el Presidente decidirá con doble voto. Artículo Trigésimo Séptimo: Libros: La Asociación llevará los siguientes libros: 1) Un Libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y 2) Un Libro de Contabilidad, de conformidad a lo que estipula la Ley de Asociaciones Sin Fines de Lucro. Artículo Trigésimo Octavo: Atribuciones y Obligaciones de la Junta Directiva: 1) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva. 3) Convocar a los miembros a la Asamblea General Ordinaria. 4) Nombrar una comisión especial que les proponga el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la Asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. 5) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos, que no desnaturalice los fines de la Asociación. 6) Revisar y dar coherencia a la misión de la Asociación, a fin de lograr la realización de sus objetivos. 7) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales e internacionales afines o interesados en los objetivos de la Asociación. 8) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y presentarlo a la Asamblea General. Así como el informe y balance anual de sus actividades y estado financiero. 9) Recibir los informes de los capítulos o sucursales. 10) Establecer los capítulos o sucursales en el resto del país. 11) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación y personal técnico de Apoyo. 12) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 13) Recibir las cuotas de aportación u ofrenda y extraordinariamente a los miembros de la Asociación, establecidos en estos Estatutos. 14) Las demás que le confieren estos estatutos y la escritura constitutiva. Artículo Trigésimo Noveno: 1 Funciones del Presidente: Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. 2) Otorgar Poderes Especiales o Generales previo acuerdo de la Junta Directiva. 3) Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria. 4) Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. 5) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. 6) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y presentar su agenda 7) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. 9) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo Cuadragésimo: 2 Funciones del Vicepresidente: 1) Asumir tareas y responsabilidades delegadas por el Presidente de la Fundación; 2) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con los fines de la Fundación. 3) Reportar a la Junta Directiva representado por el Presidente informe de su gestión. 4) Las demás

atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo Cuadragésimo Primero: 3 Funciones del Secretario: Corresponde al Secretario: 1) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre la Organización y funcionamiento de la Asociación y hacerlas efectivas. 2) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva. 3) Elaborar, firmar y llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente. 5) Librar toda clase de certificaciones. 6) Llevar los registros y archivos de la Asociación. 7) Garantizar la convocatoria de la Asamblea General. 8) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 9) Custodiar los sellos de la Asociación. 10) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o Junta Directiva. Artículo Cuadragésimo Segundo: 4 Funciones del Tesorero: Corresponde al Tesorero: 1) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobó la Junta Directiva y presentarlo a la Asamblea General. 2) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente y el Secretario sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación. 3) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. 4) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero trimestral, semestralmente y anual. 6) Recibir junto con el Secretario informes económicos que cada sucursal o capítulo reporte, haciendo el depósito correspondiente en la cuentas de la Asociación. 7) Recibir las cuotas de aportación u ofrenda y extraordinariamente de los asociados de la Asociación, establecidos en estos Estatutos. 8) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Los demás cargos de la Junta Directiva desempeñarán labores de acuerdo a lo que ésta les asigne. Artículo Cuadragésimo Tercero: 5 Funciones del Fiscal: Corresponde al Fiscal: Velar por el fiel cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General; concurrir con el Presidente a las revisiones que se realicen en la Tesorería examinando al final de cada año las cuentas de dicha Tesorería y los balances financieros trimestrales de la misma. Podrá participar en sesiones de Junta Directiva, y en Asamblea General en la que rendirá su informe. Será nombrado por la Asamblea General. Artículo Cuadragésimo Cuarto: 6 Funciones del Vocal: Corresponde al Vocal: Ayudar en todas las tareas que sean encomendadas y sustituir las ausencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado. CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Cuadragésimo Quinto: Disolución: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por los medios de comunicación, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalo de diez días. 2) Las causas que contempla la Ley.- Artículo Cuadragésimo Sexto: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuestas de la Comisión Liquidadora. Artículo Cuadragésimo Séptimo: Celebraciones Extraordinarias: Para que la Asamblea General extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de dos terceras partes de los miembros activos por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros activos. Artículo Cuadragésimo Octavo: Seguimiento de Operaciones: De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar una nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que cumplan seis meses de esta sesión. CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Cuadragésimo Noveno: Vinculación de Estatutos: Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que norme el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Artículo Cincaguésimo: Prohibiciones: La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por o en motivo de disolución o liquidación, o por desavenencia que surgieran entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y ampliación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Artículo

Cincuagésimo Primero: Desavenencias: Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltos sin recurso, alguno por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quiénes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. Artículo Cincuagésimo Segundo: Derecho Supletorio: En todo lo no previsto se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil y las leyes generales y especiales que rigen la materia. (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA): Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Asociación, la cual quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: EFREN ANTONIO VILCHEZ LOPEZ, VICEPRESIDENTE: CARLOS ALBERTO GUILLEN NARVAEZ., TESORERO: MORLAN ROBERTO SANCHEZ ZAVALA; SECRETARIO: ROBERTO JOSE MALTEZ, FISCAL: LESBIA ELIZABETH ANGULO GUTIERREZ, VOCAL: ISMAEL ANTONIO VALERIO GUTIERREZ. Todos con sus generales de ley expresados al inicio de esta escritura pública quiénes quedan en este acto, en posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las cláusulas especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen. Y sobre la necesidad de gestionar la personalidad jurídica ante el Poder del Estado correspondiente, así como la de registrar e inscribir en el registro correspondiente a este tipo de Asociación. Y leída que le fue la presente escritura pública a los otorgantes, la aprueban, ratifican y aceptan, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Efrén.- (f) Ilegible.- (f) RMaltez.- (f) Wendy Vargas.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible.- (Notario). \*\* PASO ANTE MI: Del frente del folio número cinco al frente del folio número once de mi Protocolo Número DIEZ, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores EFREN ANTONIO VILCHEZ LOPEZ, MORLAN ROBERTO SANCHEZ ZAVALA, ROBERTO JOSE MALTEZ, WENDY VERONICA VARGAS VALENZUELA, ISMAEL ANTONIO VALERIO GUTIERREZ, LESBIA ELIZABETH ANGULO GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO GUILLEN NARVAEZ, Libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico. En la ciudad de Managua a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día miércoles veinticuatro de marzo del año dos mil diez. (F) YADER JOSE MERLO SERRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

### **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 5662 - M 2751038 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **BRONCHEDERA**

Para proteger:

Clase: 5

FARMACÉUTICOS ANTITUSIVOS; DESINFECTANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003994, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5663 - M 2751039 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Total Gym Fitness, LLC., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **TOTAL GYM**

Para proteger:

Clase: 28

Máquinas para ejercicio y sus accesorios.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003914, quince de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5664 - M 2751040 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **LEMIZAS**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTI-DIABÉTICO INYECTABLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003915, quince de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5665 - M 2751041 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **IVEZUS**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTI-DIABÉTICO INYECTABLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003940, dieciséis de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5666 - M 2751042 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **HEAD & SHOULDERS MENTHOL FRESH**

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza, lociones para el cabello, champús y acondicionadores para el cabello y productos estilizadores para el cabello, dentífricos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003861, trece de diciembre, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5667 - M 2751043 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLARTS, S.A.S., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **NUTRESA MONEDAS**

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL,

JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000077, doce de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5668 - M 1889544 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Cable News Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113 y 270517

Diseño en blanco y negro en el que se observan las letras CNN en caracteres gruesos y en color negro dentro de las cuales se nota una línea blanca siguiendo el mismo trazo, en el extremo superior de las letras NN se observa una banda ondulada de color negro y dentro de esta se nota una línea blanca siguiendo el mismo trazo.

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de transmisión por satélite y televisión por cable, flujo de audio, video y materiales de audio/video por internet.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, a saber: suministro de programas multimedia en curso en el ámbito de las noticias y temas de actualidad distribuidos a través de varias plataformas por formas múltiples de medios de transmisión.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002982, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5669 - M 271045 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CUMBERLAND PACKING CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STEVIA EXTRACT IN THE RAW



Descripción y Clasificación de Viena: 050314 y 270702

La frase distintiva STEVIA EXTRACT IN THE RAW escrita en tres líneas, una debajo de la otra; en la primera línea se lee la palabra STEVIA al lado de la cual se observa el diseño de una hoja; en la segunda línea se leen las palabras EXTRACT IN THE; en la tercera línea se lee la palabra RAW, todas las palabras están escritas en letras estilizadas mayúsculas de color blanco, siendo las letras de la palabra EXTRACT de menor tamaño que las demás. Todo lo anteriormente descrito tiene borde y fondo de color negro.

Para proteger:

Clase: 30

Endulzantes naturales y sustitutos de azúcar.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000034, seis de enero, del año dos mil once. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5670 - M 2751046 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de PATRICIA ARBIZÚ CORTEZ, MAURICIO ARBIZÚ CORTEZ Y AZUCENA CORTEZ VARGAS, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### CONJUNTO HERMANOS CORTEZ



Descripción y Clasificación de Viena: 220110 y 290115

La palabra CONJUNTO escrita en letras mayúsculas en negro, ubicada en la parte superior del diseño de un teclado musical; en su lado izquierdo se observa la clave de SOL; y en su lado derecho se observan notas musicales, escritas en las líneas de un pentagrama musical; debajo de dicho diseño se leen las palabras HERMANOS CORTEZ escritas en letras mayúsculas en negro.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000135, diecisiete de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5671 - M 2751044 - Valor C\$ 435.00

Lic. María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230505

La silueta de lo que semeja ser una representación estilizada de un casco formado por líneas irregulares de color negro, se puede distinguir la base del casco o yelmo semiesférico y la cresta.

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003999, veintiuno de diciembre, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7276 - M. 682590 - Valor. 870.00

#### CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No-84-DM-263-2010

**CONSIDERANDO****I**

Que con fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, el señor Silvio Arguello Herdocia, mayor de edad, nicaragüense y de éste domicilio, con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, cero, nueve, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, cero, letra X ( 281-091262-0000X), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa DESMOTADORA QUEZALGUAQUE SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 448, página 30-36 Tomo 8 del Libro Segundo de Sociedades y Número 20078, página 197-204 Tomo 43 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de León, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado SANTA MARTHA, con una superficie de ciento noventa y ocho punto veintinueve hectáreas (198.29 has) ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León.

**II**

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaración en La Gaceta, Diario Oficial. Todas las solicitudes sobre una misma área sometidas durante ese período, se considerarán para este efecto como presentadas al mismo tiempo, procediéndose a licitación entre los interesados de conformidad al procedimiento de la presente Ley y su Reglamento".

**III**

Que una parte del área de interés del solicitante debía someterse a licitación pública ya que las empresas DESMOTADORA QUEZALGUAQUE S.A. y CONCRETOS ESTRUCTURALES S.A. (CONCRESA) presentaron expresiones de interés sobre el área del lote Pedro García Olivares, la cual fue liberada por haberse declarado nula la concesión en la que se amparaba.

**IV**

Que la empresa CONCRETOS ESTRUCTURALES S.A. (CONCRESA), presentó ante el Ministerio de Energía y Minas, comunicación recibida en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual renuncia formalmente a su solicitud de concesión presentada en fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho sobre el lote denominado Veronica Lacayo, procediéndose a archivar las diligencias de éste tramite mediante Auto Administrativo AA-MEM-DGM-MINAS-260-2010 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, debiendo continuar con el procedimiento correspondiente a la solicitud de concesión de la Desmontadora Quezalguaque.

**V**

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el área solicitada tenía traslapes con una concesión previamente otorgada, con una solicitud de concesión minera y con una solicitud de autorización para explotación de bancos de materiales del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ambas presentadas con anterioridad. Una vez excluidas dichas áreas del polígono solicitado, queda un área disponible de ciento treinta y cuatro punto sesenta y nueve hectáreas (134.69 has) ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León. Una vez solventado este punto la solicitud cumple con los requisitos catastrales de Ley.

**POR TANTO:**

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** OTÓRGUESE a la empresa DESMOTADORA QUEZALGUAQUE SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 448, página 30-36 Tomo 8 del Libro Segundo de Sociedades y Número 20078, página 197-204 Tomo 43 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de León, una CONCESION MINERA en el lote denominado SANTA MARTHA, con una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE HECTÁREAS (134.69 HAS) ubicado en los municipios de Telica y Quezalguaque del departamento de León, definidas por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	512845	1386000
2	512845	1385270
3	511000	1385270
4	511000	1386000

**DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
LEON	Telica	58.2
	Quezalguaque	76.49

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de

Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la “DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES”.

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

15.- La empresa titular de la concesión, deberá presentar en un plazo de treinta días a partir de la notificación de éste Acuerdo Ministerial, el pronunciamiento correspondiente de los Consejos Municipales de las Alcaldías de Telica y Quezalguaque, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f).- EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.- Enero 21, 2011. Licenciado Carlos Zarruk. Director General de Minas. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Estimado Ingeniero Zarruk: Por este medio ratifico a usted que mi representada DESMOTADORA QUEZALGUAQUE, S.A. y sus Directores estamos conformes y de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 84-DM-263-2010. Así mismo en nombre de mi presentada Desmotadora Quezalguaque S.A. aceptamos los términos y condiciones para el otorgamiento de la Concesión Minera en el lote denominado Santa Martha. Sin mas que agregar, Atentamente, Silvio Arguello Herdocia. Gerente General. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

-----  
Reg. 7843 - M. 756032 - Valor. 290.00

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No DGM-MA- 04-2011

Ministerio de Energía y Minas (MEM) - Dirección General de Minas (DGM) Managua veintitrés de marzo del año dos mil once. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

#### Vistos Resulta:

1.- Con fecha 26 de Octubre del año dos mil diez, la Dirección General de Minas – DGM del Ministerio de Energía y Minas (MEM), recibió denuncia referida a las actividades de explotación no autorizada de minería en el área de la concesión minera denominada Topacio, que se localiza en el Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

2.- De conformidad a esta denuncia, se han instalado varias rastras que están realizando aprovechamiento mineral de forma no autorizada, generando contaminación ambiental dado el procedimiento en donde éstos utilizan mercurio en el procesamiento de los minerales, que es un químico prohibido dado sus consecuencias negativas para la salud de quienes lo utilizan.

3.- Con fecha 18 de noviembre del año dos mil diez, la Dirección de Vigilancia, Monitoreo y Control Minero de la Dirección General de Minas – DGM del Ministerio de Energía y Minas (MEM), realizó inspección In Situ en el área concesionada dentro del Municipio de Muelle de los Bueyes, Topacio, en conjunto con otras instituciones del Gobierno, para constatar el desarrollo de actividades relacionadas a la Minería.

#### Considerando

##### I.-

Que los recursos naturales son patrimonio nacional y que es obligación del Estado de Nicaragua, regular el uso y aprovechamiento sostenible de estos, mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y licencias.

##### II.-

Que el Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la Resolución Administrativa No. 01-02-2011, en la que declara ilegal las actividades de pequeña minería que no cumplen con los requisitos establecidos en la ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, como es el permiso especial emitido por autoridad municipal, previamente avalada por este Ministerio y la autorización de la concesionaria para ocupar un sitio dentro del área de la misma.

##### III.-

A pesar de la falta de convenio de delegación de funciones que otorga el Ministerio de Energía y Minas a las Alcaldías, existe el artículo 7 numeral 8 de la Ley 40 (Ley de Municipios) y la Ley 261 (Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 “Ley de los Municipios”) el que a la letra dice así: “El Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes: - Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes”.

##### IV.-

Que como resultado de la inspección realizada, se comprobó la existencias de equipos artesanales y materiales químicos no autorizados, los que van en detrimento de los mismos usuarios, pues existen otros métodos artesanales que pueden ser utilizados y con menos riesgos que los actuales. Asimismo ha habido una falta de autorización por parte de la concesionaria existente en el área y una falta de convenio con la Alcaldía para la delegación de funciones relacionadas al otorgamiento de permisos a mineros artesanales.

#### Por Tanto:

En uso de las facultades que la ley le confiere,

#### Resuelve:

**Primera:** De conformidad con Leyes expresas y anteriormente relacionadas, las actividades de explotación minera que se están realizando en el área concesionada que se ubica dentro del Municipio de Muelle de los bueyes, son ilegales en virtud de la falta de autorizaciones o permisos para el desarrollo de las mismas por parte del órgano tutor, el Ministerio de Energía y Minas, así como para el uso de materiales químicos e instrumentos en el procesamiento del mineral.

**Segunda:** se les solicita a las Autoridades Municipales (Alcalde y Consejo Municipal) de Muelle de los bueyes, a realizar la debida vigilancia, de conformidad con las disposiciones que les rige, para que se suspenda toda actividad relacionada a la Minería, que no se encuentre debidamente autorizada.- Cúmplase. Publíquese y Notifíquese. (f) Ing. Carlos Zarruk., Director General de Minas, Ministerio de Energía Y Minas (f) Dr Julio Estrada, Asesoría Jurídica, DGM-MEM.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 10427 - M. 1406426 - Valor C\$ 95.00

**I AVISO DE MODIFICACION**

**LS-15-05-2011**

#### “ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que se encuentran participando en el proceso de Licitación referido, la siguiente modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

#### Calendario de Contratación

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
	Reunión de Homologación.	N / A		
	Plazo para interponer Recurso de Objeción	07 de junio del 2011	10:00 a.m.	División de Adquisiciones
	Plazo para recibir solicitud de aclaración del Documento de Licitación.	07 de junio del 2011	01:00 p.m.	División de Adquisiciones
	Plazo para responder las solicitudes de aclaración del Documento de Licitación.	08 de junio del 2011	05:00 p.m.	
	Plazo para presentar las ofertas.	10 de junio del 2011	De 8:30 a 9:00 a.m.	División de Adquisiciones
	Apertura de Ofertas	10 de junio del 2011	09:05 a.m.	División de Adquisiciones
	Plazo para calificar y evaluar las ofertas.	14 de junio del 2011		
	Plazo para interponer recurso de aclaración	15 de junio del 2011		
	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas	16 de junio del 2011		
	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación	21 de junio del 2011		
	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	24 de junio del 2011		
	Entrega de los bienes	28 de junio del 2011		

**Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones - Ministerio de Salud

Managua, 06 de junio del 2011.

#### INSTITUTONICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 7317

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **345**, se encuentra la Resolución No. **1380-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1380-2010**, Managua veinte de octubre del año dos mil diez, las cinco y doce minutos de la tarde, en fecha del diecinueve de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “UNIONSARAWAS”, R.L., COOMUSAR, R.L.**, con domicilio social en la comunidad de Sarawas, municipio de Mulukuku, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN. Se constituye a las ocho de la mañana, del día ocho de octubre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) Asociados, veinte (20) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$20,000.00 (veinte mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$5,000.00 (cinco mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL “UNION SARAWAS”, R.L., COOMUSAR, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **NELSON CERDA ARAUZ**; Vicepresidente: **ABRAHAN MONTENEGRO PICADO**; Secretario: **OSIAS CANO**; Tesorero: **LUIS ANDRES MENDOZA ZAMORA**; Vocal: **TEODORO SANCHEZ ESPINOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO., DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTONICARAGÜENSE DE FOMENTO**

3257

**COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7318

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 217, se encuentra la Resolución N° 96-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 96-2011. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil once, las once y nueve minutos de la mañana.** En fecha nueve de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS DE NICARAGUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOPENIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintidós de octubre del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) asociados, diecinueve (19) hombres y cuatro (4) mujeres, con Capital Social Suscrito de C\$299,177.06 (doscientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete córdobas con seis centavos) y un capital pagado de C\$74,791.52 (setenta y cuatro mil setecientos noventa y un córdobas con cincuenta y dos centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL AGRONEGOCIOS Y SERVICIOS DE NICARAGUA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COOPENIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ALVARO JOSE FIALLOS OYANGUREN**; Vicepresidente (a): **SERGIO ANTONIO GARCIA**; Secretario (a): **MANUEL ANTONIO MORALES NAVARRO**; Tesorero (a): **BERNARDO CARDENAL TRAÑA CANALES**; Vocal: **JUSTO PASTOR MAIRENA PICADO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7274

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 213, se encuentra la **Resolución No. 850-2009**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 850-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Nueve, a las una de la Tarde en fecha del veinte de noviembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE ESTELI R.L. (COOSETURES, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Estelí Departamento de Estelí, el día catorce de octubre del año dos mil nueve, inicia con sesenta y cuatro (64) asociados, veintidós (22) hombres, cuarenta y dos (42) mujeres, capital social suscrito de C\$ 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE ESTELI R.L. (COOSETURES, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. **Presidente:** FRANCISCO

**CORRALES GOMEZ. Vicepresidente:** MARIA TERESA ILLESCAS RIVERA. **Secretaria:** VILMA ESPERANZA ALTAMIRANO MOLINA. **Tesorero:** NASSER ABRAHAM ISMAEL REYES. **Primer Vocal:** HERMOGENES DE JESUS ZELAYA FLORIAN. **Segundo Vocal:** DANIEL SANTOS VINDELL PONCE. **Tercer Vocal:** JILMER PASTOR SUAZO JIMENEZ. **Cuarto Vocal:** LUZ MIRIAN CENTENO ESPINOZA. **Quinto Vocal:** PAOLA PINEDA MACHADO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.**

**FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación No.02832 de Aprobación e Inscripción de Personalidad Jurídica **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE ESTELI R.L. (COOSETURES, R.L.)** digitándose erróneamente las fechas tanto de la Resolución No. **850-2009**, como de la solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica, de la denominada Cooperativa por lo que solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que las fechas se lean de la siguiente manera:

**.....RESOLUCION. No. 850-2009**, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, a las una y treinta minutos de la tarde. En fecha del veinte de noviembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS DE ESTELI R.L. (COOSETURES, R.L.)**... **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7614

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 022, se encuentra la Resolución No. **1416-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1416-2010**, Managua quince de Noviembre del año dos mil diez, las cuatro y cinco minutos de la tarde, en fecha del ocho de Abril del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES 11 DE MARZO R.L. (COOPCASEMAR, R.L.)**, con domicilio social Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día veinticinco de Agosto del año dos mil nueve. Inicia con doce (12) Asociados, seis (6) hombres y seis (6) mujeres, con un capital social suscrito de C\$700.00 (setecientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$700.00 (setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES 11 DE MARZO R.L. (COOPCASEMAR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **EDGAR JAVIER MORALES VIDAURRE**; Vicepresidente: **JUAN FRANCISCO PEREZ**; Secretaria: **JESSY CAROLINA VARELA MENDEZ**; Tesorera: **ANTONIA CASTILLO GOMEZ**; Vocal: **ROSA ARGENTINA MORENO GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez. **Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7613

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** QUE EN EL TOMO V, DEL



**LIBRO DE RESOLUCIONES QUE LLEVA EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP) EN EL FOLIO NO. 39 SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN NO. 385-96, QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: RESOLUCION NO. 385-96 MINISTERIO DEL TRABAJO REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES. MANAGUA, QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LAS ONCE DE LA MAÑANA. CON FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PRESENTÓ SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CLAUDIA CHAMORRO N° 2 R.L. CONSTITUIDA EN LA LOCALIDAD DE EL DORADO, MUNICIPIO DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. SE INICIA CON 10 ASOCIADOS, 9 HOMBRES Y 1 MUJER, CON UN CAPITAL SUSCRITO DE C\$ 5000 (CINCO MIL CORDOBAS) Y PAGADOS C\$ 5000 (CINCO MIL CORDOBAS). ESTE REGISTRO NACIONAL PREVIO ESTUDIO LO DECLARO PROCEDENTE, POR LO QUE FUNDADO EN LA LEY DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY NO. 84.) RESUELVE: APRUEBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CLAUDIA CHAMORRO N° 2 R.L. CON LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: JULIO GOMEZ CENTENO, VICEPRESIDENTE: BASILIO MORALES ARAGON, SECRETARIO: JOSE BALDELOMAR DAVILA, TESORERO: PEDRO ACOSTA CORTEZ, VOCAL: MARIA ZUNIGA CENTENO, CERTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZÓNENSE LOS DOCUMENTOS Y DEVUÉLVASE LAS COPIAS A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. (F) ILEGIBLE PERTENECIENTE A LA LIC. ALBA TABORA DE HERNANDEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. (HAY UN SELLO) ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL QUE DEBIDAMENTE FUE COTEJADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.**

Reg. 7773

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 49** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 28-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 28-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua dos de marzo del año dos mil once, las doce y cincuenta minutos de la tarde, en fecha veinticinco de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTA FE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N° 208, inscrita en los folios 061 al 062, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veintiocho de enero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CAMARONERA SANTA FE, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de

marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7774

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 50** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 29-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 29-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua tres de marzo del año dos mil once, la una y veinte minutos de la tarde, en fecha de doce de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL 30 DE MAYO, R.L (30 DE MAYO, R.L)**. Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N° 27, inscrita en los folios 003 al 005, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veinte de noviembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL 30 DE MAYO, R.L (30 DE MAYO, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7775

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 52** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 31-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 31-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua cuatro de marzo del año dos mil once, las once y cincuenta minutos de la mañana, en fecha diez diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION R, L, Z. R.L. (COMURLZ, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, se encuentra registrada en acta N° 01, inscrita en los folios 002 al 011, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Parcial de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION R, L, Z. R.L (COMURLZ, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7776

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 53** se encuentra la **RESOLUCIÓN N° 32-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 32-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua cuatro de marzo del año dos mil once, las doce de la tarde, en fecha doce de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL HERMANOS MORALES, R.L.** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 05, inscrita en los folios 010 al 011, de asamblea general de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día trece de febrero del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL HERMANOS MORALES, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

Reg. 7777

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el **Tomo II** del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 54** se encuentra la **RESOLUCIÓN N° 33-2011**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 33-2011, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**. Managua cuatro de marzo del año dos mil once, las doce y treinta minutos de la tarde, en fecha doce de julio del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS UNIDOS TODOS, R.L. (COSETAXUNT, R.L.)** Con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en acta N°. 11, inscrita en los folios 048 al 052, de asamblea general de carácter ordinaria, que fue celebrada el día seis de agosto del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXIS UNIDOS TODOS, R.L. (COSETAXUNT, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

---

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**


---

Reg. 10378 - M. 0882403 - Valor C\$ 380.00

**Resolución de Adjudicación**

Licitación Selectiva N° 02-2011

**“Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne”****Resolución No. 12-2011**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (**INATEC**), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Comité de Evaluación de INATEC, constituido mediante Resolución No.19-2011, del día veinticinco de abril del año dos mil once.; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 120 del Reglamento General de la presente Ley, emitió la Recomendación para la Adjudicación de la Licitación Selectiva N° 02-2011 “**Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne**”, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cinco de mayo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendación del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar la Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva N° 02-2011 “**Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne**”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Selectiva N° 02-2011, del cinco de mayo del dos mil once.

b) Se adjudica total la Licitación Selectiva N° 02-2011 “**Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne**”, (a) **INDECO S.A** por ajustarse esta oferta en todo al Pliego de Base y Condiciones, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, por un monto de **C\$ 1,552,285.88 (Un Millón Quinientos cincuenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Córdoba Con 88/100)**, incluyendo los impuestos correspondientes;

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- **Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato)**; 2- **Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal)**; 3- **Lic. Perla López Salazar (Responsable de Personal)**; 4- **Lic Rafael Sieszar Márquez (Responsable de la Dirección de Finanza)**; 5- **Ing. Cesar Antonio Torres Alvares (Área solicitante).**

d) El Oferente, ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

3260

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva- INATEC

-----  
**Resolución de Adjudicación**

**Licitación Pública N° 03-2011**

**“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”**

**Resolución No. 13-2011**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 11-2011, del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil once.; Para “Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, emitió la Recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública N° 03-2011 **“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”**, Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintisiete de mayo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe Adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas la Recomendación del Comité de Licitación, por lo que:

**ACUERDA:**

a) Ratificar las Recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Pública N° 03-2011, **“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”**, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No. 03-2011, del veintisiete de mayo del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. 03-2011, **“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy, Muy Matagalpa”**, al Oferente **Freddy José Ocon Martínez** hasta por la suma de **C\$ 3,759,034.86 (Tres Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Treinta y Cuatro Córdoba con 86/100)**, incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,

el cual estará integrado por: **1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Adquisiciones), 3- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Pedro José Pérez Guadamuz (Administración), 5- Arq. Erick Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).**

d) El Oferente ó su Representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de junio del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva - INATEC

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS**

Reg. 7842 - M. 756013 - Valor. 475.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), CERTIFICO: Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), correspondiente al año dos mil once, en el cual, en las páginas comprendidas de la número uno (1) a la número quince (15), se encuentra el Acta número Uno, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, la que en sus partes introductorias, conducentes y finales, íntegra y literalmente dice: “ACTA NUMERO UNO. SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE). En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día lunes treinta y uno de enero del año dos mil once, reunidos los miembros del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), en las oficinas de la Institución, situadas en esta ciudad, en Residencial Las Colinas, Segunda Entrada, Paseo del Club, Casa No. 81, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la cual se hizo la debida notificación, siendo este el día, hora y lugar señalados para tal efecto, con la asistencia del Lic. Rolando Sevilla Boza, Presidente del Consejo Directivo; Lic. José Adrián Chavarría, Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público; Dra. Virginia Molina Hurtado, Miembro Propietario nombrado a propuesta de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; Lic. Mario Alemán Flores, Miembro Propietario nombrado a propuesta del Banco Central de Nicaragua; y Lic. Mariano Buitrago Solórzano, Miembro nombrado a propuesta de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua. Asimismo, asiste el Dr. Carlos Aguerri Hurtado, Secretario del Consejo Directivo. Habiendo constatado el quórum de ley, el Lic. Rolando Sevilla Boza declaró abierta la sesión, procediendo a presentar la Agenda a abordarse, sobre la cual se sugirió un cambio en el orden de discusión de los temas de la misma, aprobándose de la manera siguiente: AGENDA: ... Inconducentes... IV- Propuesta, y en su caso, aprobación de la Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2011, de conformidad con el arto. 18, numeral 1 de la Ley 563... Inconducentes... Cuarto: Propuesta, y en su caso, aprobación de la Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2011, de conformidad con el Arto. 18, numeral 1, de la Ley 563... Inconducentes... Discutida la propuesta, fue aprobada por unanimidad de votos, de la manera siguiente: RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-ENE-2011 El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229, del 25 de noviembre del 2005, es

atribución del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo. SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", mediante la cual regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgos y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgos de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos. TERCERO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no ha emitido, hasta la fecha, Resolución que derogue o modifique lo dispuesto en la citada Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", debiéndose aplicar, en consecuencia, lo establecido en la misma sobre las agencias y criterios de calificación de riesgos. POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, RESUELVE: Dictar la siguiente NORMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE RIESGO QUE DEBEN PAGAR LAS INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS AL FOGADE DURANTE EL AÑO 2011. Arto. 1 Objeto y Alcance. La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su clasificación. Arto. 2 Porcentaje de Prima. De conformidad con el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25% más un diferencial de prima por riesgo conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para lo cual se observará la tabla de equivalencia referida en el artículo siguiente. Arto. 3 Diferencial de Prima por Riesgo. Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% establecido por la ley, los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo establecidas en la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008. A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas se les aplicará la categoría de riesgo más alta.

Calificadoras de Riesgo	Equivalencia de Categoría de Riesgo			
	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.04%	0.09%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o Inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior

La calificación que aplicará el FOGADE será la que se encuentre disponible el día veinticinco de cada mes en la página web de la respectiva agencia calificadora. En caso que esta fecha fuera un día no hábil, se aplicará la calificación disponible en la página Web en el día hábil anterior. En caso que la página web de la agencia calificadora no esté disponible, se aplicará la calificación utilizada en el cálculo de la prima del mes anterior. Arto. 4 Vigencia. La presente Norma tendrá vigencia desde su notificación a las instituciones financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el momento en que se fije el porcentaje sobre el que se calcularán las primas que deben pagar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2012. .... Inconducentes.... No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las cinco de la tarde del día señalado, y habiendo leído la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Lic. Rolando Sevilla Boza. (f) Lic. José Adrián Chavarría. (f) Dra. Virginia Molina Hurtado. (f) Lic. Mario Alemán Flores. (f) Mariano Buitrago Solórzano. (f) Dr. Carlos Aguerri Hurtado."

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente, en cinco hojas de papel común, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Carlos Aguerri Hurtado, Secretario Consejo Directivo.

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg.6830 – M. 9203413 – Valor C\$ 380.00

### INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A., que comprenden el balance de situación y estado de cuentas de orden al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

#### Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: el diseñar, implementar y mantener controles internos relevantes en la preparación y presentación razonable de estos estados financieros para que estén libres de errores significativos, ya sean causados por fraude o por error; el seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y el efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

#### Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas

evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes en la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas de conformidad con la base contable descrita en el segundo párrafo.

### Asuntos que no afectan la Opinión

Según se explica en la nota 3, estos estados financieros han sido preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y se presenta en forma individual y no consolidada, por lo que no incluyen la información financiera de la subsidiaria Central Nicaragüense de Valores, S.A (CENIVAL) cuya inversión está valuada por el método de participación. Dichos estados financieros han sido preparados para cumplir con los requerimientos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras con el propósito de mostrar las cifras de la Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A de manera individual. Con fecha 3 de marzo de 2010, hemos emitido un informe sobre los estados financieros consolidados de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A y su Subsidiaria al 31 de diciembre de 2009 y por el año entonces terminado, y hemos emitido nuestra opinión sin salvedad sobre ellos. Por lo antes expuesto los estados financieros antes mencionados deberán ser leídos con forma conjunta.

Como se describe en la nota 5a a los estados financieros, la compañía es dueña del 93% de las acciones de la subsidiaria Central Nicaragüense de Valores, S.A., y mantiene relaciones y transacciones comerciales importantes con dicha compañía. Debido a estas relaciones, es posible que los términos de estas transacciones no sean los mismos, de aquellos que resultarían de transacciones entre partes totalmente independientes.

### Regulaciones del Sistema Financiero

Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A está regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la SIBOIF.

### Restricción sobre distribución o uso del informe de los auditores independientes.

Este informe de los auditores independientes es únicamente para información de los accionistas y la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Nicaragua, S.A y de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta restricción no pretende limitar el uso de este informe, por tratarse de un asunto de interés público.

**DELOITTE TOUCHE, S.A** (f) Fernando J. Gómez C.P.A Licencia N° 1039 Managua, Nicaragua 12 de marzo de 2010.

### BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 (Cifras expresadas en Córdobas)

	Nota	2009	2008
<b>ACTIVOS</b>			
Disponibilidades	12	C\$ 1770,815	C\$ 2726,345
Inversiones disponibles para la venta, neto	3e, 13	3290,839	4125,796
Cuentas por cobrar, neto		1145,021	1617,589
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	3f, 14	4869,167	5457,929
Inversiones permanentes en acciones	3g, 5a	5910,251	4784,402
Bienes de uso, neto	3h, 15	6203,018	6165,453
Otros activos, netos		768,569	644,450
Total activos		C\$ 23957,680	C\$ 25521,964
<b>PASIVOS</b>			
Obligaciones inmediatas		C\$ 241,119	C\$ 117,820
Obligaciones con instituciones financieras y organismos		39,358	226,268
Otras cuentas por pagar y provisiones	3k, 16	1839,828	2115,846
Obligaciones financieras a largo plazo			23,658
Total pasivos		2120,305	2483,592
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital social suscrito y pagado	3m, 6	12000,000	12000,000
Aportes patrimoniales no capitalizados		192,488	192,488
Reservas patrimoniales	3n	3214,568	3214,568
Resultados acumulados		6430,319	7631,316
Total patrimonio		21837,375	23038,372
Total pasivos y patrimonio		C\$ 23957,680	C\$ 25521,964
Cuentas de orden	3p, 20	C\$ 8632,271	C\$ 13212,672
Contingencias	7		

(f) Gerardo Arguello Leiva, Gerente General, (f) Roberto Abarca, Gerente de Operaciones, (f) Brenda Sandoval, Contadora General.

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

### ESTADOS DE RESULTADOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008 (Cifras expresadas en Córdobas)

	Nota	2009	2008
Ingresos financieros	3b, 17	C\$ 8256,921	C\$ 13700,254
Gastos financieros		(14,497)	(27,367)
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		8242,424	13672,887
Ingresos por efectos cambiarios		613,786	585,999
Gastos por ajustes monetarios		(46,175)	(67,100)
Resultados financiero bruto		8810,035	14191,786
Gastos (ingresos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	(283,010)
Resultado financiero, neto		8810,035	13908,776
Ingresos operativos diversos		316,629	769,844
Gastos operativos diversos		(924,189)	(753,651)
Resultados operativos brutos		8202,475	13924,969
Otros ingresos y egresos, netos			
Gastos de administración	3c, 18	(9441,963)	(10453,825)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		(1239,488)	3471,144
Impuesto sobre la renta (Ley 453)	3j, 19	-	-
Resultado neto del período		C\$ (1239,488)	C\$ 3471,144

(f) Gerardo Arguello Leiva, Gerente General, (f) Roberto Abarca, Gerente de Operaciones, (f) Brenda Sandoval, Contadora General.

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

### SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Reg. 8318 - M. 0756629 - Valor. 1,140.00

### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Masaya

### Certifica:

Que a las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde del día Jueves diez de

Febrero del año dos mil once, se reunieron en las instalaciones del Salón San Jerónimo del Mercado de Artesanía de Masaya, los Concejales municipales siguientes: 1.- Jobis J. Félix Trejos Trejos, Alcalde Municipal de Masaya, 2.- María Elena Velázquez Palacios, Vice Alcaldesa Municipal, con derecho a voz; 3.- Janina Noguera Padilla concejal-secretaria; los concejales, 4.- Lorgio Rojas Altamirano; 5.- Evelyn M. Arias Montoya; 6.- Ricardo J. García Mercado; 7.- Donald Schiffmann Conrado; 8.- Bernardo Silva Palacios; 9.- Donal Chavarría Jarquín; 10.- Harold Noguera Leyton y 11.- Martha Raquel Montenegro Paz; atendiendo primera convocatoria del Alcalde Municipal, Jobis J. Félix Trejos Trejos, a la Segunda Sesión Ordinaria (II) del Concejo Municipal del año dos mil once, en relación al séptimo punto de la orden del día, "Aprobación de modificación a Resolución S.E.VIII-41-10 Ordenanza un municipio accesible para toda la ciudadanía.", el concejo municipal aprueba por unanimidad la siguiente resolución:

### RESOLUCION S.O.II-184-2011

El Concejo Municipal aprueba la Modificación a Resolución S.E.VIII-41-10, Ordenanza un municipio accesible para toda la ciudadanía, de conformidad a lo presentado en la modificación de la ordenanza que se adjunta a la Resolución.

Para los efectos de ley libro la presente en una hoja de papel membretado de la Alcaldía Municipal de Masaya, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Viernes once de Febrero del año dos mil once. Publíquese.(f) DRA. JANINA NOGUERA PADILLA, Secretaria del Concejo Municipal Masaya

### ORDENANZA PARA UN MUNICIPIO ACCESIBLE A TODA LA CIUDADANÍA

#### ORDENANZA. 03-08-10 (Modificada 10-02-2011)

El Alcalde del municipio de Masaya, hace saber a los habitantes que: El concejo municipal de Masaya, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA PARA UN MUNICIPIO ACCESIBLE A TODA LA CIUDADANÍA.

#### Considerando:

##### I

Que las personas con discapacidad constituyen el 10.5 % de la población del municipio y que las mismas tienen derecho a una plena ciudadanía sin ninguna discriminación, siendo competencia del Concejo Municipal promover una ciudad accesible para todas y todos, al amparo de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada el 13 de diciembre del 2006 y ratificada por Nicaragua en el año 2007 en la Constitución Política de Nicaragua y las leyes del país.

##### II

Que entre otros derechos ciudadanos fundamentales, las personas con discapacidad tienen derecho a moverse con libertad, seguridad y autonomía, sin obstáculos o barreras arquitectónicas en el entorno físico que se lo impidan o las discriminen. Al transporte público. A moverse en todos los espacios urbanos de uso público. Moverse en todos los edificios públicos o en los edificios privados de uso público así como en los servicios e instalaciones abiertas al público o de este mismo uso tanto en zonas urbanas y rurales.

##### III

Que el artículo 07 de la Ley de Municipios otorga a las alcaldías municipales plenas competencias en materia de planificación del desarrollo urbano. Igualmente les otorga competencias en materia de construcción y mantenimiento de obras públicas y de control para el cumplimiento de las normas de construcción en general que se realizan en su territorio.

##### IV

Que la Ley 202, Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de

Oportunidades para las Personas con Discapacidad promulgada el 23 de Agosto de 1995, así como su Reglamento publicado el 25 de Agosto de 1997, establecen la obligatoriedad de eliminar barreras arquitectónicas, urbanísticas y en los medios de transporte, estableciéndose sanciones civiles en caso de incumplimientos autorizándose a los alcaldes municipales la imposición de las mismas.

##### V

Que la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad NTON 12 006-04, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 29 de diciembre de 2004 es de obligatorio cumplimiento desde esa fecha y establece que la aplicación de la misma estará a cargo de las Alcaldías Municipales, del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) y el Ministerio de Salud (MINSA), en el marco de sus respectivas competencias.

##### VI

Que la Ley General de Urbanismo, contiene los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares, en las acciones de planificación del desarrollo urbano, y su Reglamento regula la gestión, trámites y procedimientos administrativos, en función del proceso de planificación del desarrollo urbano, y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles.

##### VII

Que tanto la Constitución Política como la Ley de Municipios, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Régimen Presupuestario Municipal establecen el derecho de participación ciudadana y que existen en el municipio distintas organizaciones de personas con discapacidad que deben ser tomadas en cuenta en todos los planes, proyectos y actuaciones del gobierno municipal en lo que se relacione con Normas de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónica, urbanísticas y de transporte.

##### VIII

Que el sector de personas con discapacidad del municipio de Masaya ha visualizado los siguientes edificios de orden público o privado que no cumplen la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad NTON 12006-04: Alcaldía Municipal y sus dependencias, Mercado Municipal, Mercado de Artesanías, Iglesias en general, Delegación del MINED, Delegación del MINSA, Delegación del INSS, Policía Nacional, ENACAL, ENITEL, Hospital, juzgados; además y de manera generalizada, escuelas, institutos, universidades, bancos, centros comerciales, farmacias, restaurantes, y espacios abiertos tales como parques, aceras y estacionamientos de uso público, lo cual impide o restringe el derecho a la accesibilidad, la libre movilización y circulación lo que constituye de hecho para las personas con discapacidad una discriminación, exclusión y marginación de la vida política, social, económica y cultural de la ciudad.

#### Por tanto:

El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, 48, 56 y 177 de la Constitución y de la facultad normativa establecida en el artículo 28, inciso 4, de la Ley de Municipios, aprueba la siguiente ORDENANZA MUNICIPAL PARA UN MUNICIPIO ACCESIBLE A TODA LA CIUDADANÍA:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Arto. 1.- (FINES)** La presente ORDENANZA tiene como fines: a) Hacer de Masaya una Ciudad accesible para todos y en especial para las personas con discapacidad. b) Dotar a la Alcaldía Municipal de Masaya de un instrumento técnico para ordenar la accesibilidad de la ciudad, de todos aquellos edificios de utilidad pública y de los edificios privados destinados a la atención al público, en todos los aspectos relacionados a la NTON 12 006-04. c) Regular el crecimiento físico de la ciudad de conformidad a la Ley de Urbanismo, Normas, Pautas y Criterios para el ordenamiento territorial y el Plan Maestro de Desarrollo Urbano de nuestro municipio. d) Regular las nuevas construcciones verticales (edificios públicos o privados afines a la

atención al público) en cuanto a lo relacionado con el otorgamiento del permiso de construcción; los diseños de edificios deberán tener como mínimo las dimensiones que se establecen en los manuales y normas de diseño relacionados a la accesibilidad. e) Regular las construcciones horizontales (carreteras, calles, aceras, andenes, plazas, estacionamientos de uso público. f) Regular la construcción de desarrollos urbanos, y la construcción de zonas recreativas como parques, canchas, etc., siempre de conformidad a la NTON 12006-04

**Artículo 2.- (OBJETO)** La presente ordenanza tiene como objeto garantizar la accesibilidad en el uso de bienes y servicios así como la inclusión en los planes en los que se organice y dirija la defensa de la comunidad en caso de desastres naturales, a todas aquellas personas con discapacidad que por diversas causas, de forma permanente o transitoria, se encuentren en situación de limitación o movilidad reducida.

**Arto. 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN)** La presente ORDENANZA es de cumplimiento general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que deseen hacer alguna obra relacionada a la atención al público en el área Urbana de Masaya, sea ésta pública o privada, y para eliminar obstáculos o barreras arquitectónicas existentes (jardineras, rampas de acceso vehicular, bordillos y muros) construidos en aceras, andenes y calles. Ninguna obra pública o privada relacionada con la atención al público será construida, remodelada, ampliada, reparada, o cualquier combinación de estos trabajos sin la aprobación del Permiso de Construcción que extiende el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de la Alcaldía Municipal quien garantizará el cumplimiento de la NTON 12006-04.

**Arto. 4.- (DE SU INTERPRETACION)** La interpretación de la presente ORDENANZA es competencia exclusiva de la Alcaldía Municipal de Masaya, a través del Departamento de Desarrollo y Control Urbano y del Comité Técnico Urbano que se establece según el Plan Regulador de Masaya.

**Artículo 5.-** El Gobierno Municipal contemplará de manera transversal en todos sus planes, proyectos, políticas públicas y legislación local, las necesidades e intereses específicos de las personas con discapacidad a fin de garantizar que se elimine toda discriminación, exclusión o marginación, en su efectiva participación en la vida política, económica, social y cultural del municipio.

**Artículo 6.-** A todos los efectos se incorpora al texto de esta Ordenanza la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Accesibilidad NTON 12 006-04, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 29 de diciembre de 2004 (en lo sucesivo NTON12006), que pasa a ser parte del cuerpo normativo de obligatorio cumplimiento de esta municipalidad.

## CAPITULO II

### CONCEPTOS Y DEFINICIONES

**Arto. 7.-** Para la interpretación de esta ORDENANZA, se definen:

**1.- ACCESIBILIDAD:** Es aquella característica del urbanismo, de las edificaciones, del sistema de transporte, los servicios y medios de comunicación sensorial; que permite su uso a cualquier persona con independencia de su condición física o sensorial.

**2.- ACERA:** Espacio destinado única y exclusivamente para la circulación peatonal que no deberá tener obstáculos o barreras arquitectónicas que impidan la circulación de los mismos.

**3.- ANDÉN:** Elemento de la acera destinado a la circulación segura y cómoda de los peatones que no deberá tener obstáculos o barreras arquitectónicas que impidan su circulación.

**4.- AREA DE VIALIDAD:** es la parte de la infraestructura que se relaciona con la circulación peatonal y vehicular, la que deberá estar libre de barreras arquitectónicas.

**5.- ÁREA URBANA:** es el ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población. Es la expresión física territorial de población y vivienda concentrada y articulada por calles, avenidas, caminos y andenes; con niveles de infraestructura básica de servicios, dotada del nivel básico de equipamiento social, educativo, sanitario y recreativo; conteniendo unidades económicas productivas que permiten actividades diarias de intercambio beneficiando a su población residente y visitante.

**6.- AYUDA TÉCNICA:** cualquier elemento como bastones, barras de apoyo, andarivel, bastón blanco, muletas, prótesis, órtesis, sillas de ruedas, audífonos, perros guía, entre otros, que actuando como intermediario entre la persona con limitación o con movilidad reducida y el entorno, facilite la autonomía personal o haga posible el acceso y uso del mismo.

**7.- BARRERA:** Cualquier elemento que ocasione impedimento u obstáculo en el acceso, el uso, la libertad de movimiento, la estancia y la circulación con seguridad de las personas

**a. Barreras urbanísticas:** Son las existentes en las vías públicas así como en los espacios libres de uso público.

**b. Barreras arquitectónicas:** Son las existentes en el interior y exterior de los edificios, tanto públicos como privados.

**c. Barreras en los transportes:** Son las existentes en los medios de transporte.

**d. Barreras en las comunicaciones sensoriales:** on todos aquellos impedimentos que dificulten la emisión o recepción de mensajes a través de los medios o sistemas de comunicación sean o no de masas.

**8.- BORDILLO:** Elemento físico que define el desnivel entre la calzada y un andén o acera.

**9.- CALZADA:** Elemento de la vía destinado a la circulación vehicular.

**10.- CONSTRUCCION:** es toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración, modificación o ampliación que implique permanencia. Es levantar una obra, no necesariamente techada, se incluyen las obras horizontales (calles, aceras, andenes y bordillos)

**11.- EQUIPAMIENTOS:** Sistema de construcciones, instalaciones, obras, edificios y espacios asociados, destinados a la satisfacción de necesidades de la comunidad, y la prestación de servicios de salud, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

**12.- ESPACIO PÚBLICO:** Sistema de espacios, inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales públicos, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas; comprenden sitios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

**13.- ESTACIONAMIENTO:** Es el área disponible para efectuar el acto de estacionarse.

**14.- ESTACIONAMIENTO PARA USO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** son plazas debidamente señaladas con el símbolo de accesibilidad en el pavimento y con un rótulo vertical colocado en un lugar visible.

**15.- ESTACIONAMIENTO DE USONO RESTRINGIDO:** Es aquél en el cual los vehículos utilizan áreas a orillas de la vía, que se destinan al uso de estacionamiento ya sea de propiedad pública o privada, y que puedan ser utilizados por cualquier usuario.

**16.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:** es la autorización que otorga el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, para dar inicio a la realización de las obras de construcción, previo cumplimiento de los requisitos para su aprobación y pago de las tasas correspondientes.

**17.- REMODELACIÓN O READECUACION:** es el cambio de configuración de los espacios existentes tanto en edificios como en obras horizontales.

**18.- VÍA, PISTA, CALLE, AVENIDA, CALLEJÓN:** Área de uso público destinada a la circulación tanto vehicular y peatonal.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS PARA EL RESPETO DE LA NTON12006 EN FUTURAS CONSTRUCCIONES

**Artículo 8.-** Para otorgar los permisos de construcción será requisito indispensable que los anteproyectos, proyectos, planos, diseños o descripciones de las construcciones, contemplen el fiel cumplimiento de la NTON12006-04. El funcionario que autorice una obra que no cumpla con la NTON12006 será sancionado de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

**Artículo 9.- ITINERARIOS ACCESIBLES.-** El trazado y diseño de los itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al tráfico de peatones o al tráfico mixto de peatones y vehículos cumplirán la NTON 12006 en lo que hace a:

- a) Vías peatonales (vados peatonales, pavimentos, franjas y guías, bordillo de andén, cuneta o bordillo de cuneta, rampas, gradas y escaleras, semáforos peatonales, rejillas).
- b) Estacionamientos
- c) Mobiliarios urbanos
- d) Parques, plazas y miradores
- e) Servicios sanitarios públicos (lavamanos, grifos, inodoros, urinarios)
- f) Cabinas telefónicas
- g) Bebederos o fuentes de agua
- h) Fuentes ornamentales
- i) Rótulos
- j) Paradas de buses
- k) Bancas
- l) Kioscos
- m) Barandales
- n) Jardineras y cajas de árboles
- o) Basureros

Lo anterior sin perjuicio de contemplar todos los extremos normados en la NTON12006-04.

**Artículo 10.- ACCESIBILIDAD A ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS.-** El diseño, construcción, ampliación, reforma y restauración de los edificios públicos o privados destinados al uso público debe realizarse cumpliendo con la NTON12006, específicamente en lo que hace a:

- a) Accesos
- b) Itinerarios: Lugares o rutas de circulación
- c) Escaleras
- d) Rampas
- e) Ascensores
- f) Estacionamiento
- g) Cabinas telefónicas
- h) Cajeros automáticos
- i) Mobiliario
- j) Mostradores o barras de servicio
- k) Elementos adosados a la pared
- l) Servicios sanitarios (lavamanos, grifos, inodoros, urinarios, duchas)
- m) Puertas
- n) Ventanas
- o) Instalaciones eléctricas
- p) Área de espera o descanso
- q) Información y comunicación
- r) Información de emergencia

**Artículo 11.-** Se tomará en cuenta la NTON12006-04 en los espacios arquitectónicos en general y en particular con las especificidades para cada sector de edificación: hospedajes, bares, restaurantes, cafeterías, sorbeterías, comercio, edificios del sector educativo, edificios del sector salud, instalaciones deportivas, espacios de consumo de alimentos, espacios para dormir, instalaciones recreativas, museos, salas de exposiciones, galerías, teatros, salas de cine, auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos, proyectos habitacionales.

**Artículo 12.-** Todo proyecto municipal que se apruebe en cada ejercicio presupuestario anual deberá contemplar el cumplimiento de la NTON12006.

### CAPÍTULO IV

#### NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES ADAPTÁNDOLAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NTON12006-04

**Artículo 13.-** Con relación a los espacios públicos y a los edificios, propiedad de la Alcaldía Municipal, cuya construcción ya estuviere realizada a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que no cumplan con las normas mínimas de accesibilidad, se establece un plazo de tres años para la progresiva remodelación o reforma de los mismos, incorporando la NTON12006-04.

**Artículo 14.-** A los efectos del artículo anterior, en el plazo de tres meses desde la vigencia de la presente Ordenanza, el sector organizado de personas con discapacidad, con la participación de la Municipalidad, garantizará la elaboración de un inventario de espacios públicos y edificios que no cumplen con la NTON12006-04, propiedad de la Alcaldía Municipal, así como establecerá con la misma participación las prioridades a efectos de incluir en cada presupuesto anual, de forma progresiva, todas las remodelaciones pertinentes.

**Artículo 15.-** En el plazo de tres meses desde la vigencia de la presente Ordenanza, el sector organizado de personas con discapacidad con la participación de Municipalidad, garantizará la elaboración de un inventario de edificios públicos propiedad de los distintos poderes del estado y de edificios privados de uso público que se consideren prioritarios, procediéndose de inmediato a notificar el requerimiento de la remodelación en el que deberá constar el plazo máximo para el cumplimiento, poniendo a disposición la NTON12006 para que sea fotocopiada por los interesados y advirtiendo de las multas y sanciones que se establecen en el Capítulo VI de esta Ordenanza en caso de incumplimientos.

La Alcaldía de Masaya, facilitará y agilizará las gestiones para los permisos de obras y dará asistencia técnica con la Dirección de Urbanismo para la aplicación de la NTON12006-04 cuando así lo soliciten.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de que los entes del Estado y propietarios particulares actúen por sí mismos en el cumplimiento de la NTON12006 y de esta Ordenanza.

**Artículo 16.-** Los entes del estado tendrán un plazo de 3 años y los propietarios privados un plazo de 1 año, a contar desde la notificación o requerimiento establecido en el artículo anterior, para realizar la remodelación pertinente.

**Artículo 17.-** La Alcaldía Municipal, en el plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y con la participación del sector organizado de personas con discapacidad aprobará una planificación de corto, medio y largo plazo, la que será tomada en cuenta en cada presupuesto anual, para la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas de las aceras y andenes de la ciudad, estableciendo prioridades y negociando las condiciones con los propietarios particulares que se han posesionado ilegal e ilegítimamente del espacio público en detrimento de la accesibilidad, de la libre y segura circulación de los peatones en general y de las personas con discapacidad en particular. Todos los ciudadanos del municipio deberán respetar la línea correspondiente y el derecho de acera a fin de que las aceras



tengan las dimensiones requeridas en la NTON12006 y estén libres de obstáculos (rampas, gradas, postes, papeleras, jardineras, extensión de ventas o negocios, etc.).

## CAPÍTULO V

### NORMAS DE ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO Y A LA DEFENSA EN CASO DE DESASTRES NATURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 18.-** En el plazo de tres meses desde la vigencia de la presente Ordenanza, los buses de transporte colectivo que hacen uso de las terminales de transporte de nuestro municipio, reservarán al menos dos asientos para personas con discapacidad, debidamente señalizados, así como habilitarán espacios para cargar igual número de sillas de ruedas u otro tipo de accesorios de los que se auxilian estas personas.

Se recomienda destinar los asientos más accesibles a la puerta principal, en cualquiera de los tipos o modelo de transporte.

**Artículo 19.-** Se prohíbe absolutamente que las personas con discapacidad paguen tarifa alguna a dueños u operadores de taxis y buses en concepto del transporte de su silla de ruedas o de cualquier otro accesorio que con motivo de su discapacidad tengan que ocupar.

El incumplimiento de los transportistas será sancionado de conformidad al Capítulo VI de esta Ordenanza.

**Artículo 20.-** En los planes municipales que definan responsabilidades interinstitucionales y que organicen y dirijan la defensa de la comunidad en caso de desastres naturales se tomarán en cuenta normas específicas que garanticen la defensa de las personas con discapacidad. Igualmente se garantizará la suficiente capacitación y divulgación sobre esas normas específicas a las personas con discapacidad, a sus familiares, a las instituciones involucradas y a la ciudadanía en general.

## CAPÍTULO VI

### SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

**Artículo 21.-** El funcionario que otorgue un permiso de construcción que no contemple la NTON 12006-04, será sancionado de conformidad a la Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal. Se considerará falta leve la primera vez que incurra en tal ilegalidad y falta grave la reincidencia.

Cualquier funcionario municipal que contravenga la presente Ordenanza será asimismo sancionado de conformidad a la referida Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal.

**Artículo 22.-** Los propietarios privados que incumplan el plazo de 1 año establecido en el artículo dieciséis de esta Ordenanza serán sancionados con la multa proporcional de 5% hasta un 20% del valor de la obra objeto de remodelación, y se le concederán tres meses más para la remodelación, previo avalúo catastral municipal. Si transcurrido el nuevo plazo sigue el incumplimiento, se impondrá otra multa igual a la anterior, otorgándose un nuevo plazo de tres meses, vencido el nuevo plazo sin realizarse la remodelación, se procederá a la clausura del local hasta tanto se realice la modificación de la obra.

Las multas a los propietarios privados serán aplicadas por el Director de Infraestructura y Gestión Urbana, previo informe del Jefe de la Oficina de Urbanismo.

El Alcalde Municipal fortalecerá el Área de Urbanismo y aéreas vinculantes para que garanticen las aplicaciones de multas y sanciones establecidas.

**Artículo 23.-** Cuando los entes de estado con delegación en el municipio incumplan con el plazo establecido en el artículo dieciséis de esta Ordenanza

se notificará a los responsables centrales y la Alcaldía Municipal junto al sector organizado de personas con discapacidad ejecutarán un plan de denuncia e incidencia hasta conseguir la remodelación efectiva.

**Artículo 24.-** Cuando los dueños de construcciones particulares que a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se apropien ilegalmente de aceras o espacios libres públicos para construir accesos o anexos a su propiedad, la Alcaldía le notificará al interesado que en un término fatal de quince días, proceda a su inmediata demolición y reparación del espacio invadido. En caso de no hacerlo en dicho término, la Alcaldía procederá a hacerlo con sus propios medios, imponiéndole una multa igual al valor de la obra, previo avalúo catastral municipal.

**Artículo 25.-** El incumplimiento de los artículos 18 y 19 de esta norma estará sujeto a las siguientes sanciones que se aplicarán a las personas naturales o jurídicas propietarias del medio de transporte:

- La primera vez, una amonestación escrita con copia al expediente del transportista.
- En caso de reincidencia, se aplicará una multa de cien córdobas.
- La segunda reincidencia se penalizará con multa de trescientos córdobas.
- Si persiste el incumplimiento se aplicará la sanción más grave que establece la Ley de Transporte.

**Artículo 26.-** Será facultad del Director de Transporte Municipal, aplicar las sanciones correspondientes a los transportistas.

**Artículo 27.-** La recaudaciones por multas en aplicación de esta Ordenanza, se depositarán en una cuenta contable diferenciada, que la Dirección de Finanzas de la Alcaldía deberá llevar, para poder reinvertir en remodelaciones en lugares públicos y apoyar las actividades de las personas con discapacidad.

**Artículo 28.-** Contra las resoluciones que se tomen al amparo de esta Ordenanza se podrá recurrir de revisión, en el término de cinco días a partir de la notificación o a partir de la fecha en que se introdujo la solicitud correspondiente, ante el mismo funcionario, quien resolverá en un término de diez días. De lo resuelto se podrá recurrir en apelación ante el Alcalde Municipal, en el término de tres días, quien resolverá en el término de quince días, agotando de esta forma la vía administrativa.

En el caso de las resoluciones que impongan sanciones, el silencio administrativo será negativo.

En el caso de reclamo por omisiones en la actividad sancionadora, el silencio administrativo será positivo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.

**Artículo 29.-** En cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, la Comisión Especial del Concejo Municipal citará en audiencia al sector organizado de personas con discapacidad para escuchar sus opiniones y recibir sus aportes con relación al Proyecto de Presupuesto, el cual deberá contemplar e incorporar lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 30.-** En todas las sesiones de cabildo municipal, los informes que el Alcalde emita a la población deberán contemplar de forma específica el cumplimiento de la presente Ordenanza y los avances en la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

**Artículo 31.-** El sector de personas con discapacidad, en específico, y la ciudadanía, en general, tendrán acción para solicitar información sobre todo los aspectos que sean de interés del sector organizado de personas con discapacidad a través de la oficina de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad.

**Artículo 32.-** En el Boletín Informativo de la Alcaldía Municipal o en cualquier otro órgano de divulgación del gobierno local se publicarán, a modo de estímulo, los entes públicos y empresas privadas que estén cumpliendo con la NTON12006, además de que se mantendrá un espacio permanente de información y divulgación de la presente Ordenanza y de sensibilización con relación al derecho a la accesibilidad plena de la ciudadanía con discapacidad.

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.-** Se crea la Comisión de Seguimiento de la presente Ordenanza conformada por:

- El Director de Transporte Municipal.
- El Director de Infraestructura y Gestión Urbana.
- El Jefe de Catastro Municipal
- La Dirección Jurídica de la Alcaldía.
- Dos personas integrantes de la Comisión de Gobernabilidad, pertenecientes respectivamente a las dos bancadas mayoritarias.
- Cuatro representantes de las organizaciones de personas con discapacidad inscritas en el Libro de Asociaciones que para tales efectos lleva la Secretaría del Consejo Municipal, que tengan mayor número de afiliados.
- Una persona como asesora jurídica nombrada por el sector de personas con discapacidad.

En el término máximo de dos meses desde la entrada en vigencia de esta Ordenanza, el Alcalde Municipal convocará por escrito para la conformación de la Comisión de Seguimiento y en esa sesión se aprobará el Reglamento de organización, funciones y funcionamiento de la misma.

**Artículo 34.-** En caso de reforma de la Ley 202 de 1995, de la NTON12006 o de nueva legislación para el sector de personas con discapacidad, la nueva normativa se incorporará automáticamente, sin trámite alguno, en lo conducente, a la presente Ordenanza.

**Artículo 35.-** Sin perjuicio de otros mecanismos de vigilancia y control que impulsen las organizaciones sociales, el Alcalde Municipal girará expresas instrucciones, con copia al sector organizado de personas con discapacidad, a la Inspectoría Municipal que se establece en el artículo 28, inciso 26) de la Ley de Municipios a efectos de vigilar e inducir el cumplimiento de la presente Ordenanza. Igualmente y al amparo del artículo 34, inciso 26, de la misma ley, el Alcalde acordará con la Policía Nacional las medidas que en su caso considere necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 36.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Masaya, en el Salón San Jerónimo del Mercado de Artesanía de Masaya, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Félix Trejos Trejos Alcalde Municipal Masaya; Dra. Janina Noguera Padilla, Secretario del Concejo Municipal.

### ALCALDIAS

Reg. 10429 - M. 1406431 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Quezalguaque

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS  
DEL PROCESO LICITATORIO**

**CONTRATACIÓN DE OBRAS**

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio notifica los resultados del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. De la Publicación	Resultado final/ Oferente adjudicado
02-2011	Construcción de Grada en el Estadio de Quezalguaque	LICITACION POR REGISTRO	TRANSFERENCIAS	feb-11	Construcciones Civiles S.A. (COCISA)

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad.

**Lic. Amparo Rodríguez Flores**, Presidente del comité de licitación.

Reg. 10311 - M. 0882333 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de La Concordia

**CONVOCATORIA POR REGISTRO No. 01**

**"Compra de bines para la instalación de 60 sistemas de riego por goteo"**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. 10 del Alcalde del Municipio de La Concordia, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio o Registro de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la adquisición de Accesorios y materiales para la instalación de 60 sistemas de Riego por Goteo contemplados dentro del proyecto: Plan Para enfrentar el cambio climático en la zona seca sur del Municipio de La Concordia.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Transferencias Municipales /IDR-PROCAVAL.

3) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en el municipio de La Concordia, en un plazo nunca mayor a 10, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concordia, los días 9 y 10 de junio del año dos mil once de las 8: am a las 5:30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de (C\$ 150) Ciento cincuenta Córdobas netos, en caja General, de la Alcaldía de La Concordia y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Ing. Israel Castillo Palacios**, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 10377 - M. 0882420 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO CABEZAS

**Llamado a Licitación Publica**

**Fecha: 06/06/2011**

**Publicación No. 14**

1.La Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución

del proyecto "CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRADO DE CULTURA DE LA RAAN", a ejecutarse en el Municipio de PUERTO CABEZAS, Departamento de la RAAN.

2.El precio base referencial del proyecto es tres millones (C\$ 3,000,000.00) de Córdoba.

3.La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes establecidos en la Ley 622 y está abierta a todos los Oferentes del país, según se definen en los documentos de licitación.

4.Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la dirección que se indica más abajo.

5.Los Oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El pago de la suma no reembolsable de Un mil Córdoba netos (C\$ 1,000.00) y deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 07 al 09 de Junio y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 8:00 am 5:30pm horas, entre los días 13 de Junio del 2011.

6.Las ofertas serán recibidas en la unidad de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, a más tardar a las 10:00 horas del día 22 de Junio del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en acto público, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Bilwi, Puerto Cabezas.

7.Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la Oferta del 3% del monto de su oferta.

8.La visita al sitio al proyecto, se realizará el día quince (14) de Junio del Dos Mil Once (2011), a las 10:00 de la mañana, siendo el punto de reunión: Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas. Posterior hacia el sitio del Proyecto.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es: Unidad de Adquisiciones. Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Barrio Revolución frente a las oficinas de la comunidad indígena de Karata, RAAN.

Teléfono: 27922482 -Email [Gloriath32@yahoo.es](mailto:Gloriath32@yahoo.es)

**Guillermo Espinoza Duarte**, Alcalde de Bilwi, Municipio Puerto Cabezas, RAAN.

-----  
Reg. 10379 - M. 0882335 - Valor C\$ 190.00

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-ADQUISICION DE BIENES

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,

A los dos días del mes de Junio del año dos mil Once

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que con fecha nueve de mayo del año dos mil once, el alcalde municipal de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto **No.CXC-003/2011**, referido a **COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGAS FEDERADAS DE BESIBOLL, FUTBOL Y SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLA**, a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y

cuya modalidad de contratación Compra por cotización, financiada a través de **FONDOS TRANSFERENCIAS**

##### II

Que a las once en punto de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil once, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose dos ofertas, posteriormente a las 11:10 am se procedió al acto de apertura de la misma.

##### III

Que una vez aperturadas las ofertas, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por el **MODAS Y DISEÑO ENERGIA**, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 337,720.00) Trescientos treinta y siete mil setecientos veinte Córdoba netos**.

**PORTANTO:** En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

#### RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto **No.CXC-003/2011/FONDOS TRANSFERENCIAS**, referido a **COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGAS FEDERADAS DE BESIBOLL, FUTBOL Y SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLA** en su acta de recomendación del día veintisiete de Mayo del año dos mil Once.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto **No.CXC-003/2011/Fondos Transferencias**, referido a **COMPRA DE UNIFORMES PARA LIGAS FEDERADAS DE BESIBOLL, FUTBOL Y SOFTBOL DEL MUNICIPIO DE TOLA**, a favor del oferente, **Modas y Diseño Energía**, por ser quien presentó la oferta más baja siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 337,720.00) Trescientos treinta y siete mil setecientos veinte Córdoba netos**.

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación y garantías requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad

**José Ángel Morales Mairena**, Alcalde Municipal de Tola.

-----  
Reg. 10428 - M. 1406427 - Valor C\$ 95.00

### Alcaldía Municipal de Cárdenas

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano de Cárdenas invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el registro de proveedores municipales y/o estado a participar en la licitación pública del proyecto: "**CONSTRUCCION DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CARDENAS**".

El pliego de base y condiciones se podrá obtener en la oficina de adquisiciones de la municipalidad de Cárdenas por un costo de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos) el día Martes 14 de Junio del año 2011 en horas hábiles de oficina. Las ofertas serán presentadas el día Martes 28 de Junio del 2011 en la Unidad de Adquisiciones de la alcaldía municipal de Cárdenas de 08.00 a 11:00 y la apertura se hará el mismo día a partir de las 2:00 P.M. La visita del sitio se hará con cada uno de los oferentes después de la compra del pliego de base.

**Francisco Bonilla Zapata**, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Comité de Licitación. **Hernán Serrano Alcocer**, Resp. Proyectos. Comité de Licitación. **Carlos Omar Talavera Zambrana**, Administrador Financiero. Comité de Licitación. **Dra. Mercedes Mejía Incer**, Asesor Legal. Comité de Licitación.

-----  
Reg. 8316 - M. 0756696 - Valor. 760.00

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CASTILLO.

**Hace saber a sus habitantes QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente: ORDENANZA MUNICIPAL**

**No.06-2010**

#### CONSIDERANDO:

##### I- Facultades municipalidad

Que los preceptos de la Constitución Política de la República de Nicaragua establecen lo siguiente:

**Arto. 60.-** Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable.

Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

**Arto. 177.-** Los municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera. La administración y gobiernos de los mismos corresponden a las autoridades municipales. La autonomía es regulada conforme la Ley de Municipios.

**Los gobiernos municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socioeconómico de su circunscripción.** En los contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el municipio respectivo, el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los gobiernos municipales antes de autorizarlos.

**Que las Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de los Municipios" Leyes No. 40 y 261. Establecen lo siguiente:**

**Arto. 2.-** La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las Municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

La Autonomía Municipal es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades para con los municipios.

**Arto. 6.-** Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás Leyes de la Nación.

##### Antecedentes/ permisos PALMA

Que el monocultivo de Palma Africana, inició a establecerse en la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Indio-Maíz, y cambiar el uso de suelos forestales. El principal producto de palma africana es la extracción de aceite que se obtiene de sus frutos y más reciente se habla del valor de este producto en el mercado de los agro-combustibles. Las propuestas para una producción expansiva en los ecosistemas tropicales del atlántico se generalizan dentro de las políticas económicas definidas a partir del año 2005.

La Empresa Palmares de El Castillo, S.A. (PALCASA), opera en el municipio con dos permisos ambientales, otorgados por la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), mediante las Resoluciones Administrativas No. 23-2005 y No 20-2006, con los objetivos respectivamente de rehabilitación de la planta extractora de aceites y establecer 3600 hectareas de palma africana. Del total de hectáreas de palma africana establecidas por PALCASA, solamente 2400 Ha, cuentan con estudio de impacto ambiental.

##### II- ambiental

Que el establecimiento de una sola especie de cultivo interrumpe la conectividad de la biodiversidad y asociación de diversas especies, experiencias en otros países muestran impactos severos con este tipo intervención. El bosque y su diversidad biológica se han reducido, el sotobosque no está incorporado en el manejo del cultivo y solo algunos remanentes en bosque de galería sirven de refugio y alimentación de algunas especies.

Los suelos con pendientes por encima del 15% no tienen protección real. Las lluvias han venido provocando importantes arrastres de sedimentos de los suelos removidos en las áreas de drenaje los cuales están llegando a los lechos de quebradas y ríos del municipio. La coloración de las aguas de esos ríos indica el proceso de sedimentación que se viene presentando y que requiere de estudios particulares.

Que el uso y manejo de pesticidas observado, es de alto riesgo para las comunidades y trabajadores, así como para todos los seres vivos. La contaminación de las fuentes de agua es uno de los principales problemas ocasionados por el uso de estos agroquímicos, de los cuales se utilizan algunas sustancias prohibidas por la Unión Europea.

La disposición de los desechos de paste (residuo de la fruta de palma africana) ha provocado la proliferación de plagas como ratones y moscas que afectan la salud y tranquilidad de pobladores y pobladoras aledañas a las áreas de la empresa.

La compra de tierras fomenta el avance de la frontera agrícola y la invasión de la Reserva Biológica Indio Maíz, donde se compra y vende tierras aun sin la seguridad jurídica para establecer agricultura y ganadería, lo cual resulta en un impacto severo a la integridad del Área Núcleo de la Biosfera Rio San Juan-Nicaragua. Las promesas de políticos que buscan votos y que anuncian la legalización de los invasores son otros de los factores de inestabilidad del área.

Que el uso de agroquímicos en las plantaciones de palma africana y melina constituye un daño ambiental y económico a la producción orgánica de cacao que al ser contaminada no reúne los requisitos para la certificación y por tanto incorpora valor agregado a su producción. Esto desestimula la producción orgánica de cacao que se ha convertido en una alternativa sostenible para el municipio.

##### III - social

Que el beneficio socioeconómico generado por PALCASA no representa una alternativa sostenible al municipio, ya que, entre otras cosas, incorpora mano de obra infantil, no garantiza las prestaciones y derechos sociales de todos sus trabajadores, utiliza la figura de contratista para evadir sus responsabilidades. De igual manera no se notan transformaciones o beneficios mayores en materia de caminos, escuelas, centros de salud o recreación.

Que las familias se sienten presionadas a vender sus tierras a las empresas de monocultivos, generando mayor inestabilidad y desplazamiento de la población. Esto a su vez pone en riesgo la existencia de las comunidades y el número de beneficiarios de los proyectos sociales realizados (escuelas, sistema de agua, caminos, puestos de salud, otros).

Que la expansión de los monocultivos está reduciendo la capacidad de producción de alimentos de las familias del municipio, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de la población.

#### IV económico

Que la historia de las diferentes razones sociales que han estado a cargo de esta agro industria en materia tributaria con los diferentes gobiernos municipales ha sido de conflicto. La poca voluntad de pago de los impuestos de ley ha significado una tórrida batalla entre municipio y empresa. Se han establecido mecanismos de pago que no siempre benefician a la comuna.

Que la tierra asignada mediante el proceso de reforma agraria de los años 80 y del proceso de pacificación de los años 90 ha venido evolucionando a un proceso acelerado de concentración de la tierra. Las 50 manzanas en promedio entregadas a las familias pobres, desmovilizados y refugiados para su establecimiento y estabilización de la paz en este municipio han pasado a ser propiedad de grandes empresas nacionales y extranjeras. Un ejemplo son las propiedades adquiridas por Maderas Cultivadas de Centroamérica y por PALCASA.

#### V. Respaldo a la ordenanza

Que la presente Ordenanza cuenta con el respaldo de la población del municipio El Castillo lo que se demuestra con las 488 firmas de productores, amas de casa, estudiantes, docentes y profesionales que se presentaron en el Foro Municipal de Monocultivos realizado Boca de Sábalo, cabecera del Municipio de El Castillo, el diez de septiembre 2010.

#### Derecho ambiental VI. Derecho ambiental

Que el Derecho Ambiental, consagra entre los derechos y principios del ambiente al principio precautorio que debe aplicarse "Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente".

Según la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST):

- a) El principio se aplica cuando existe una apreciable incertidumbre científica acerca de la causalidad, la magnitud, la probabilidad y la naturaleza del daño.
- b) Una cierta forma de análisis científico es obligatoria.
- c) Como el principio tiene que ver con riesgos cuyas consecuencias son poco conocidas, la posibilidad no cuantificada es suficiente para determinar que su aplicación sea motivo de estudio. En tal caso, es posible ocuparse de los riesgos, pudiendo acordar un nivel de riesgo aceptable respecto de una actividad y estableciendo medidas suficientes para mantener el riesgo por debajo de ese nivel.
- d) La aplicación del principio se limita a los peligros que resultan inaceptables, lo que expresa un juicio ético sobre la admisibilidad del daño que pudiera generarse.
- e) Dentro del marco de incertidumbre señalado, aparece la necesidad de realizar intervenciones antes de que sobrevenga el posible daño, o antes de que pueda tenerse certeza de que el daño se producirá;
- f) Las intervenciones deberán ser proporcionales al nivel de protección y a la magnitud del posible daño.
- g) Las medidas que se aplican buscan restringir la posibilidad del daño, o contenerlo, limitando su alcance y aumentando la posibilidad de controlarlo, en el caso de que se produzca;
- h) Es preciso buscar permanentemente de manera empírica y sistemática más elementos de prueba y procurar entender mejor la situación a fin de aprovechar todas las posibilidades de que una situación evolucione más allá del principio precautorio hacia una forma más tradicional de gestión de los riesgos (principio preventivo).

#### VII. Convenios internacionales

Que los proyectos de expansión de los monocultivos, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Indio Maíz en el Municipio de El Castillo, crean un impacto negativo socio-ambiental que violenta los Convenios Internacionales suscritos por Nicaragua así como leyes, tales como:

1. **Convenio de Cambio Climático.** Que ordena "Velar que las actividades que se realizan dentro su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente.
2. **Convenio para la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.** Instituye que "Cada uno de los Estados partes reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio".
3. **El Convenio de de la Biodiversidad Biológica.** En el que se establece que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad, y los Estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y la utilización sostenibles de sus recursos biológicos.
4. **La Ley de Veda Forestal** (Ley No. 585 aprobada 07-6-2006) establece un período de veda de diez años a partir de su vigencia y establece un área de 10 Kilómetros del límite de la Reserva Indio-Maíz y 15 Kilómetros del límite fronterizo, con ello el cambio de uso para establecer monocultivos tiene mayores limitaciones.

#### POR LO TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren y por mandato legal de la Constitución Política Artos. 7, 50, 60 y 177.- Ley de Municipios, Artos. 1, 2, 3, 6.- 16, de los artículos 28, 36, y 37. Reglamento de la Ley de Municipios Artos. 19, 20, 22, 23, 26, 27, y 28. Ley de participación ciudadana (Ley 475), Artos 1, 2, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 79, 80, y 81.

#### DICTA

La siguiente...

#### ORDENANZA MUNICIPAL

#### No.06-2010

#### REGULACION DE LA EXPANCIÓN DE LOS MONOCULTIVOS, EN LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA BIOLÓGICA INDIOMAÍZ EN EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO, RÍO SAN JUAN

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Arto. 1.-** La presente Ordenanza municipal tiene como objeto establecer las regulaciones de la expansión de los monocultivos, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Indio Maíz en el municipio de El Castillo, Río San Juan.

**Arto. 2.-** Las disposiciones legales de la presente Ordenanza, son de carácter general para los habitantes (Personas Naturales) y Empresas Privadas (Personas Jurídicas), en el suelo del Municipio de El Castillo, está destinada para el desarrollo y la conservación, rol en la función de resguardo de la Reserva Biológica Indio-Maíz.

**Arto. 3.-** No se puede hacer cambio de uso del suelo e inducción a procesos de colonización con el propósito de expandir los proyectos de monocultivos como la palma africana y la melina, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Indio Maíz en el Municipio de el Castillo, Río San Juan.

**Arto. 4.-** El Gobierno Municipal de El Castillo en conjunto con el órgano competente por la materia del Gobierno Nacional debe de promover una política de pago de Servicios Ambientales, y dirigir que la inversión de la

cooperación extranjera coopere en la estabilización de la frontera agrícola y no siga impactando negativamente la zona de amortiguamiento de la Reserva Biológica Indio Maíz.

**Arto. 5.-** Que la realidad ambiental de nuestro municipio nos obliga a las autoridades competentes a realizar la actualización del Plan Ambiental Municipal, El Castillo PAM 2006 – 2016.

**Arto. 6.** El aval para la aprobación de expansión de actuales o nuevas actividades productivas, se deberá contar con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, basados en los potenciales de suelos, biodiversidad, cuencas, corredores biológicos, áreas protegidas y producción alimentaria.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y REGULATORIAS

**Arto. 7.-** De conformidad al Principio Precautorio de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), mientras el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), no apruebe el Plan de Manejo de Reserva Biológica Indio Maíz, los proyectos de monocultivos, no pueden incrementar su área.

**Arto. 8.-** Todas las personas naturales y jurídicas, radicadas en el Municipio de El Castillo, que se dediquen a la explotación de monocultivo de palma africana o melina, en un plazo no mayor de quince días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Gaceta Diario Oficial, deben presentar en la oficina de la Alcaldía Municipal, los siguientes documentos:

1. El permiso de Impacto Ambiental.
2. Permiso de Operaciones.
3. Área autorizada de cultivo del Monocultivo
4. Área cultivada actualmente y
5. Otros documentos que permitan aclarar la situación.

**Arto. 9.-** Es de interés social asegurar la preservación de los ecosistemas y la función de Resguardo de la Reserva Biológica Indio-Maíz (área núcleo y zona de amortiguamiento), en el Municipio a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación por lo que aquellas personas naturales o jurídicas que violen las presentes disposiciones podrán ser acusados en tribunales de justicia por delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de conformidad al Código Penal de la República de Nicaragua.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES SOBRE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Arto. 10.-** El Comité de Desarrollo Municipal en su rol propositivo contribuye en los procesos de diagnóstico y planeación participativa de políticas sectoriales, desarrollaran los mecanismos siguientes:

a. Definir y aplicar mecanismos para priorizar los sectores a trabajar en la generación de políticas y realizar diagnóstico sobre las prioridades de los diferentes sectores del municipio.

b. Proponer políticas sectoriales orientadas a la ampliación y mejoramiento de la calidad de los servicios públicos que pongan en marcha de forma efectiva programas ambientales o institucionales del municipio.

c. Definir instrumentos de monitoreo para la adopción y ajuste de las propuestas de políticas públicas.

d. Definir y desarrollar técnicas y planes de incidencia para lograr cambios en la implementación de las políticas públicas.

**Arto. 11.- Vigencia.**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial o por la Tabla de Aviso del Gobierno Municipal; su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Efectuado en el municipio del Castillo del Departamento de Rio San Juan a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

(f) Señor Rito Jiménez Zambrana Alcalde y Presidente del Concejo. Señor Bernardo Oporta, Secretario del Concejo.

Gabriel Jaime, Concejal. Alejandra Sánchez, Concejal. Señor Bernabé Reyes Concejal.

Reg. 7473 - M. 654567 - Valor. 290.00

### Alcaldía Municipal de San Isidro

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de San Isidro, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales” y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 9,279,746.00</b>	
1	Adoquinado de 400ml de calle en la zona urbana	Licitación Pública	Fondos Nacionales	03/03/2011
1	Construcción de 16ml de bancas de Estructuras metálicas techadas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
1	Reparación de Sistema Eléctrico, Andenes y Pintura	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/03/2011
2	Construcción de 112ml de Cerca perimetral de mampostería, Pintura general.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
3	Construcción de bardas de Estructuras metálicas, con bases de concreto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
4	Mantenimiento y reparación de Obra menores, Pintura, Sistema Eléctrico, ventanas y puertas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
5	Apertura de 500ml de camino en la zona rural	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
2	Reparación de 11km de Caminos Rurales	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	03/03/2011
6	Mejoramiento de la carpeta de Rodamiento de 3.200ml, Construcción de Cuentas naturales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
7	Mejoramiento de la carpeta de Rodamiento a 6km de caminos y la Construcción de una Alcantarilla triple	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
<b>BIENS</b>			<b>C\$ 1,974,846.80</b>	
1	Adquisición de Láminas de Zinc, de 12 pie calibre 26, donde se beneficiaran 149 familias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
2	Reparación de Techo y Piso de 80 casas en mal estado	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
3	Compra de utillajes deportivos para las diferentes disciplinas deportivas de la zona rural y urbana	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
4	Compra de Uniformes, para los trabajadores de la alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
5	Compra de papelería en general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
6	Compra de papelería en general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
7	Compra de papelería en general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
8	Compra de papelería en general	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
9	Compra de combustible, aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
10	Compra de combustible, aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
11	Compra de combustible, aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
12	Compra de combustible, aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
13	Adquisición de herramienta de mano como: carretilla, machetes, aspersores, palas, rastrillos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
14	Adquisición de herramienta de mano como: carretilla, machetes, aspersores, palas, rastrillos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
15	Adquisición de impresoras y toner para impresoras, cintas, calculadoras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 300,000.00</b>	
16	Alquiler de camión para traslado de desechos sólidos del municipio al vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
17	Alquiler de camión para traslado de desechos sólidos del municipio al vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
18	Alquiler de camión para traslado de desechos sólidos del municipio al vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
19	Alquiler de camión para traslado de desechos sólidos del municipio al vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
20	Reparación y mantenimiento de moto, camión y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
21	Reparación y mantenimiento de moto, camión y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
22	Reparación y mantenimiento de moto, camión y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011
23	Reparación y mantenimiento de moto, camión y camionetas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2011

(f) **Cro. Juan Rayo Masis**, Alcalde Municipal San Isidro/Matagalpa.

### UNIVERSIDADES

Reg. 6789 – M. 5325866 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 192 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**NOELIA BERNARDA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de febrero de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6790 – M. 1339237 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 670 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**EDDY MELANEO CARRION**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6791 – M. 4481717 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII Partida: 155 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JUAN JOSE CUBA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6792 – M. 2717241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la

Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XV Partida: 408 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL SOCORRO PEREZ HENRIQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Esp. en Form y Evaluac. de Proyect de Inv.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6793 – M. 0112488 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 534 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**FATIMA DEL CARMEN JIRON RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 14 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6794 – M. 0105446 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV Partida: 104 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MIUREL JANETH BLANDON MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6795 – M. 1328960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 764 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**PABLO EBERTO AVILES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 2 días del mes de febrero de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6796 – M. 5305817 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 18 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**SUDIMER DEL CARMEN HERRERA AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6797 – M. 5461512 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida: 81 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA ROMERO ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el

Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6798 – M. 0051740 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 687 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA CAROLINA JARQUIN ANGULO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de enero de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6799 – M. 5304772 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX Partida: 252 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA CRISTINA MIRANDA MUNGUIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6800 – M. 0065317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 3 Partida: 46 Tomo: I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica que este Departamento lleva a su cargo,



se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**JONY ALEXANDER TORREZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Técnico Superior en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 6801 – M. 5388956 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 441 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**DANIA FRANCISCA PADILLA PADILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 3 días de marzo de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 4247 – M. 0542102 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 86, Partida 1950 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MELBA OBANDOGAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4248 – M. 542101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 1961 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ZENELIA DEL CARMEN FONSECA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, once días del mes de diciembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4249 – M. 542003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 193 Tomo X Partida 7204 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ARWIN JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4250 – M. 469988 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 132, Tomo X, Partida 7019 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ILSA MARINA SUÁREZ OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4251 – M. 0542013 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 186, Tomo X, Partida 7183 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MARA JENNIFFER FLORES CHAVARRÍA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4252 – M. 542016 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 202 Tomo X Partida 7230 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**MARTHA LORENA ALGUERA CERDA**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr., Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4253 – M. 0469991 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 015, Tomo IX, Partida 5170 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ALEJANDRO JOSÉ YESCAS LEJARZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos

mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4254 – M. 0542050 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 403, Tomo IX, Partida 6332 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**RAQUEL REYES ESPINOZA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4255 – M. 0542051 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 403 Tomo IX Partida 6333 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**JOXEIDA PATRICIA RIVAS BURGOS**, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4256 – M. 0542047 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 174 Tomo X Partida 7065 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**LESTER MIGUEL GONZÁLEZ CÁRDENAS**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de

Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4257 – M. 542108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 174 Tomo X Partida 7147 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CRISTHIAN LÓPEZ GARCÍA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez" El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr., Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4258 – M. 542109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 363, Tomo IX, Partida 6213 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ELLIANEMACIEL COREA MATUS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4259 – M. 542054 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1812, Folio 506, Tomo No. II del Libro de Registro de

Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**MICHEL CALDERA REYNOZA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4260 – M. 542053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1794, Folio 500, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO SANDINO SOTELO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010 - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4261 – M. 542028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1670, Folio 458, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARINA GONZÁLEZ DÍAZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4262 – M. 542015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1852, Folio 520, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**OLGALINA DE LOS ÁNGELES MORALES CASTILLO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4263 – M. 469970 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1962, Folio 556, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**SARA ROBLETO LOGO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4264 – M. 469969 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1958, Folio 555, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA LUZ PÉREZ RIVAS**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4332 – M. 542114 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 13, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELVER ALEJANDRO CASTAÑO JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del diez. Directora.

Reg. 4333 – M. 542170 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH FLORES MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 4334 – M. 542209 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA JULIA PARRALES ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4335 – M. 542161 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA MILCY VERÓNICA VELÁZQUEZ QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery."

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2010. Directora.

Reg. 4336 – M. 542188 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ LANZA VALDIVIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 4337 – M. 542211 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 089, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**ANIELKA ELIZABETH LÓPEZ MORENO**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4338 – M. 542116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 084, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**MARÍA TEREZA GÓMEZ MEDRANO**, natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4339 – M. 542191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 294, Página Número 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**MARÍA DANIELA VALDIVIA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4340 – M. 542190 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 294, Página Número 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

**SUSANA FILOMENA POVEDA LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4341 – M. 542140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la

Página 348, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

**BRENDA MARÍA RODRÍGUEZ OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4342 – M. 542219 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 173, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.. **POR CUANTO:**

**IVETTE HILARIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Shiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4343 – M. 542185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 356, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.. **POR CUANTO:**

**JOSSELIN VANESSA MANZANAREZ GUZMÁN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días

del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4344 – M. 542130 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 163, Tomo X, Partida 7114 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ELIA GIOCONDA TINOCO TABLADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4345 – M. 542131 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 198 Tomo X Partida 7217 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**HERMANN ERNESTO SOLÓRZANO PADILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera, El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4346 – M. 542210 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 110, Tomo X, Partida 6955 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CYNTHIA LIZBETH MARTÍNEZ LÓPEZ**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4347 – M. 542221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 117, Tomo X, Partida 6976 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**NOEMÍ RAQUEL GUZMÁN LÓPEZ** natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4348 – M. 542151 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 950.1, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**REYNA DE JESÚS ÁLVAREZ MONTES**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4349 – M. 542183 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 475, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**IRENE SOLIET GONZÁLEZ MORALES**, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los doce días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 4350 – M. 542220 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 1009.1, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**HOLMAN MILTON HERNÁNDEZ ALEJOS**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 4351 – M. 542204 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 428, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**VIVIAN CRISTINA SABALLOS ALMENDÁREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de enero del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

## SECCION JUDICIAL

Reg. 9674 - M. 864106 - Valor C\$ 2,090.00

## BANEX S.A., en Liquidación

Por este medio se invita al público en general a participar en la gran venta de patio de bienes muebles de BANEX, S.A., en Liquidación, (en donde están y como estarán) con un descuento del 50%; la cual se estará realizando el día sábado 21 de Mayo de los corrientes, a partir de las 8:30 am hasta las 2:00 pm, en la dirección que cita del Canal 2, 1c. Al lago 75 vrs arriba, Managua. Ventas de estricto contado.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AB00724	02 Blusas de Mujer Marca Miss Sadia	4147/2950	CPU	11930/6472	Lector de tarjeta inteligente	1827/3829	Router
AB00828	02 Bolsas Platos Descartables.	4854/2995	CPU	11931/6365	Lector de tarjeta inteligente	2375/4416	Router
AB01111	02 Cable para caja de cambio.	4855/3563	CPU	11932/4464	Lector de tarjeta inteligente	2680/4418	Router
AB01105	02 Cajas de calentadores 10 und caja.	5439/5072	CPU	11934/6353	Lector de tarjeta inteligente	4455/4414	Router
AB00737	02 Camisones marca romántica.	5485/2268	CPU	11935/6469	Lector de tarjeta inteligente	4457/4415	Router
AB00836	02 Cassett de VHS limpiadores.	5490/2963	CPU	11937/7759	Lector de tarjeta inteligente	4458/3785	Router
AB00859	02 Cepos eléctricos con sus buñas.	6032/2993	CPU	11938/6362	Lector de tarjeta inteligente	4459/3790	Router
AB00690	02 Parlantes con su caja N° 18.	10842/3513	CPU	11940/5157	Lector de tarjeta inteligente	4462/3791	Router
AB00864	02 Parrillas para exhibición de 2x3 mts.	10844/3000	CPU	11942/6498	Lector de tarjeta inteligente	4463/4417	Router
AB00934	02 Reloj para dama marca Quartz.	10845/2999	CPU	11943/4465	Lector de tarjeta inteligente	4515/4413	Router
AB00928	02 Reloj para damas marca Quemex.	10846/3503	CPU	11944/6502	Lector de tarjeta inteligente	4568/4412	Router
AB00872	03 Flet para Celulares.	10847/2998	CPU	11946/6517	Lector de tarjeta inteligente	5835/3783	Router
AB00860	03 Lámparas con sus bombillos.	10849/2944	CPU	11947/6464	Lector de tarjeta inteligente	11262/3787	Router
AB00845	03 Lámparas Eléctricas.	10850/3523	CPU	11948/6499	Lector de tarjeta inteligente	11263/4390	Router
AB00741	03 Pares Sandalia, marca Romano.	10860/3516	CPU	11951/6463	Lector de tarjeta inteligente	12792/4407	Router
AB00927	03 Reloj para Caballeros, Saiko.	10891/2989	CPU	11952/4468	Lector de tarjeta inteligente	12793/4411	Router
AB00735	04 Baby Doll, marca Isabella.	10952/4229	CPU	11953/6363	Lector de tarjeta inteligente	12794/4408	Router
AB00857	04 Faros Eléctricos.	10955/4222	CPU	11954/6357	Lector de tarjeta inteligente	13429/4389	Router
AB00926	04 Reloj para Damas, marca Saiko.	12049/2945	CPU	11955/4950	Lector de tarjeta inteligente	13430/4409	Router
AB00945	04 Sillas Plásticas sin Brazos.	12197/3510	CPU	12155/6470	Lector de tarjeta inteligente	14123/3786	Router
AB00740	05 Pares de Zapatos de tela.	12515/2992	CPU	12409/4665	Lector de tarjeta inteligente	14290/3807	Router
AB00870	06 Adornos para Celulares.	12809/2996	CPU	12412/6476	Lector de tarjeta inteligente	14696/3788	Router
AB00732	06 Blusas de Mujer, marca Rock Chick	12985/3463	CPU	12416/6356	Lector de tarjeta inteligente	14697/3778	Router
AB00974	06 Camisetas para Niño.	13029/3529	CPU	12424/6477	Lector de tarjeta inteligente	14759/4393	Router
AB00877	06 Protectores para Celulares.	13081/3455	CPU	12425/6508	Lector de tarjeta inteligente	15481/2322	Router
AB00856	07 Lámparas de Vidrio.	13155/3458	CPU	12426/6374	Lector de tarjeta inteligente	15489/2286	Router
AB00861	08 Bombillos Ahorrrativos.	13771/5022	CPU	12427/6370	Lector de tarjeta inteligente	AB00832	Saca Corcho.
AB00835	10 Cassett Música Variada.	13800/5091	CPU	12428/6368	Lector de tarjeta inteligente	AB00729	Sacos para Dama, marca Punto Com.
AB00826	12 Cassett de VHS.	13836/5078	CPU	12429/6361	Lector de tarjeta inteligente	4063/3498	Scanner
AB00871	18 Protectores Plásticos para Celulares	13843/5021	CPU	12433/6504	Lector de tarjeta inteligente	4066/3865	Scanner
AB00834	20 CD Música Variada.	13908/3533	CPU	12434/6491	Lector de tarjeta inteligente	4068/3499	Scanner
AB00873	22 Cargadores para Celulares	13955/2910	CPU	12436/6482	Lector de tarjeta inteligente	4069/4427	Scanner
AB00874	24 Protectores Plásticos para celulares	14589/3519	CPU	12460/6494	Lector de tarjeta inteligente	4070/3879	Scanner
AB00876	28 Carcasas para Celulares.	15394/2267	CPU	12463/6493	Lector de tarjeta inteligente	5188/4426	Scanner
AB00875	32 Cargadores para Celulares de carro.	15397/2271	CPU	12472/4635	Lector de tarjeta inteligente	10812/5567	Scanner
AB00976	Abanico marca Sankey.	15455/2274	CPU	12473/4639	Lector de tarjeta inteligente	11651/3878	Scanner
AB00944	Abanico, marca Sankey.	15576/4243	CPU	12474/4638	Lector de tarjeta inteligente	13425/3497	Scanner
854/650	Access Point	15810/3452	CPU	12475/4637	Lector de tarjeta inteligente	13833/5063	Scanner
5277/3801	Access Point	15912/2990	CPU	12476/4636	Lector de tarjeta inteligente	14332/3868	Scanner
5796/4495	Access Point	16067/4007	CPU	13074/6371	Lector de tarjeta inteligente	16773/3877	Scanner
5820/4496	Access Point	16129/4008	CPU	13408/6492	Lector de tarjeta inteligente	17920/5640	Scanner de Cheque
5823/649	Access Point	16165/4013	CPU	13413/6380	Lector de tarjeta inteligente	17921/5641	Scanner de Cheque
9059/3872	Access Point	17989/3464	CPU	13414/6410	Lector de tarjeta inteligente	17922/5642	Scanner de Cheque
9068/4036	Access Point	17990/3501	CPU	13492/6495	Lector de tarjeta inteligente	17923/5643	Scanner de Cheque
13433/4499	Access Point	17991/4014	CPU	13505/7835	Lector de tarjeta inteligente	17924/5644	Scanner de Cheque
14326/4497	Access Point	17994/4236	CPU	13565/4970	Lector de tarjeta inteligente	17925/5645	Scanner de Cheque
14695/4498	Access Point	17995/4245	CPU	13650/6514	Lector de tarjeta inteligente	17926/5646	Scanner de Cheque
15482/2331	Access Point	17996/4247	CPU	13673/4969	Lector de tarjeta inteligente	17927/5647	Scanner de Cheque
15493/4494	Access Point	18333/3517	CPU	13829/5155	Lector de tarjeta inteligente	17929/5649	Scanner de Cheque
5619/648	Access Point	3131/2360	CPU	13929/6387	Lector de tarjeta inteligente	17930/5650	Scanner de Cheque
5821/3795	Access Point	3506/599	CPU	13937/6411	Lector de tarjeta inteligente	17931/5651	Scanner de Cheque
5822/3797	Access Point	5220/2272	CPU	13938/5156	Lector de tarjeta inteligente	17932/5652	Scanner de Cheque
12791/3806	Access Point	10855/3461	CPU	13996/6372	Lector de tarjeta inteligente	17933/5653	Scanner de Cheque
14121/3799	Access Point	10949/5570	CPU	13998/6421	Lector de tarjeta inteligente	17934/5654	Scanner de Cheque
14615/3796	Access Point	11623/2983	CPU	14004/6475	Lector de tarjeta inteligente	17935/5655	Scanner de Cheque
14617/3800	Access Point	12803/3453	CPU	14008/6419	Lector de tarjeta inteligente	17936/5656	Scanner de Cheque
683/1094	Agenda Electrónica Palm	13057/7823	CPU	14066/4967	Lector de tarjeta inteligente	17937/5657	Scanner de Cheque
1887/1083	Agenda Electrónica Palm	13117/7808	CPU	14067/6352	Lector de tarjeta inteligente	17938/5658	Scanner de Cheque
2462/1088	Agenda Electrónica Palm	13272/7822	CPU	14076/6379	Lector de tarjeta inteligente	17939/5659	Scanner de Cheque
2464/1081	Agenda Electrónica Palm	13703/7824	CPU	14077/4968	Lector de tarjeta inteligente	17940/5660	Scanner de Cheque
2471/1085	Agenda Electrónica Palm	13734/7816	CPU	14101/4469	Lector de tarjeta inteligente	17941/5661	Scanner de Cheque
2473/1091	Agenda Electrónica Palm	13814/5094	CPU	14109/6412	Lector de tarjeta inteligente	17942/5662	Scanner de Cheque
4508/4471	Agenda Electrónica Palm	15265/7806	CPU	14111/6382	Lector de tarjeta inteligente	17943/5663	Scanner de Cheque
4509/1082	Agenda Electrónica Palm	15347/7807	CPU	14124/6417	Lector de tarjeta inteligente	17944/5664	Scanner de Cheque
4513/1093	Agenda Electrónica Palm	15359/7826	CPU	14268/6487	Lector de tarjeta inteligente	17928/5648	Scanner de Cheque
4514/1084	Agenda Electrónica Palm	15470/2269	CPU	14282/7836	Lector de tarjeta inteligente	AB01101	Selenoide para Camión de 3T, marca Kia.
4519/1089	Agenda Electrónica Palm	15537/2949	CPU	14283/6420	Lector de tarjeta inteligente	AB01097	Selenoide para Mercedes Benz.
4526/4476	Agenda Electrónica Palm	15572/3460	CPU	14394/6369	Lector de tarjeta inteligente	AB01100	Selenoide para Toyota 22R.
4528/4475	Agenda Electrónica Palm	15705/7813	CPU	14412/6354	Lector de tarjeta inteligente	AB01098	Selenoide para Toyota.
4532/1096	Agenda Electrónica Palm	17993/4235	CPU	14416/6510	Lector de tarjeta inteligente	AB01099	Selenoide para Toyota.
4533/1092	Agenda Electrónica Palm	11622/3555	CPU	14450/6366	Lector de tarjeta inteligente	AB01116	Selenoide para Toyota.
5347/1095	Agenda Electrónica Palm	13075/3537	CPU	14508/6516	Lector de tarjeta inteligente	AB01113	Selenoide para vehículo, Sin Marca.
5862/4348	Agenda Electrónica Palm	12092/2953	CPU Clon	14619/6399	Lector de tarjeta inteligente	AB01094	Sensor de Oxígeno Marca Denso.
5864/4470	Agenda Electrónica Palm	13273/3553	CPU DELL Optiplex GX 270	14679/6367	Lector de tarjeta inteligente	AB01106	Sensor para Hyundai Accent.
5865/4350	Agenda Electrónica Palm	4952/3531	CPU Optiplex GX 270	14708/6505	Lector de tarjeta inteligente	AB01108	Set de Empaques para Caja de Direccion Hyundai.
5866/1090	Agenda Electrónica Palm	4488/2946	CPU Clon	14746/6509	Lector de tarjeta inteligente	AB00978	Sierra Circular Marca Craftsman.
1604/1098	Agenda Electrónica Sony	5735/2948	CPU Clon	14782/6413	Lector de tarjeta inteligente	AB00963	Sierra Circular Marca Skill.
2465/1109	Agenda Electrónica Sony	10843/2954	CPU Clon	14954/4966	Lector de tarjeta inteligente	AB00894	Sierra Circular Marca Trupper.
2468/1097	Agenda Electrónica Sony	10848/2952	CPU Clon	15003/6360	Lector de tarjeta inteligente	AB00799	Sierra Eléctrica Marca Craftsman.
509/1087	Agenda Electrónica Sony	12053/3549	CPU Clon	15009/6506	Lector de tarjeta inteligente	12245/947	Silla Secretarial
1257/4345	Agenda Electrónica Sony	12291/2951	CPU Clon	15047/6406	Lector de tarjeta inteligente	11659/1819	Silla azul comedor
1603/1104	Agenda Electrónica Sony	12808/2991	CPU Clon	15167/7834	Lector de tarjeta inteligente	11664/1795	Silla azul comedor
1716/1107	Agenda Electrónica Sony	1378/3511	CPU DELL Optiplex GX 270	15338/4254	Lector de tarjeta inteligente	12123/1799	Silla azul comedor
1717/1108	Agenda Electrónica Sony	2390/3536	CPU DELL Optiplex GX 270	15355/6407	Lector de tarjeta inteligente	12124/1793	Silla azul comedor
1837/4343	Agenda Electrónica Sony	2687/3546	CPU DELL Optiplex GX 270	15364/6422	Lector de tarjeta inteligente	12125/1792	Silla azul comedor
1885/1103	Agenda Electrónica Sony	3717/3560	CPU DELL Optiplex GX 270	15383/7763	Lector de tarjeta inteligente	12126/1800	Silla azul comedor
1886/1105	Agenda Electrónica Sony	12296/3520	CPU DELL Optiplex GX 270	15450/2350	Lector de tarjeta inteligente	12127/1805	Silla azul comedor
2733/1100	Agenda Electrónica Sony	12818/3530	CPU DELL Optiplex GX 270	15462/2343	Lector de tarjeta inteligente	12128/1796	Silla azul comedor
2747/1101	Agenda Electrónica Sony	11617/2988	CPU Lenovo	15474/2351	Lector de tarjeta inteligente	12129/1801	Silla azul comedor
AB00394	Aire acondicionado MASTERTech	12497/2979	CPU Lenovo	15539/6481	Lector de tarjeta inteligente	12130/1791	Silla azul comedor
11198/2956	Aire acondicionado	14041/2975	CPU Optiplex 755	15557/6485	Lector de tarjeta inteligente	12131/1807	Silla azul comedor



2844/1270	Aire Acondicionado de 12,000 btu	1514/3542	CPU Optiplex GX 270	15665/4948	Lector de tarjeta inteligente	12132/1809	Silla azul comedor
1060/2071	Aire acondicionado de 36,000 btu	14093/3547	CPU Optiplex GX 320	15736/6474	Lector de tarjeta inteligente	12133/1815	Silla azul comedor
3513/1271	Aire Acondicionado de 48,000 btu	4443/3521	CPU Optiplex GX 520	15741/6467	Lector de tarjeta inteligente	12134/1818	Silla azul comedor
50/221	Aire acondicionado split	5489/2986	CPU Optiplex GX 520	15762/6468	Lector de tarjeta inteligente	12135/1794	Silla azul comedor
2694/182	Aire acondicionado split	5550/3551	CPU Optiplex GX 520	15773/6375	Lector de tarjeta inteligente	12136/2778	Silla azul comedor
4408/214	Aire acondicionado split	5232/3528	CPU Optiplex GX 520	15777/4466	Lector de tarjeta inteligente	12137/1804	Silla azul comedor
4806/191	Aire acondicionado split	1362/604	CPU Clon	15811/6479	Lector de tarjeta inteligente	12138/1814	Silla azul comedor
11204/2957	Aire acondicionado split	3680/7828	CPU Clon	15821/4971	Lector de tarjeta inteligente	12140/1798	Silla azul comedor
11280/2414	Aire acondicionado split	3684/605	CPU Clon	15902/6414	Lector de tarjeta inteligente	12142/1803	Silla azul comedor
12221/198	Aire acondicionado split	3867/7817	CPU Clon	15903/6355	Lector de tarjeta inteligente	12143/2776	Silla azul comedor
13852/228	Aire acondicionado split	4128/7820	CPU Clon	15929/6418	Lector de tarjeta inteligente	12144/1797	Silla azul comedor
13922/227	Aire acondicionado split	4490/4234	CPU Clon	15930/4467	Lector de tarjeta inteligente	12145/2777	Silla azul comedor
13991/223	Aire acondicionado split	5732/4241	CPU Clon	16116/4951	Lector de tarjeta inteligente	12147/1802	Silla azul comedor
14044/200	Aire acondicionado split	5733/603	CPU Clon	16117/4962	Lector de tarjeta inteligente	12148/1812	Silla azul comedor
14099/192	Aire acondicionado split	15401/4233	CPU Clon	16132/6484	Lector de tarjeta inteligente	12149/1816	Silla azul comedor
14303/196	Aire acondicionado split	15687/7821	CPU Clon	16134/4965	Lector de tarjeta inteligente	12150/1820	Silla azul comedor
15148/2410	Aire acondicionado split	15689/7818	CPU Clon	16350/6496	Lector de tarjeta inteligente	12151/1813	Silla azul comedor
16625/216	Aire acondicionado split	450/7819	CPU Clon	16401/6480	Lector de tarjeta inteligente	12152/2775	Silla azul comedor
16645/2411	Aire acondicionado split	1579/6732	CPU Dell	16406/6483	Lector de tarjeta inteligente	12153/1790	Silla azul comedor
16652/2415	Aire acondicionado split	2389/5203	CPU Dell	16558/4947	Lector de tarjeta inteligente	12154/1808	Silla azul comedor
16689/2413	Aire acondicionado split	4867/5207	CPU Dell	16559/6376	Lector de tarjeta inteligente	12328/1811	Silla azul comedor
17143/2407	Aire acondicionado split	967/3526	CPU Dell Optiplex GX 270	16561/6373	Lector de tarjeta inteligente	12972/1806	Silla azul comedor
17974/2409	Aire acondicionado split	1477/3538	CPU Dell Optiplex GX 270	16562/6497	Lector de tarjeta inteligente	11656/981	Silla azul tipo comedor
66/204	Aire acondicionado split 12,000 btu	2391/3558	CPU Dell Optiplex GX 270	16563/6378	Lector de tarjeta inteligente	11657/998	Silla azul tipo comedor
79/206	Aire acondicionado split 12,000 btu	2391/5257	CPU Dell Optiplex GX 270	16566/4949	Lector de tarjeta inteligente	11666/997	Silla azul tipo comedor
840/209	Aire acondicionado split 12,000 btu	12675/3505	CPU Dell Optiplex GX 270	16568/6360	Lector de tarjeta inteligente	11668/992	Silla azul tipo comedor
1912/204	Aire acondicionado split 12,000 btu	13706/3514	CPU Dell Optiplex GX 270	16571/6359	Lector de tarjeta inteligente	11670/973	Silla azul tipo comedor
2693/226	Aire acondicionado split 12,000 btu	13730/3539	CPU Dell Optiplex GX 270	16573/6358	Lector de tarjeta inteligente	11673/993	Silla azul tipo comedor
2721/1426	Aire acondicionado split 12,000 btu	4572/3541	CPU Dell Optiplex GX 520	16574/6478	Lector de tarjeta inteligente	11675/965	Silla azul tipo comedor
2845/215	Aire acondicionado split 12,000 btu	5222/3552	CPU Dell Optiplex GX 520	16575/6488	Lector de tarjeta inteligente	12017/994	Silla azul tipo comedor
3295/225	Aire acondicionado split 12,000 btu	5229/3556	CPU Dell Optiplex GX 520	16599/6416	Lector de tarjeta inteligente	12018/986	Silla azul tipo comedor
5198/211	Aire acondicionado split 12,000 btu	5249/3557	CPU Dell Optiplex GX 520	16600/6415	Lector de tarjeta inteligente	12019/976	Silla azul tipo comedor
11206/2964	Aire acondicionado split 12,000 btu	5646/3554	CPU Dell Optiplex GX 520	16640/1079	Lector de tarjeta inteligente	12021/970	Silla azul tipo comedor
11207/2399	Aire acondicionado split 12,000 btu	12162/3543	CPU Dell Optiplex GX 745	17421/6443	Lector de tarjeta inteligente	12022/996	Silla azul tipo comedor
11282/199	Aire acondicionado split 12,000 btu	4856/6731	CPU Eko	17422/6512	Lector de tarjeta inteligente	12329/975	Silla azul tipo comedor
13423/212	Aire acondicionado split 12,000 btu	13828/5024	CPU Optiplex	17423/6501	Lector de tarjeta inteligente	12335/983	Silla azul tipo comedor
14126/208	Aire acondicionado split 12,000 btu	3720/3524	CPU Optiplex GX 270	17424/6471	Lector de tarjeta inteligente	12336/989	Silla azul tipo comedor
14456/205	Aire acondicionado split 12,000 btu	4420/3540	CPU Optiplex GX 520	17425/6507	Lector de tarjeta inteligente	12342/991	Silla azul tipo comedor
14757/207	Aire acondicionado split 12,000 btu	5253/2972	CPU Optiplex GX 520	17426/6466	Lector de tarjeta inteligente	12343/979	Silla azul tipo comedor
15350/2402	Aire acondicionado split 12,000 btu	5445/2976	CPU Optiplex GX 755	17427/6511	Lector de tarjeta inteligente	12351/974	Silla azul tipo comedor
15508/219	Aire acondicionado split 12,000 btu	10339/3561	CPU Optiplex GX 755	17428/6486	Lector de tarjeta inteligente	12354/966	Silla azul tipo comedor
15534/203	Aire acondicionado split 12,000 btu	11351/2962	CPU Optiplex GX 755	17430/6515	Lector de tarjeta inteligente	12358/977	Silla azul tipo comedor
15548/210	Aire acondicionado split 12,000 btu	12110/2977	CPU Optiplex GX 755	17431/6364	Lector de tarjeta inteligente	12374/972	Silla azul tipo comedor
16062/230	Aire acondicionado split 12,000 btu	3636/2997	CPU Optiplex GX 280	17432/6438	Lector de tarjeta inteligente	12375/985	Silla azul tipo comedor
16634/202	Aire acondicionado split 12,000 btu	4962/2968	CPU Optiplex GX 520	17433/6453	Lector de tarjeta inteligente	16853/961	Silla azul tipo comedor
16635/217	Aire acondicionado split 12,000 btu	5219/2980	CPU Optiplex GX 520	17434/6454	Lector de tarjeta inteligente	16855/964	Silla azul tipo comedor
17156/2403	Aire acondicionado split 12,000 btu	5227/3534	CPU Optiplex GX 520	17435/6444	Lector de tarjeta inteligente	17277/962	Silla azul tipo comedor
11330/2959	Aire acondicionado split 12,000 btu (evaporador y condensador)	5493/2973	CPU Optiplex GX 520	17436/6448	Lector de tarjeta inteligente	17278/963	Silla azul tipo comedor
11331/2960	Aire acondicionado split 12,000 btu (evaporador y condensador)	12073/2984	CPU Optiplex GX 520	17437/6440	Lector de tarjeta inteligente	1766/3001	Silla de Cajero
11332/2967	Aire acondicionado split 12,000 btu (evaporador y condensador)	12295/2971	CPU Optiplex GX 520	17438/6433	Lector de tarjeta inteligente	6004/2795	Silla de Cajero
2189/1495	Aire acondicionado split 13,000 btu	14032/2982	CPU Optiplex GX 520	17439/6427	Lector de tarjeta inteligente	8929/2646	Silla de Cajero
16629/213	Aire acondicionado split 13,000 btu	14507/3535	CPU Optiplex GX 520	17440/6434	Lector de tarjeta inteligente	11361/2800	Silla de Cajero
2703/218	Aire acondicionado split 18,000 btu	13741/3518	CPU Optiplex GX 270	17441/6462	Lector de tarjeta inteligente	11453/2809	Silla de Cajero
11205/2966	Aire acondicionado split 18,000 btu	4925/2985	CPU Optiplex GX 520	17442/6445	Lector de tarjeta inteligente	11470/2793	Silla de Cajero
16633/220	Aire acondicionado split 18,000 btu	5645/3525	CPU Optiplex GX 520	17443/6425	Lector de tarjeta inteligente	11475/2190	Silla de Cajero
16666/2397	Aire acondicionado split 18,000 btu	14252/2981	CPU Optiplex GX 520	17444/6439	Lector de tarjeta inteligente	11562/1176	Silla de Cajero
17966/1498	Aire acondicionado split 18,000 btu	5252/2969	CPU Optiplex GX520	17445/6426	Lector de tarjeta inteligente	12310/1156	Silla de Cajero
11200/2400	Aire acondicionado split 24,000 btu	537/3548	CPU Servidor	17446/6437	Lector de tarjeta inteligente	12311/1170	Silla de Cajero
15147/2401	Aire acondicionado split 24,000 btu	1592/3532	CPU Servidor	17447/6446	Lector de tarjeta inteligente	16785/1152	Silla de Cajero
15351/2408	Aire acondicionado split 24,000 btu	2835/4813	CPU Servidor	17448/6441	Lector de tarjeta inteligente	16786/3005	Silla de Cajero
16630/201	Aire acondicionado split 24,000 btu	3512/606	CPU Servidor	17449/6432	Lector de tarjeta inteligente	16788/1875	Silla de Cajero
17967/1499	Aire acondicionado split 24,000 btu	4566/3559	CPU Servidor	17450/6424	Lector de tarjeta inteligente	16795/1168	Silla de Cajero
11212/2965	Aire acondicionado split 9,000 btu	5312/4238	CPU Servidor	17451/6461	Lector de tarjeta inteligente	4933/1160	Silla de cajero color negro
2671/1269	Aire Acondicionado Split GM	5314/5137	CPU Servidor	17452/6435	Lector de tarjeta inteligente	4934/1155	Silla de cajero color negro
AB00982	Alfombras para Vehículo,marca Universal.	7818/3544	CPU Servidor	17453/6456	Lector de tarjeta inteligente	1645/1507	Silla de cajero color Vino
AB00990	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	15492/2270	CPU Servidor	17454/6428	Lector de tarjeta inteligente	238/1577	Silla de espera
AB00991	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	17992/4224	CPU Servidor	17455/6449	Lector de tarjeta inteligente	628/2007	Silla de espera
AB00992	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	17997/7827	CPU Servidor	17456/6457	Lector de tarjeta inteligente	857/1904	Silla de espera
AB00993	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	1601/7812	CPU, marca Dell	17457/6450	Lector de tarjeta inteligente	896/1917	Silla de espera
AB00994	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	AB00698	Crosower Beringer/Rack de Madera.	17458/6429	Lector de tarjeta inteligente	898/2006	Silla de espera
AB00995	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	AB00388	Cuadro de pintura en tela/pared	17459/6460	Lector de tarjeta inteligente	900/1980	Silla de espera
AB01005	Amortiguadores Premium para Vehículos 02 Piezas.	4438/7833	Detector de billetes falsos	17460/6447	Lector de tarjeta inteligente	903/1889	Silla de espera
11236/4404	Antena Cisco	11500/610	Detector de billetes falsos	17461/6458	Lector de tarjeta inteligente	1446/2001	Silla de espera
AB00670	Archivador de metal 4 gavetas	11501/2315	Detector de billetes falsos	17462/6452	Lector de tarjeta inteligente	1448/1675	Silla de espera
10460/3300	Archivador de seguridad,Standard Steel.	11503/1012	Detector de billetes falsos	17463/6431	Lector de tarjeta inteligente	1449/1630	Silla de espera
12821/27	Archivador metálico 3 gavetas	11681/6014	Detector de billetes falsos	17464/6430	Lector de tarjeta inteligente	2134/1830	Silla de espera
5178/2159	Archivador metálico de 2 gavetas	13530/6554	Detector de billetes falsos	17465/6455	Lector de tarjeta inteligente	2145/1913	Silla de espera
16905/1247	Archivador Metálico de 3 G	13532/6555	Detector de billetes falsos	17466/6442	Lector de tarjeta inteligente	3022/1964	Silla de espera
13797/5163	Archivador metálico de 3 gavetas	14307/3821	Detector de metales	17467/6451	Lector de tarjeta inteligente	3944/2013	Silla de espera
16903/67	Archivador metálico de 3 gavetas	14702/3820	Detector de metales	17468/6459	Lector de tarjeta inteligente	4546/1595	Silla de espera
16906/70	Archivador metálico de 3 gavetas	15438/2344	Detector de metales	17469/6436	Lector de tarjeta inteligente	4549/1654	Silla de espera
16907/78	Archivador metálico de 3 gavetas	15880/3819	Detector de metales	17470/6423	Lector de tarjeta inteligente	4553/1628	Silla de espera
626/2249	Archivador metálico de 4 gavetas	16656/3823	Detector de metales	14795/6503	Lector de tarjeta inteligente	4555/2039	Silla de espera
886/2131	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00988	DVD, marca Sony.	13369/4668	Lector DVD	4587/1951	Silla de espera
888/2150	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00918	DVD, marca Philips.	13372/4671	Lector DVD	4589/1649	Silla de espera
912/771	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00987	DVD, marca Sharp.	13373/4673	Lector DVD	4593/1629	Silla de espera
1062/2144	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00752	DVD, marca Telstar.	17041/4669	Lector DVD	4733/1967	Silla de espera
1064/2151	Archivador metálico de 4 gavetas	7498/2908	Embosadora metálica CIM	15468/2346	Letras BANEX	4734/1927	Silla de espera
1091/2148	Archivador metálico de 4 gavetas	14818/4402	Enrutador	14770/659	Letras Banex Grande	4739/1664	Silla de espera
1290/2152	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00970	Equipo de Acetileno, Tanque de Oxígeno, Manómetros y Mangueras.	3358/1539	Librero de madera	4740/2034	Silla de espera
1291/2126	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00948	Equipo de Sonido, marca Aiwa.	4256/5562	Librero de madera con 6 depósitos	4741/1888	Silla de espera
1333/2135	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00703	Equipo de Sonido, marca Samsung.	4254/2170	Librero de madera de 6 depósitos	4938/895	Silla de espera
1768/2153	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00680	Equipo de Sonido, marca Sharp.	3912/1545	Librero de madera de pared	4942/1901	Silla de espera
1855/95	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00981	Equipo de Sonido, marca Sony.	15287/3245	Librero de madera pequeño	7525/907	Silla de espera
1858/90	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00748	Equipo de Sonido, marca Sony.	AB00730	Licras largas, Sin Marca.	8041/914	Silla de espera
2354/2156	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00777	Equipo de Sonido, marca Aiwa.	AB00807	Lijadora, Marca Milwaukee.	8059/1921	Silla de espera

2355/2155	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00793	Equipo de Sonido, marca Aiwa.	AB01008	Lote de 24 Fricciones.	8123/915	Silla de espera
2357/2124	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00897	Equipo de Sonido, marca Aiwa.	AB00708	Lote de Blusas para Damas, marca Loco.	8210/916	Silla de espera
2364/2132	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00776	Equipo de Sonido, marca Daewoo.	AB00714	Lote de Brasieres, Marca Piel Deluxe.	8938/1663	Silla de espera
2365/94	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00949	Equipo de Sonido, marca Daewoo.	AB00710	Lote de Brasieres, Marca Piel Deluxe.	10283/2771	Silla de espera
2940/1691	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00683	Equipo de Sonido, marca LG.	AB00722	Lote de Calcetas, Sin marca.	10284/2772	Silla de espera
3903/2157	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00767	Equipo de Sonido, marca Philips.	AB00718	Lote de Calcetines Marca Lady Sichts.	10575/900	Silla de espera
3909/91	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00920	Equipo de Sonido, marca Pioneer.	AB00719	Lote de Calcetines, Marca Sadia Sport.	11138/1827	Silla de espera
3910/3297	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00794	Equipo de Sonido, marca Samsung.	AB00720	Lote de Calcetines.	12302/1201	Silla de espera
4219/2119	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00689	Equipo de Sonido, marca Sharp.	AB01024	Lote de Calentadores 12 unidades.	12912/902	Silla de espera
4383/1686	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00760	Equipo de Sonido, marca Sharp.	AB00711	Lote de Camisas para Caballero.	13905/853	Silla de espera
4416/2655	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00757	Equipo de Sonido, marca Sony.	AB00739	Lote de Camisas para Damas, Marca Miss Sadia.	14559/1674	Silla de espera
4770/2120	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00895	Equipo de Sonido, marca Sony.	AB00738	Lote de Camisas para Niño, Marca Junior.	14647/882	Silla de espera
4790/2123	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00900	Equipo de Sonido, marca Sony.	AB00736	Lote de Camisolas para Niños.	14772/2035	Silla de espera
5766/2137	Archivador metálico de 4 gavetas	AB00823	Escala Metálica.	AB00713	Lote de Camisolas para Niñas, Marca Legend.	15039/1646	Silla de espera
7539/2139	Archivador metálico de 4 gavetas	16910/1711	Escritorio	AB00723	Lote de Licras, Marca Miss Sadia.	15390/2011	Silla de espera
7765/2121	Archivador metálico de 4 gavetas	15301/1695	Escritorio	AB00709	Lote de ropa interior para Dama, marca Lady Amiga.	16048/2634	Silla de espera
8046/1682	Archivador metálico de 4 gavetas	11533/3176	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00716	Lote de Trajes para Bebe.	16049/2625	Silla de espera
9632/2650	Archivador metálico de 4 gavetas	11687/3191	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00717	Lote de Vestido para Niñas.	16124/2614	Silla de espera
12227/2145	Archivador metálico de 4 gavetas	11688/3214	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00980	Manómetro, Sin Marca.	16125/2631	Silla de espera
12233/2122	Archivador metálico de 4 gavetas	11692/3200	Escritorio 1.20* 0.50mts	5297/4793	Manos libres	16149/2615	Silla de espera
12236/2134	Archivador metálico de 4 gavetas	11693/3201	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00964	Máquina de Coser, Marca Alfa.	16170/2613	Silla de espera
13794/5044	Archivador metálico de 4 gavetas	11695/3209	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00687	Máquina de Coser, Marca Triumph.	16804/1840	Silla de espera
13795/5045	Archivador metálico de 4 gavetas	11696/3179	Escritorio 1.20* 0.50mts	4098/612	Máquina de escribir eléctrica	16814/1842	Silla de espera
13796/5046	Archivador metálico de 4 gavetas	11697/3181	Escritorio 1.20* 0.50mts	4345/4425	Máquina de escribir eléctrica	16816/1843	Silla de espera
13805/5043	Archivador metálico de 4 gavetas	11698/3186	Escritorio 1.20* 0.50mts	4642/3467	Máquina de escribir eléctrica	16820/1841	Silla de espera
13806/5041	Archivador metálico de 4 gavetas	11699/3189	Escritorio 1.20* 0.50mts	5008/3469	Máquina de escribir eléctrica	16822/1207	Silla de espera
13884/93	Archivador metálico de 4 gavetas	11700/3206	Escritorio 1.20* 0.50mts	7284/3468	Máquina de escribir eléctrica	16847/1226	Silla de espera
13886/89	Archivador metálico de 4 gavetas	11701/3182	Escritorio 1.20* 0.50mts	7809/3466	Máquina de escribir eléctrica	239/958	Silla de espera
13890/1678	Archivador metálico de 4 gavetas	11702/3183	Escritorio 1.20* 0.50mts	13932/3264	Máquina de escribir eléctrica	891/2024	Silla de espera
13891/3296	Archivador metálico de 4 gavetas	11703/3203	Escritorio 1.20* 0.50mts	15454/2264	Máquina de escribir eléctrica	901/2032	Silla de espera
13898/1679	Archivador metálico de 4 gavetas	11705/3207	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00889	Máquina de Escribir, Marca Olimpia.	3563/2779	Silla de espera
14243/2141	Archivador metálico de 4 gavetas	11707/3188	Escritorio 1.20* 0.50mts	2668/5338	Máquina de escribir eléctrica, marca Brother	3582/2767	Silla de espera
14248/2142	Archivador metálico de 4 gavetas	11709/3211	Escritorio 1.20* 0.50mts	3216/8038	Máquina de escribir eléctrica, marca Brother	3952/2223	Silla de espera
14257/2127	Archivador metálico de 4 gavetas	11711/3192	Escritorio 1.20* 0.50mts	3855/6705	Máquina de escribir eléctrica, marca Brother	3956/2038	Silla de espera
14273/2125	Archivador metálico de 4 gavetas	11712/3212	Escritorio 1.20* 0.50mts	977/618	Máquina de escribir mecánica	3959/2229	Silla de espera
15389/2243	Archivador metálico de 4 gavetas	11713/3194	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00972	Máquina Fotoreveladora, Marca Fuji.	3961/2235	Silla de espera
15410/2240	Archivador metálico de 4 gavetas	11714/3199	Escritorio 1.20* 0.50mts	7497/2909	Máquina Troqueladora CIM	4591/2028	Silla de espera
15414/2254	Archivador metálico de 4 gavetas	11715/3180	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00855	Masajeador Eléctrico.	4759/2222	Silla de espera
15415/2244	Archivador metálico de 4 gavetas	11718/3198	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00536	Mesa (3x1.20 mtr)	7377/2226	Silla de espera
15416/2239	Archivador metálico de 4 gavetas	11719/3187	Escritorio 1.20* 0.50mts	AB00541	Mesa (3x1.20 mtr)	10282/2770	Silla de espera
15418/2247	Archivador metálico de 4 gavetas	11720/3208	Escritorio 1.20* 0.50mts	9291/3327	Mesa conferencial	15425/2227	Silla de espera
15419/2242	Archivador metálico de 4 gavetas	11721/3164	Escritorio 1.20* 0.50mts	11193/1748	Mesa conferencial	4401/1222	Silla de espera color negro
15420/2238	Archivador metálico de 4 gavetas	11722/1767	Escritorio 1.20* 0.50mts	11300/1784	Mesa conferencial	4551/1515	Silla de espera color negro
16073/2657	Archivador metálico de 4 gavetas	11724/3152	Escritorio 1.20* 0.50mts	17128/3007	Mesa conferencial	4588/1184	Silla de espera color negro
16105/2653	Archivador metálico de 4 gavetas	11725/3165	Escritorio 1.20* 0.50mts	1774/1759	Mesa conferencial de madera	4590/1223	Silla de espera color negro
16106/2652	Archivador metálico de 4 gavetas	11726/3156	Escritorio 1.20* 0.50mts	2554/5305	Mesa conferencial de madera	4939/1183	Silla de espera color negro
16107/2654	Archivador metálico de 4 gavetas	11727/3161	Escritorio 1.20* 0.50mts	16281/3329	Mesa conferencial de madera	4947/1185	Silla de espera color negro
16108/2656	Archivador metálico de 4 gavetas	11728/3170	Escritorio 1.20* 0.50mts	17884/5032	Mesa conferencial de madera	9203/1853	Silla de espera de cuero
16393/2130	Archivador metálico de 4 gavetas	11729/3166	Escritorio 1.20* 0.50mts	16665/1265	Mesa conferencial ovalada	9204/1849	Silla de espera de cuero
3994/2248	Archivador Metálico	11730/3148	Escritorio 1.20* 0.50mts	17142/3029	Mesa conferencial ovalada	9341/1851	Silla de espera de cuero
7761/741	Archivador Metálico	11731/3151	Escritorio 1.20* 0.50mts	13100/1782	Mesa conferencial rectangular	12950/1854	Silla de espera de cuero
14939/6749	Archivador Metálico 4 gavetas	11732/3174	Escritorio 1.20* 0.50mts	13115/1781	Mesa conferencial rectangular	12953/1850	Silla de espera de cuero
10061/109	Archivo Especial 6 gavetas	11733/3163	Escritorio 1.20* 0.50mts	16078/2649	Mesa conferencial rectangular	13284/1852	Silla de espera de cuero
10062/108	Archivo Especial 6 gavetas	11735/3172	Escritorio 1.20* 0.50mts	17129/3012	Mesa conferencial redonda	100/1855	Silla de espera de cuero
10066/112	Archivo Especial 6 gavetas	11738/3147	Escritorio 1.20* 0.50mts	13787/5052	Mesa de 2 depósitos	9310/1846	Silla de espera de maya
10069/1677	Archivo Especial 6 gavetas	11739/3171	Escritorio 1.20* 0.50mts	9275/1541	Mesa de comedor	9311/1844	Silla de espera de maya
10074/110	Archivo Especial 6 gavetas	11740/3154	Escritorio 1.20* 0.50mts	11175/1735	Mesa de comedor	9352/1848	Silla de espera de maya
10075/110	Archivo Especial 6 gavetas	11741/3157	Escritorio 1.20* 0.50mts	11177/1780	Mesa de comedor	9353/1845	Silla de espera de maya
10076/113	Archivo Especial 6 gavetas	11742/3150	Escritorio 1.20* 0.50mts	11178/1776	Mesa de comedor	13071/1847	Silla de espera de maya
10087/1676	Archivo Especial 6 gavetas	11743/3168	Escritorio 1.20* 0.50mts	11179/1744	Mesa de comedor	9324/1177	Silla de espera de maya
15318/111	Archivo Especial 6 gavetas	11745/3155	Escritorio 1.20* 0.50mts	11181/1774	Mesa de comedor	AB00559	Silla de espera de oficina
13348/47	Archivo madera 2 gavetas	11746/3205	Escritorio 1.20* 0.50mts	11182/1779	Mesa de comedor	9171/1180	Silla de espera ejecutiva
1223/740	Archivo Metálico	11747/3153	Escritorio 1.20* 0.50mts	11184/1725	Mesa de comedor	10943/2099	Silla de espera plástica
14562/815	Archivo Metálico	11748/3167	Escritorio 1.20* 0.50mts	11185/3017	Mesa de comedor	2486/5299	Silla de espera sin brazo
2358/1256	Archivo Metálico 4 gavetas	11749/1770	Escritorio 1.20* 0.50mts	11186/1731	Mesa de comedor	2494/5500	Silla de espera sin brazo
2363/1530	Archivo Metálico 4 gavetas	11883/3196	Escritorio 1.20* 0.50mts	11187/1728	Mesa de comedor	2496/5315	Silla de espera sin brazo
3892/1239	Archivo metálico de 2 gavetas	17879/5037	Escritorio 1.20* 0.50mts	11188/1734	Mesa de comedor	2499/5302	Silla de espera sin brazo
3900/1257	Archivo Metálico de 4 gavetas	17880/5036	Escritorio 1.20* 0.50mts	11189/1732	Mesa de comedor	2502/5314	Silla de espera sin brazo
3904/1263	Archivo Metálico de 4 gavetas	17881/5035	Escritorio 1.20* 0.50mts	11192/1738	Mesa de comedor	2793/1199	Silla de espera sin brazo
4791/1260	Archivo Metálico de 4 gavetas	11237/1705	Escritorio 1.40*1.60 Mts	AB00993	Mesa de comedor de madera 3x1.20 mtrs	3223/8009	Silla de espera sin brazo
6029/1248	Archivo metálico de 4 gavetas	11239/1740	Escritorio 1.40*1.60 Mts	AB00545	Mesa de computadora de madera y metal	3227/7995	Silla de espera sin brazo
8383/1264	Archivo metálico de 4 gavetas	11241/1707	Escritorio 1.40*1.60 Mts	11294/818	Mesa de madera	3228/7999	Silla de espera sin brazo
858/752	Archivo Metálico de 4 gavetas	17851/1240	Escritorio C/ Robot Metálico L	14608/674	Mesa de madera	3765/6718	Silla de espera sin brazo
865/780	Archivo Metálico de 4 gavetas	17861/1246	Escritorio C/ Robot Metálico L	15434/2172	Mesa de madera	3770/6719	Silla de espera sin brazo
869/764	Archivo Metálico de 4 gavetas	17003/11143	Escritorio Caja Módulo A Gav/B	13837/5019	Mesa de madera conferencial	3773/6717	Silla de espera sin brazo
7540/767	Archivo Metálico de 4 gavetas	17002/11142	Escritorio Caja Módulo A Gav/B	2051/820	Mesa de madera contrachapada	3775/6711	Silla de espera sin brazo
8090/750	Archivo Metálico de 4 gavetas	17001/11141	Escritorio Caja Módulo A Gav/B	2062/1726	Mesa de madera contrachapada	3777/6615	Silla de espera sin brazo
12228/753	Archivo Metálico de 4 gavetas	17006/11146	Escritorio Caja Módulo B Robot	2063/3008	Mesa de madera contrachapada	3783/6721	Silla de espera sin brazo
12229/756	Archivo Metálico de 4 gavetas	17005/11145	Escritorio Caja Módulo B Robot	2065/819	Mesa de madera contrachapada	3785/6716	Silla de espera sin brazo
12232/775	Archivo Metálico de 4 gavetas	17004/11144	Escritorio Caja Módulo B Robot	7407/1132	Mesa de madera cuadrada	4292/1190	Silla de espera sin brazo
12234/744	Archivo Metálico de 4 gavetas	AB00543	Escritorio de 4 gavetas	15486/2176	Mesa de madera de 2 bandejas	7829/7982	Silla de espera sin brazo
12235/761	Archivo Metálico de 4 gavetas	16918/3234	Escritorio de caja con porta teclado	9273/139	Mesa de madera patas metálicas	15185/5301	Silla de espera sin brazo
13885/739	Archivo Metálico de 4 gavetas	16913/4087	Escritorio de caja con portateclado	9276/6	Mesa de madera patas metálicas	15201/5341	Silla de espera sin brazo
13894/758	Archivo Metálico de 4 gavetas	16924/3227	Escritorio de caja con portateclado	2059/1130	Mesa de madera pequeña	16872/5085	Silla de espera sin brazo
14058/748	Archivo Metálico de 4 gavetas	16929/3230	Escritorio de caja con portateclado	7392/2202	Mesa de madera pequeña	16875/5083	Silla de espera sin brazo
14088/754	Archivo Metálico de 4 gavetas	16936/3235	Escritorio de caja con portateclado	13778/5087	Mesa de madera pequeña	16879/5177	Silla de espera sin brazo
14245/762	Archivo Metálico de 4 gavetas	16914/3250	Escritorio de caja con robot	16047/3302	Mesa de madera pequeña	17260/5005	Silla de espera sin brazo
14247/743	Archivo Metálico de 4 gavetas	16919/3254	Escritorio de caja con robot	AB00771	Mesa de Madera pequeña.	17261/5008	Silla de espera sin brazo
14277/770	Archivo Metálico de 4 gavetas	16925/3252	Escritorio de caja con robot	10395/1124	Mesa de madera tipo conferencial	3764/6714	Silla de espera sin brazo
14298/774	Archivo Metálico de 4 gavetas	16930/3253	Escritorio de caja con robot	AB00398	Mesa de madera y metal 90x90	870/2061	Silla de madera y junco
14480/773	Archivo Metálico de 4 gavetas	16937/3256	Escritorio de caja con robot	AB00170	Mesa de metal y formica 20x20"	871/2057	Silla de madera y junco
14652/769	Archivo Metálico de 4 gavetas	17119/3248	Escritorio de caja con robot	AB00820	Mesa de Metal y Plycem.	872/2053	Silla de madera y junco
14687/768	Archivo Metálico de 4 gavetas	17106/3231	Escritorio de caja módulo A, Gaveta de billetes	13107/1775	Mesa grande de 1.90*1 Mts	873/2059	Silla de madera y junco
14688/731	Archivo Metálico de 4 gavetas	17112/3232	Escritorio de caja módulo A, Gaveta de billetes	1748/3009	Mesa mecanógrafa	874/2050	Silla de madera y junco
116/1685	Archivo metálico pequeño de 2 gavetas	17118/3233	Escritorio de caja módulo A, Gaveta de billetes	5238/1730	Mesa mecanógrafa 1 gaveta	876/2056	Silla de madera y junco
5152/1258	Archivo metálico tamaño legal	17107/3255	Escritorio de caja módulo B, con robot	5330/1699	Mesa mecanógrafa 1 gaveta	878/2052	Silla de madera y junco
5177/1261	Archivo metálico tamaño legal	17113/3251	Escritorio de caja módulo B, con robot	14634/23	Mesa metálica pequeña	879/2054	Silla de madera y junco
859/1262	Archivo metálico, color crema	17125/3249	Escritorio de caja módulo B, con robot	3399/8019	Mesa multiuso	880/2058	Silla de madera y junco
13128/3031	Armario especial puerta corrediza	16089/3321	Escritorio de división madera	12121/814	Mesa para Impresora	881/2055	Silla de madera y junco
13158/1772	Armario especial puerta corrediza	6291/48	Escritorio de Formica	81791/773	Mesa pequeña 2 depósitos	883/2060	Silla de madera y junco
AB00916	Arrocera Marca Windmere.	10932/2180	Escritorio de Formica	7447/6746	Mesa pequeña de 2 depósitos metálicos	9332/1987	Silla ejecutiva
12790/4854	Aspiradora	2677/1125	Escritorio de Formica Tipo "L"	13729/5042	Mesa redonda	13808/923	Silla ejecutiva

13226/2824	Aspiradora pequeña Datavac	14010/9	Escritorio de Formica Tipo "L"	AB00950	Microonda, Sin marca.	166/1873	Silla ejecutiva con brazos
5295/4769	Auriculares	12700/1518	Escritorio de Formica y Metal	13916/3759	Microondas	179/2577	Silla ejecutiva con brazos
17223/4768	Auriculares Combo	13976/2665	Escritorio de madera	14085/3765	Microondas	728/1634	Silla ejecutiva con brazos
17227/4767	Auriculares Combo	15692/3318	Escritorio de madera	3801/626	Microondas	2739/1898	Silla ejecutiva con brazos
17231/4772	Auriculares Combo	15710/3220	Escritorio de madera	12210/3760	Microondas	3031/1965	Silla ejecutiva con brazos
17232/4771	Auriculares Combo	16096/3323	Escritorio de madera	12932/3758	Microondas	5431/1569	Silla ejecutiva con brazos
17238/4783	Auriculares Combo	16422/2697	Escritorio de madera	14048/3756	Microondas	8036/919	Silla ejecutiva con brazos
AB01080	Bacun para Toyota 3L.	16678/1528	Escritorio de madera	14240/3756	Microondas	14724/2008	Silla espera 3 uniones
AB01081	Bacun para Toyota.	15357/1712	Escritorio de Madera con 4 divisiones	14655/3764	Microondas	232/5571	Silla griteria
AB01089	Balnera de Propulsión para Kia.	2521/535	Escritorio de madera contrachapada	15314/3763	Microondas	1872/1174	Silla griteria para cajero
AB01034	Balnera Tensora Marca NSK.	191/3322	Escritorio de madera tipo "L"	16669/3761	Microondas	13701/990	Silla metálica para barra
AB01035	Balnera Tensora para Motor 2L. marca NSK.	266/2663	Escritorio de madera tipo "L"	11095/4662	Minilaptop	4569/1166	Silla para caja
10549/1877	Banca 3 Espacios Negra	268/20	Escritorio de madera tipo "L"	11096/4661	Minilaptop	4570/1501	Silla para cajero
16516/1788	Banca espera metálica	1875/2	Escritorio de madera tipo "L"	11429/4657	Minilaptop	627/1941	Silla para cajero
16517/2672	Banca espera metálica	2857/3325	Escritorio de madera tipo "L"	12641/4650	Minilaptop	861/1583	Silla para cajero
AB01107	Barra de Dirección para Hyundai.	2858/2666	Escritorio de madera tipo "L"	12643/4653	Minilaptop	1435/1981	Silla para cajero
AB01112	Barra de Dirección para Toyota Yaris.	2860/2667	Escritorio de madera tipo "L"	12644/4649	Minilaptop	2716/1167	Silla para cajero
AB01086	Barra Direccional para Nissan Frontier.	2864/16	Escritorio de madera tipo "L"	12887/4654	Minilaptop	2748/1926	Silla para cajero
337/3657	Batería	4162/2166	Escritorio de madera tipo "L"	12888/4652	Minilaptop	3240/8040	Silla para cajero
381/291	Batería	4779/2160	Escritorio de madera tipo "L"	12889/4655	Minilaptop	3374/1956	Silla para cajero
460/248	Batería	5751/2164	Escritorio de madera tipo "L"	12893/4660	Minilaptop	3395/1165	Silla para cajero
488/475	Batería	14659/1142	Escritorio de madera tipo "L"	12898/4651	Minilaptop	3396/1153	Silla para cajero
489/3646	Batería	15346/3013	Escritorio de madera tipo "L"	12900/4658	Minilaptop	3761/1644	Silla para cajero
551/3648	Batería	15380/3011	Escritorio de madera tipo "L"	12902/4659	Minilaptop	3916/1973	Silla para cajero
552/300	Batería	15391/2165	Escritorio de madera tipo "L"	1940/3804	Modem para Comunicación	4439/1966	Silla para cajero
639/483	Batería	16074/2664	Escritorio de madera tipo "L"	12694/4697	Módulo Control	6026/1906	Silla para cajero
669/465	Batería	16691/1521	Escritorio de madera tipo "L"	16066/4015	Monitor	6027/1891	Silla para cajero
696/1038	Batería	AB00788	Escritorio de madera tipo "L"	10890/2925	Monitor AOC	7636/1949	Silla para cajero
798/296	Batería	14583/1150	Escritorio de Madera y Metal de 3 gavetas	10892/2926	Monitor AOC	8927/1970	Silla para cajero
925/460	Batería	4159/1128	Escritorio Madera Pequeño	536/7780	Monitor de 15" pantalla plana	8932/1962	Silla para cajero
940/474	Batería	1861/131	Escritorio madera tipo "L"	1878/7771	Monitor de 15" pantalla plana	10946/1971	Silla para cajero
1100/445	Batería	2552/10	Escritorio madera tipo "L"	3155/7783	Monitor Dell	10970/1605	Silla para cajero
1111/469	Batería	4370/1703	Escritorio madera tipo "L"	377/2923	Monitor IBM	11468/6720	Silla para cajero
1252/427	Batería	4371/130	Escritorio madera tipo "L"	7771/2924	Monitor IBM	11564/5386	Silla para cajero
1253/4290	Batería	5141/135	Escritorio madera tipo "L"	2226/3735	Monitor pantalla plana	13345/956	Silla para cajero
1389/298	Batería	12698/1741	Escritorio madera tipo "L"	2277/2277	Monitor pantalla plana	15354/1919	Silla para cajero
1471/430	Batería	13178/1739	Escritorio madera tipo "L"	2287/3728	Monitor pantalla plana	15464/2189	Silla para cajero
1473/4289	Batería	15145/1761	Escritorio madera tipo "L"	3173/2280	Monitor pantalla plana	16789/5069	Silla para cajero
1577/4273	Batería	15332/1701	Escritorio madera tipo "L"	3184/3724	Monitor pantalla plana	16791/5080	Silla para cajero
1586/473	Batería	15344/1702	Escritorio madera tipo "L"	3185/3739	Monitor pantalla plana	16792/120	Silla para cajero
1677/361	Batería	15375/1700	Escritorio madera tipo "L"	3188/3742	Monitor pantalla plana	16794/2812	Silla para cajero
1680/457	Batería	13091/1721	Escritorio madera tipo "L"	4524/3732	Monitor pantalla plana	16796/125	Silla para cajero
1692/289	Batería	2848/1536	Escritorio Madera y Formica	5258/3731	Monitor pantalla plana	16797/1861	Silla para cajero
1696/297	Batería	2852/1532	Escritorio Madera y Formica	5457/5073	Monitor pantalla plana	6/567	Silla plástica
1806/4276	Batería	2856/1543	Escritorio Madera y Formica	5465/3727	Monitor pantalla plana	AB00946	Silla plástica sin Brazo.
1809/4288	Batería	2863/1533	Escritorio Madera y Formica	5661/2281	Monitor pantalla plana	1868/2091	Silla secretarial
1813/4285	Batería	14810/7989	Escritorio metal y formica tipo L.	5679/3744	Monitor pantalla plana	1871/2092	Silla secretarial
1818/4277	Batería	14812/7997	Escritorio metal y formica tipo L.	5685/2279	Monitor pantalla plana	3949/2081	Silla secretarial
1840/4282	Batería	17885/5119	Escritorio metálico con caja frontal	7513/3740	Monitor pantalla plana	4744/2043	Silla secretarial
1891/438	Batería	17891/5117	Escritorio metálico con caja frontal	7515/3723	Monitor pantalla plana	7751/2086	Silla secretarial
1892/435	Batería	17886/5120	Escritorio metálico con robot lateral	8214/3732	Monitor pantalla plana	9219/2075	Silla secretarial
1896/441	Batería	17892/5118	Escritorio metálico con robot lateral	8528/3733	Monitor pantalla plana	9258/2089	Silla secretarial
1899/3605	Batería	889/285	Escritorio metálico tipo "L"	11638/5565	Monitor pantalla plana	11474/5556	Silla secretarial
2284/421	Batería	13249/2686	Escritorio para división	11642/3881	Monitor pantalla plana	13624/943	Silla secretarial
2290/2296	Batería	9284/3328	Escritorio Presidencial	12181/3747	Monitor pantalla plana	13636/129	Silla secretarial
2305/340	Batería	15706/3217	Escritorio rectangular de madera	12502/3718	Monitor pantalla plana	13774/5061	Silla secretarial
2328/452	Batería	15709/3218	Escritorio rectangular de madera	12686/2283	Monitor pantalla plana	13809/5006	Silla secretarial
2331/3712	Batería	2167/1129	Escritorio tipo "L"	13027/3737	Monitor pantalla plana	14905/2085	Silla secretarial
2335/4293	Batería	9198/2689	Escritorio tipo "L"	13731/3751	Monitor pantalla plana	16865/1157	Silla secretarial
2337/443	Batería	9199/2698	Escritorio tipo "L"	13770/5023	Monitor pantalla plana	16866/1172	Silla secretarial
2430/4286	Batería	9322/2695	Escritorio tipo "L"	13801/5092	Monitor pantalla plana	16867/1508	Silla secretarial
2432/371	Batería	9328/1549	Escritorio tipo "L"	13813/5093	Monitor pantalla plana	16869/1159	Silla secretarial
2433/327	Batería	12699/2696	Escritorio tipo "L"	13827/5025	Monitor pantalla plana	16870/1154	Silla secretarial
2437/463	Batería	13358/2693	Escritorio tipo "L"	13835/5077	Monitor pantalla plana	16871/1163	Silla secretarial
2483/312	Batería	13810/5082	Escritorio tipo "L"	13954/5134	Monitor pantalla plana	16877/1164	Silla secretarial
2564/3475	Batería	16033/2687	Escritorio tipo "L"	15393/2282	Monitor pantalla plana	16880/1158	Silla secretarial
2869/290	Batería	16941/1526	Escritorio tipo "L"	15448/2359	Monitor pantalla plana	16874/1161	Silla secretarial
2873/3604	Batería	17146/3024	Escritorio tipo "L" 1.40*1.50 mts	15469/2278	Monitor pantalla plana	11478/934	Silla secretarial
2875/3651	Batería	17152/3023	Escritorio tipo "L" 1.40*1.50 mts	3154/7984	Monitor pantalla plana 14", marca Dell.	1300/205	Silla Secretarial con brazos.
3256/3655	Batería	9183/2700	Escritorio tipo "L" con Robot	15001/5286	Monitor pantalla plana 14", marca Dell.	1046/2037	Silla Secretarial con brazos.
3338/472	Batería	9312/2685	Escritorio tipo "L" con Robot	3630/7766	Monitor pantalla plana, marca Dell	3096/1985	Silla Secretarial con brazos
3340/466	Batería	16986/1520	Escritorio tipo "L" Formica 1.40	5449/2877	Monitor pantalla plana, marca Dell	3593/1976	Silla Secretarial con brazos
3523/1037	Batería	16987/1550	Escritorio tipo "L" Formica 1.40	12263/2856	Monitor pantalla plana, marca Dell	4026/2004	Silla Secretarial con brazos
3525/3614	Batería	16988/1523	Escritorio tipo "L" Formica 1.40	13211/2846	Monitor pantalla plana, marca Dell	5132/1562	Silla Secretarial con brazos
4336/4492	Batería	16989/1524	Escritorio tipo "L" Formica 1.40	789/3474	Monitor tipo T.V	5136/1666	Silla Secretarial con brazos
4474/3603	Batería	17862/1525	Escritorio tipo "L" PVC metálico	942/3472	Monitor tipo T.V	5991/1928	Silla Secretarial con brazos
4479/458	Batería	17863/1529	Escritorio tipo "L" PVC metálico	1353/3473	Monitor tipo T.V	5993/1882	Silla Secretarial con brazos
4629/3574	Batería	AB00909	Esmil.	10891/2933	Monitor tipo T.V	8950/1613	Silla Secretarial con brazos
4632/420	Batería	AB00131	Espejo patas de león de 48" dorado	13842/5020	Monitor tipo T.V	8953/1636	Silla Secretarial con brazos
4633/477	Batería	AB00112	Espejo patas de león de 56" dorado	15575/3471	Monitor tipo T.V	9239/2524	Silla Secretarial con brazos
4708/353	Batería	AB00116	Espejo patas de león de 56" dorado	10879/2917	Monitor tipo TV AOC	9355/3286	Silla Secretarial con brazos
4872/337	Batería	AB00117	Espejo patas de león de 56" dorado	10880/2918	Monitor tipo TV AOC	9620/2033	Silla Secretarial con brazos
4874/334	Batería	AB00133	Espejo patas de león de 56" dorado	10881/2930	Monitor tipo TV AOC	9622/4035	Silla Secretarial con brazos
4876/4256	Batería	AB00136	Espejo patas de león de 56" dorado	10882/2941	Monitor tipo TV AOC	9623/4034	Silla Secretarial con brazos
4877/351	Batería	AB00139	Espejo patas de león de 56" dorado	10884/2922	Monitor tipo TV AOC	9628/2641	Silla Secretarial con brazos
4887/4264	Batería	AB00146	Espejo patas de león de 56" dorado	10887/2937	Monitor tipo TV AOC	9629/1665	Silla Secretarial con brazos
4888/4257	Batería	AB00149	Espejo patas de león de 56" dorado	10889/4463	Monitor tipo TV AOC	10383/1504	Silla Secretarial con brazos
5274/479	Batería	AB00151	Espejo patas de león de 56" dorado	10893/2919	Monitor tipo TV AOC	10386/1909	Silla Secretarial con brazos
5345/3582	Batería	SE00003	Espejo patas de león de 56" dorado	10894/2929	Monitor tipo TV AOC	10389/1895	Silla Secretarial con brazos
5838/426	Batería	AB00118	Espejo patas de león de 56" dorado	10895/2932	Monitor tipo TV AOC	10925/1982	Silla Secretarial con brazos
5870/325	Batería	AB00121	Espejo patas de león de 56" dorado	10896/2943	Monitor tipo TV AOC	11122/2561	Silla Secretarial con brazos
5873/354	Batería	AB00124	Espejo patas de león de 56" dorado	10897/2928	Monitor tipo TV AOC	11301/2610	Silla Secretarial con brazos
5878/429	Batería	AB00125	Espejo patas de león de 56" dorado	10898/2939	Monitor tipo TV AOC	12090/1977	Silla Secretarial con brazos
7658/1035	Batería	AB00129	Espejo patas de león de 56" dorado	10899/2921	Monitor tipo TV AOC	12947/1930	Silla Secretarial con brazos
7770/3703	Batería	AB00901	Espejo Patas de León.	12048/2942	Monitor tipo TV AOC	13032/1975	Silla Secretarial con brazos
8076/4287	Batería	AB00914	Espejo Patas de León.	656/2915	Monitor tipo TV Compaq	13050/1568	Silla Secretarial con brazos
8398/320	Batería	AB00941	Espejo Patas de León.	663/2936	Monitor tipo TV Compaq	13056/3287	Silla Secretarial con brazos
8400/352	Batería	640/468	Estabilizador	2044/2935	Monitor tipo TV Compaq	13063/2041	Silla Secretarial con brazos
8401/3566	Batería	666/3681	Estabilizador	1803/2938	Monitor tipo TV Dell	13235/2594	Silla Secretarial con brazos
8403/344	Batería	690/414	Estabilizador	451/2934	Monitor tipo TV IBM	13773/2036	Silla Secretarial con brazos
8405/336	Batería	1386/391	Estabilizador	458/2916	Monitor tipo TV IBM	13775/1989	Silla Secretarial con brazos
8408/3573	Batería	1581/3682	Estabilizador	1821/2913	Monitor tipo TV IBM	13821/1931	Silla Secretarial con brazos
8409/355	Batería	1796/4370	Estabilizador	2664/2940	Monitor tipo TV IBM	13978/1603	Silla Secretarial con brazos
8415/363	Batería	1819/4360	Estabilizador	8260/2931	Monitor tipo TV IBM	14906/1998	Silla Secretarial con brazos
8418/305	Batería	1903/3697	Estabilizador	2052/2920	Monitor tipo TV Preview	15259/1929	Silla Secretarial con brazos
8419/323	Batería	1904/3688	Estabilizador	AB00768	Monitor, marca CTX.	15891/2031	Silla Secretarial con brazos
8423/317	Batería	1905/3675	Estabilizador	AB00960	Motor Eléctrico 1 HP.	15918/2073	Silla Secretarial con brazos
8425/341	Batería	2236/407	Estabilizador	AB00764	Motor para Molino 6 HP.	16017/1968	Silla Secretarial con brazos
8426/318	Batería	2237/3694	Estabilizador	AB00805	Motor, Sin Marca 1/2Hp.	17076/2573	Silla Secretarial con brazos
8434/5144	Batería	2307/419	Estabilizador	AB01117	Motor, Sin Marca 1/2Hp.	17171/2799	Silla Secretarial con brazos
8441/345	Batería	2308/3692	Estabilizador	11373/1544	Mueble azul de recepción	17172/8081	Silla Secretarial con brazos
8447/358	Batería	2310/3673	Estabilizador	AB00971	Mueble de Barbería sin espejo.	17246/5307	Silla Secretarial con brazos
8451/333	Batería	2311/382	Estabilizador	11451/1334	Mueble de madera	17248/8083	Silla Secretarial con brazos

8453/328	Batería	2313/405	Estabilizador	13286/1729	Mueble de madera	17269/1512	Silla Secretarial con brazos azul
8458/357	Batería	2314/412	Estabilizador	7380/2201	Mueble de madera	1870/1617	Silla secretarial sin brazos
8461/366	Batería	2315/2303	Estabilizador	10211/1746	Mueble de madera 2 Gavetas 2 Puertas	2098/1572	Silla secretarial sin brazos
8463/4266	Batería	2316/2305	Estabilizador	10212/2731	Mueble de madera 2 Gavetas 2 Puertas	2101/1894	Silla secretarial sin brazos
8467/4249	Batería	2319/404	Estabilizador	16278/1742	Mueble de Madera 3 Gavetas 2 Puertas	2479/1969	Silla secretarial sin brazos
8469/376	Batería	2445/395	Estabilizador	15316/1718	Mueble de madera comedor	2718/1946	Silla secretarial sin brazos
8470/370	Batería	2566/392	Estabilizador	15315/1713	Mueble de madera Comedor	3101/1570	Silla secretarial sin brazos
8471/329	Batería	2872/4363	Estabilizador	5744/143	Mueble de Madera de 1 gaveta	3109/1641	Silla secretarial sin brazos
8472/4250	Batería	2979/3691	Estabilizador	15530/823	Mueble de Madera de 2 gavetas	3231/2019	Silla secretarial sin brazos
8473/4061	Batería	2981/4378	Estabilizador	7295/3030	Mueble de madera de 2 puertas	3232/1571	Silla secretarial sin brazos
8475/326	Batería	3268/434	Estabilizador	8240/828	Mueble de Madera de 3 bandejas	3233/1938	Silla secretarial sin brazos
8477/315	Batería	4427/410	Estabilizador	AB00865	Mueble de Madera.	3234/1582	Silla secretarial sin brazos
8477/6738	Batería	4469/4366	Estabilizador	AB00943	Mueble de Madera.	3236/1994	Silla secretarial sin brazos
8479/309	Batería	4576/4373	Estabilizador	16161/2662	Mueble de metal de 1 gaveta y 1 puerta	3239/1903	Silla secretarial sin brazos
8492/316	Batería	4600/4362	Estabilizador	7294/243	Mueble de pared 3 depósitos	3592/1995	Silla secretarial sin brazos
8493/332	Batería	4628/386	Estabilizador	AB00503	Mueble de sala /madera (3)	4044/1999	Silla secretarial sin brazos
8494/343	Batería	4636/393	Estabilizador	AB00502	Mueble de sala /madera y junco (3)	4140/1940	Silla secretarial sin brazos
8495/350	Batería	4704/2306	Estabilizador	AB00500	Mueble de sala /madera y junco (5)	4228/1988	Silla Secretarial sin brazos
8498/301	Batería	4912/3684	Estabilizador	855/813	Mueble para computadora	4235/2217	Silla secretarial sin brazos
8501/3572	Batería	5017/4330	Estabilizador	11449/1339	Mueble para recepción	4743/1662	Silla secretarial sin brazos
8503/321	Batería	5021/304	Estabilizador	11450/1337	Mueble para recepción	4746/1911	Silla secretarial sin brazos
8505/368	Batería	5022/3714	Estabilizador	11447/1333	Mueble para recepción	4748/1598	Silla secretarial sin brazos
8512/322	Batería	5023/4332	Estabilizador	4902/1055	Multifuncional	4764/2216	Silla secretarial sin brazos
8513/348	Batería	5031/388	Estabilizador	5143/3448	Multifuncional	4781/1961	Silla secretarial sin brazos
8566/3587	Batería	5032/379	Estabilizador	9664/4039	Multifuncional	5125/1647	Silla secretarial sin brazos
8573/369	Batería	5033/411	Estabilizador	14690/3449	Multifuncional	5127/2015	Silla secretarial sin brazos
8694/3907	Batería	5035/3706	Estabilizador	AB01070	Munequillas 02 Piezas, Marca Tre.	5128/2070	Silla secretarial sin brazos
8695/3906	Batería	5036/399	Estabilizador	AB01014	Munequillas para Nissan.	5131/1652	Silla secretarial sin brazos
8696/4700	Batería	5044/378	Estabilizador	AB01051	Munequillas, Marca Tre.	5973/2639	Silla secretarial sin brazos
8698/2290	Batería	5045/403	Estabilizador	AB01013	Munequillas.	5989/2077	Silla secretarial sin brazos
8719/2291	Batería	5272/3672	Estabilizador	12899/7802	Notebook ACER KAV60	7850/1945	Silla secretarial sin brazos
8720/4306	Batería	5846/3678	Estabilizador	17379/10224	Notebook ACER KAV60	7852/2095	Silla secretarial sin brazos
9032/4297	Batería	5849/3701	Estabilizador	10974/1392	Oasis	7946/1912	Silla secretarial sin brazos
9034/3667	Batería	5890/3674	Estabilizador	12931/1395	Oasis	8108/849	Silla secretarial sin brazos
9035/4296	Batería	5895/3696	Estabilizador	13199/3305	Oasis	8378/924	Silla secretarial sin brazos
9040/4304	Batería	5898/3677	Estabilizador	13782/5110	Oasis	8928/2644	Silla secretarial sin brazos
9041/4299	Batería	5899/3689	Estabilizador	14098/287	Oasis	8952/1934	Silla secretarial sin brazos
9043/4309	Batería	5900/3693	Estabilizador	16151/3304	Oasis	8954/1619	Silla secretarial sin brazos
9046/3659	Batería	5902/3668	Estabilizador	16650/2730	Oasis	8955/1991	Silla secretarial sin brazos
9049/4321	Batería	5903/3680	Estabilizador	10836/2098	Oasis	9211/1916	Silla secretarial sin brazos
9054/3658	Batería	5908/4375	Estabilizador	AB00731	Overall para niño, marca Neuborm Teddy Boom.	9212/1579	Silla secretarial sin brazos
9055/4699	Batería	5910/4361	Estabilizador	17882/5038	Panel Azul de División	9216/3294	Silla secretarial sin brazos
9059/3571	Batería	5911/4371	Estabilizador	17883/5039	Panel Azul de División	9217/3289	Silla secretarial sin brazos
9098/346	Batería	5912/396	Estabilizador	17887/5128	Panel Azul Frontal	9218/1561	Silla secretarial sin brazos
9100/3570	Batería	7543/3647	Estabilizador	17890/5127	Panel Azul Frontal	9253/1565	Silla secretarial sin brazos
10641/4258	Batería	7806/3360	Estabilizador	17893/5129	Panel Azul Pequeño	9256/1573	Silla secretarial sin brazos
10644/362	Batería	8087/3702	Estabilizador	17894/5130	Panel Azul Pequeño	9257/1643	Silla secretarial sin brazos
10645/360	Batería	8306/389	Estabilizador	11751/3279	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9260/1558	Silla secretarial sin brazos
10646/314	Batería	8208/383	Estabilizador	11752/3281	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9261/2533	Silla secretarial sin brazos
10648/3590	Batería	8231/3685	Estabilizador	11754/3280	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9262/1612	Silla secretarial sin brazos
10679/372	Batería	8237/4372	Estabilizador	11755/3276	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9265/1578	Silla secretarial sin brazos
10680/375	Batería	12911/3687	Estabilizador	11757/3277	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9270/1554	Silla secretarial sin brazos
10684/3575	Batería	12918/3705	Estabilizador	11854/3282	Panel de 1.800x95 mts con vidrio	9271/1575	Silla secretarial sin brazos
10685/3588	Batería	13823/5026	Estabilizador	17013/806	Panel de Formica Azul Grande	9296/1933	Silla secretarial sin brazos
10686/3598	Batería	13901/3676	Estabilizador	17110/3138	Panel de Formica Azul Grande	9300/1557	Silla secretarial sin brazos
10689/3593	Batería	13911/3642	Estabilizador	17116/3139	Panel de Formica Azul Grande	9302/1584	Silla secretarial sin brazos
10796/3660	Batería	13930/3690	Estabilizador	17122/3133	Panel de Formica Azul Grande	9334/1574	Silla secretarial sin brazos
11067/448	Batería	14293/3713	Estabilizador	17015/810	Panel de Formica Azul Mediano	9356/1957	Silla secretarial sin brazos
11069/447	Batería	14365/4377	Estabilizador	17016/807	Panel de Formica Azul Mediano	9360/1553	Silla secretarial sin brazos
11070/462	Batería	14603/413	Estabilizador	17109/3143	Panel de Formica Azul Mediano	9361/1614	Silla secretarial sin brazos
11073/3636	Batería	14774/4380	Estabilizador	17115/3141	Panel de Formica Azul Mediano	9362/1627	Silla secretarial sin brazos
11075/3665	Batería	15264/4364	Estabilizador	17121/3140	Panel de Formica Azul Mediano	9365/1621	Silla secretarial sin brazos
11076/3643	Batería	15342/4365	Estabilizador	17151/3142	Panel de formica con vidrio de 13 x 12 mts	9366/1559	Silla secretarial sin brazos
11079/3632	Batería	15365/4367	Estabilizador	16090/3319	Panel división de madera	9367/1611	Silla secretarial sin brazos
11082/3639	Batería	15428/2299	Estabilizador	16127/3320	Panel división de madera	9368/1586	Silla secretarial sin brazos
11085/3638	Batería	15825/437	Estabilizador	16677/784	Panel divisor plomo	10285/1639	Silla secretarial sin brazos
11087/4283	Batería	15907/3711	Estabilizador	16680/785	Panel divisor plomo	10351/1657	Silla secretarial sin brazos
11090/3611	Batería	73/3695	Estabilizador	17014/805	Panel Formica Azul Grande	10353/2023	Silla secretarial sin brazos
11398/3631	Batería	278/3679	Estabilizador	17150/3144	Panel formica mediano con vidrio 0.9x1.34 mts	10354/1878	Silla secretarial sin brazos
11399/3584	Batería	385/3686	Estabilizador	17852/793	Panel Frontal Azul	10493/1580	Silla secretarial sin brazos
11401/3608	Batería	782/3671	Estabilizador	17855/792	Panel Frontal Azul	10971/2021	Silla secretarial sin brazos
11402/3650	Batería	795/3707	Estabilizador	16915/3115	Panel Frontal Azul para caja	11127/2545	Silla secretarial sin brazos
11404/3635	Batería	800/401	Estabilizador	16926/3128	Panel Frontal Azul para caja	11129/2590	Silla secretarial sin brazos
11411/3613	Batería	941/381	Estabilizador	16931/3116	Panel Frontal Azul para caja	11130/2557	Silla secretarial sin brazos
11413/3620	Batería	950/397	Estabilizador	16938/3117	Panel Frontal Azul para caja	11131/2541	Silla secretarial sin brazos
11416/4270	Batería	1101/400	Estabilizador	17854/808	Panel Grande Azul	11223/3292	Silla secretarial sin brazos
11567/4272	Batería	1222/380	Estabilizador	11759/3081	Panel mediano 0.50 mts	11252/2572	Silla secretarial sin brazos
11568/4271	Batería	1344/409	Estabilizador	11761/3237	Panel mediano 0.50 mts con vidrio	11254/2526	Silla secretarial sin brazos
11569/302	Batería	1353/4335	Estabilizador	11766/3241	Panel mediano 0.50 mts con vidrio	11467/2819	Silla secretarial sin brazos
11572/3663	Batería	2243/3302	Estabilizador	11558/3120	Panel mediano 0.60 mts	11480/2773	Silla secretarial sin brazos
11581/3664	Batería	2318/2298	Estabilizador	11769/3084	Panel mediano 0.80 mts	11481/2816	Silla secretarial sin brazos
11584/3662	Batería	3343/394	Estabilizador	11555/3131	Panel mediano 0.90 mts	11511/1671	Silla secretarial sin brazos
11875/349	Batería	3344/3699	Estabilizador	11556/3132	Panel mediano 0.90 mts	11512/2040	Silla secretarial sin brazos
11876/3618	Batería	4475/480	Estabilizador	11531/786	Panel mediano 1.20 mts	11514/1910	Silla secretarial sin brazos
12114/3568	Batería	5270/2304	Estabilizador	11539/3225	Panel mediano 1.20 mts	11974/1903	Silla secretarial sin brazos
12169/431	Batería	7272/4063	Estabilizador	11541/3223	Panel mediano 1.20 mts	12055/1880	Silla secretarial sin brazos
12261/3652	Batería	7395/2297	Estabilizador	11542/3222	Panel mediano 1.20 mts	12118/1992	Silla secretarial sin brazos
12715/4267	Batería	15325/4329	Estabilizador	11545/2702	Panel mediano 1.20 mts	12294/1978	Silla Secretarial sin brazos
12717/4268	Batería	15399/2301	Estabilizador	11547/3118	Panel mediano 1.20 mts	12316/1171	Silla secretarial sin brazos
12718/3612	Batería	2451/5282	Estabilizador, marca Tripp Lite	11548/3119	Panel mediano 1.20 mts	12320/1510	Silla secretarial sin brazos
12727/3626	Batería	2565/5290	Estabilizador, marca Tripp Lite	11549/788	Panel mediano 1.20 mts	12964/4452	Silla secretarial sin brazos
12728/2292	Batería	3264/7993	Estabilizador, marca Tripp Lite	11551/782	Panel mediano 1.20 mts	13202/1610	Silla secretarial sin brazos
12729/2309	Batería	3830/6735	Estabilizador, marca Tripp Lite	11552/789	Panel mediano 1.20 mts	13839/1650	Silla secretarial sin brazos
12730/2361	Batería	3837/6733	Estabilizador, marca Tripp Lite	11553/3224	Panel mediano 1.20 mts	13918/1972	Silla secretarial sin brazos
12737/3649	Batería	4711/8006	Estabilizador, marca Tripp Lite	11781/3039	Panel mediano 1.20 mts	13963/2563	Silla secretarial sin brazos
12829/1040	Batería	5214/5205	Estabilizador, marca Tripp Lite	11782/3044	Panel mediano 1.20 mts	13965/2558	Silla secretarial sin brazos
13023/4300	Batería	15224/5226	Estabilizador, marca Tripp Lite	11783/3041	Panel mediano 1.20 mts	13968/2552	Silla secretarial sin brazos
13052/4301	Batería	15251/5318	Estabilizador, marca Tripp Lite	11784/3043	Panel mediano 1.20 mts	13972/1863	Silla Secretarial sin brazos
13096/4302	Batería	14329/1021	Estante de madera 3 depósitos	11785/3051	Panel mediano 1.20 mts	13973/2569	Silla Secretarial sin brazos
13244/4308	Batería	14792/8000	Estante de madera 6 depósitos y dos puertas	11790/3061	Panel mediano 1.20 mts	14025/1606	Silla secretarial sin brazos
13253/4323	Batería	AB00818	Estante de Madera.	11791/3075	Panel mediano 1.20 mts	14316/2026	Silla secretarial sin brazos
13710/3592	Batería	AB00819	Estante de Madera.	11792/3077	Panel mediano 1.20 mts	15220/1952	Silla Secretarial sin brazos
13712/3578	Batería	AB00867	Exhibidor para Periódico.	11793/3079	Panel mediano 1.20 mts	15690/1984	Silla Secretarial sin brazos
13733/3581	Batería	12787/2729	Extintor 10 Lbs	11794/3047	Panel mediano 1.20 mts	16050/2637	Silla secretarial sin brazos
13740/3591	Batería	12929/2728	Extintor 10 Lbs	11795/3076	Panel mediano 1.20 mts	16077/2640	Silla secretarial sin brazos
13745/374	Batería	12934/2727	Extintor 10 Lbs	11796/3048	Panel mediano 1.20 mts	16162/2642	Silla secretarial sin brazos
13746/3577	Batería	12945/2722	Extintor 10 Lbs	11798/3046	Panel mediano 1.20 mts	16787/2807	Silla secretarial sin brazos
13751/600	Batería	13007/2723	Extintor 10 Lbs	11800/3060	Panel mediano 1.20 mts	617/1955	Silla semiejecutiva con brazos
13772/5107	Batería	13321/2711	Extintor 10 Lbs	11802/3040	Panel mediano 1.20 mts	1866/1983	Silla semiejecutiva con brazos
13817/5075	Batería	13803/5004	Extintor 10 Lbs	11804/3042	Panel mediano 1.20 mts	3091/2589	Silla semiejecutiva con brazos
13841/5074	Batería	13864/2734	Extintor 10 Lbs	11806/3055	Panel mediano 1.20 mts	3229/2581	Silla semiejecutiva con brazos

13854/3607	Batería	15304/2737	Extintor 10 Lbs	11808/3067	Panel mediano 1.20 mts	3746/1920	Silla semiejecutiva con brazos
13860/3589	Batería	15305/2736	Extintor 10 Lbs	11809/3054	Panel mediano 1.20 mts	3749/1622	Silla semiejecutiva con brazos
13892/4263	Batería	15317/2735	Extintor 10 Lbs	11810/3068	Panel mediano 1.20 mts	4028/2010	Silla semiejecutiva con brazos
13900/3610	Batería	15372/2738	Extintor 10 Lbs	11811/3045	Panel mediano 1.20 mts	4029/2027	Silla semiejecutiva con brazos
13926/3111	Batería	16109/2719	Extintor 10 Lbs	11812/3064	Panel mediano 1.20 mts	4294/1608	Silla semiejecutiva con brazos
13941/5106	Batería	16316/2713	Extintor 10 Lbs	11813/3066	Panel mediano 1.20 mts	4403/1883	Silla semiejecutiva con brazos
13949/5141	Batería	16381/2710	Extintor 10 Lbs	11815/3097	Panel mediano 1.20 mts	4785/2325	Silla semiejecutiva con brazos
13953/5139	Batería	17857/2732	Extintor 10 Lbs	11816/3096	Panel mediano 1.20 mts	5943/1625	Silla semiejecutiva con brazos
13989/4062	Batería	17858/2733	Extintor 10 Lbs	11817/3063	Panel mediano 1.20 mts	6008/1624	Silla semiejecutiva con brazos
13997/4251	Batería	2513/269	Extintor 10 libras CO2	11819/1768	Panel mediano 1.20 mts	9186/2523	Silla semiejecutiva con brazos
14033/3564	Batería	5172/245	Extintor 10 libras CO2	11820/1769	Panel mediano 1.20 mts	9187/3293	Silla semiejecutiva con brazos
14068/4262	Batería	5203/246	Extintor 10 libras CO2	11821/3111	Panel mediano 1.20 mts	12680/1935	Silla semiejecutiva con brazos
14078/4261	Batería	13004/272	Extintor 10 libras CO2	11822/3112	Panel mediano 1.20 mts	13352/2596	Silla semiejecutiva con brazos
14094/3580	Batería	13401/254	Extintor 10 libras CO2	11823/3038	Panel mediano 1.20 mts	15267/2803	Silla semiejecutiva con brazos
14110/3583	Batería	13752/273	Extintor 10 Libras CO2	11824/3098	Panel mediano 1.20 mts	15270/3288	Silla semiejecutiva con brazos
14127/3586	Batería	13776/256	Extintor 10 libras CO2	11825/3071	Panel mediano 1.20 mts	15271/2802	Silla semiejecutiva con brazos
14259/3653	Batería	13881/274	Extintor 10 libras CO2	11826/3070	Panel mediano 1.20 mts	15272/1602	Silla semiejecutiva con brazos
14261/3633	Batería	14360/253	Extintor 10 libras CO2	11827/3069	Panel mediano 1.20 mts	16505/2643	Silla semiejecutiva con brazos
14271/3654	Batería	14366/282	Extintor 10 libras CO2	11828/3073	Panel mediano 1.20 mts	17069/2549	Silla semiejecutiva con brazos
14294/3601	Batería	14691/264	Extintor 10 libras CO2	11830/3072	Panel mediano 1.20 mts	17072/2571	Silla semiejecutiva con brazos
14324/3567	Batería	14754/267	Extintor 10 libras CO2	11831/3085	Panel mediano 1.20 mts	1784/3004	Silla semiejecutiva sin brazos
14328/1039	Batería	15459/268	Extintor 10 libras CO2	11832/3086	Panel mediano 1.20 mts	4037/1865	Silla semiejecutiva sin brazos
14594/425	Batería	15516/261	Extintor 10 libras CO2	11833/3033	Panel mediano 1.20 mts	11234/2030	Silla semiejecutiva sin brazos
14595/373	Batería	14733/2308	Extintor 10Lbs. ABC	11834/3032	Panel mediano 1.20 mts	15273/2029	Silla semiejecutiva sin brazos
14616/471	Batería	15439/2307	Extintor 10Lbs. ABC	11835/3113	Panel mediano 1.20 mts	4959/1516	Sillas de espera sin brazo
14642/3585	Batería	16341/2720	Extintor 15 Lbs	11838/3103	Panel mediano 1.20 mts	AB00547	Sillas ejecutivas con rodos
14761/1036	Batería	15549/257	Extintor 15 Libras CO2	11839/3102	Panel mediano 1.20 mts	6002/1187	Sillas para cajero
15341/4292	Batería	13008/2724	Extintor 20 Lbs	11840/3105	Panel mediano 1.20 mts	AB00515	Sillas plasticas sin brazos/blanco
15388/4248	Batería	13339/2712	Extintor 20 Lbs	11841/3106	Panel mediano 1.20 mts	11119/128	Silla secretarial con brazos
15396/2295	Batería	13343/2715	Extintor 20 Lbs	11842/3034	Panel mediano 1.20 mts	4641/3928	Sistema de alarma
15398/451	Batería	16315/2717	Extintor 20 Lbs	11843/3104	Panel mediano 1.20 mts	5303/3911	Sistema de alarma
15488/242	Batería	16318/2718	Extintor 20 Lbs	11844/3078	Panel mediano 1.20 mts	5400/3908	Sistema de alarma
15521/3565	Batería	16380/2716	Extintor 20 Lbs	11845/3108	Panel mediano 1.20 mts	11285/3910	Sistema de alarma
15544/4278	Batería	14614/255	Extintor 20 libras CO2	11846/3109	Panel mediano 1.20 mts	14699/3926	Sistema de alarma
15774/3569	Batería	3308/244	Extintor 20 libras PQ	11847/3107	Panel mediano 1.20 mts	14760/3927	Sistema de alarma
15826/319	Batería	13862/265	Extintor 20 libras PQ	11848/3099	Panel mediano 1.20 mts	15299/3909	Sistema de alarma
15831/436	Batería	13863/266	Extintor 20 libras PQ	11849/3100	Panel mediano 1.20 mts	15529/3929	Sistema de alarma
15895/359	Batería	990/260	Extintor 26 Libras PQ	11850/3080	Panel mediano 1.20 mts	2174/3913	Sistema de alarma contra robo
16054/4048	Batería	13060/2725	Extintor 5 Lbs	11851/3110	Panel mediano 1.20 mts	5287/4716	Sistema de control de acceso
16057/4058	Batería	13137/2726	Extintor 5 Lbs	11852/3101	Panel mediano 1.20 mts	5401/4711	Sistema de control de acceso
16060/4042	Batería	13500/249	Extintor 5 libras CO2	11888/3088	Panel mediano 1.20 mts	15324/4717	Sistema de control de acceso
16068/4044	Batería	AB00721	Falda, Sin Marca.	11889/3089	Panel mediano 1.20 mts	2620/3915	Sistema de Seguridad
16088/4049	Batería	AB01009	Fan de Cluotch.	11890/3092	Panel mediano 1.20 mts	2927/3912	Sistema de Seguridad
16095/4041	Batería	586/591	Fax	11891/3091	Panel mediano 1.20 mts	2999/3964	Sistema de Seguridad
16130/4045	Batería	1402/594	Fax	11893/3093	Panel mediano 1.20 mts	9511/163	Sofá de cuero crema 3 espacios
16145/4043	Batería	1524/585	Fax	11894/3090	Panel mediano 1.20 mts	AB01036	Soporte de Caja para Toyota.
16166/4046	Batería	3602/4621	Fax	11895/3087	Panel mediano 1.20 mts	AB01017	Soporte de Motor para Toyota BJ-75.
16173/4047	Batería	5118/598	Fax	16923/3114	Panel mediano 1.20 mts	AB01041	Soporte de Motor para Isuzu.
16547/3615	Batería	7798/2314	Fax	17126/3124	Panel mediano 1.20 mts	AB01078	Soporte de Motor para Isuzu.
16548/3628	Batería	11679/4133	Fax	17137/3226	Panel mediano 1.20 mts	AB00998	Soporte de Motor para Kia.
16553/3624	Batería	14350/4132	Fax	11865/3270	Panel mediano 1.80 mts	AB01096	Soporte de Motor para Nissan.
16674/3600	Batería	4638/4626	Fax	11866/3272	Panel mediano 1.80 mts	AB01026	Soporte para Motor Isuzu.
17059/3625	Batería	AB01103	Filtro de Bombra Traseadora de Diesel.	11867/3273	Panel mediano 1.80 mts	14002/1336	Stand Banex
17400/5105	Batería	3311/628	Fotocopiadora	11868/3271	Panel mediano 1.80 mts	14452/1335	Stand Banex
17402/2293	Batería	9889/5089	Fotocopiadora	11869/3267	Panel mediano 1.80 mts	15453/1338	Stand Banex
AB00838	Batería de Computadora LXM.	850/636	Fotocopiadora	11870/3274	Panel mediano 1.80 mts	11444/8045	Stand Banex azul
AB01037	Batería para Motocicleta marca Yumicon.	1280/637	Fotocopiadora	11871/3269	Panel mediano 1.80 mts	7268/4400	Switch 12 Puertos
AB01090	Batería para Teléfono Inalámbrico.	2838/3766	Fotocopiadora	11872/3268	Panel mediano 1.80 mts	8203/5131	Switch 12 Puertos
3820/6725	Batería, marca Tripp Lite	2839/616	Fotocopiadora	17853/809	Panel mediano azul	13952/5133	Switch 12 Puertos
3822/6762	Batería, marca Tripp Lite	3608/4120	Fotocopiadora	11765/3082	Panel mediano azul con vidrio	366/3779	Switch 16 puertos
3823/6728	Batería, marca Tripp Lite	3863/2265	Fotocopiadora	16916/3136	Panel para caja grande	1694/3781	Switch 24 Puertos
3825/6782	Batería, marca Tripp Lite	4346/3773	Fotocopiadora	16922/3134	Panel para caja grande	4881/4397	Switch 24 Puertos
3826/6724	Batería, marca Tripp Lite	4637/3767	Fotocopiadora	16934/3135	Panel para caja grande	9663/4396	Switch 24 Puertos
3827/6727	Batería, marca Tripp Lite	4819/3768	Fotocopiadora	16935/3137	Panel para caja mediano	10256/4394	Switch 24 Puertos
4478/8004	Batería, marca Tripp Lite	5122/3770	Fotocopiadora	17856/803	Panel pequeño azul	10260/4386	Switch 24 Puertos
8432/5253	Batería, marca Tripp Lite	5221/615	Fotocopiadora	11550/787	Panel separador azul	10261/4385	Switch 24 Puertos
8474/6723	Batería, marca Tripp Lite	5760/3771	Fotocopiadora	11546/3125	Panel tapizado Formica Azul Frontal	10262/4392	Switch 24 Puertos
8476/6740	Batería, marca Tripp Lite	14087/3772	Fotocopiadora	16649/790	Panel tapizado Formica Azul Frontal	12683/4384	Switch 24 Puertos
14794/8005	Batería, marca Tripp Lite	14447/3863	Fotocopiadora	17007/798	Panel tapizado Formica Azul Frontal	14291/3776	Switch 24 Puertos
14936/6736	Batería, marca Tripp Lite	17097/3871	Fotocopiadora	17008/797	Panel tapizado Formica Azul Frontal	15121/3777	Switch 24 Puertos
14964/6741	Batería, marca Tripp Lite	3213/8020	Fotocopiadora, marca Xerox	17009/796	Panel tapizado Formica Azul Frontal	15542/4399	Switch 24 Puertos
15212/5271	Batería, marca Tripp Lite	AB00890	Freszer Marca General Electric.	17111/3129	Panel tapizado Formica Azul Frontal	16056/4056	Switch 24 Puertos
15219/5291	Batería, marca Tripp Lite	AB01012	Friciones para vehículo Nissan.	17117/3127	Panel tapizado Formica Azul Frontal	16690/3775	Switch 24 Puertos
3251/7992	Batería, marca Tripp Lite	AB01049	Friciones, marca Fire Lork.	17123/3126	Panel tapizado Formica Azul Frontal	9662/4388	Switch 48 Puertos
AB00919	Batidora, marca Hamilton Beach.	16694/3944	Fuente de poder para CCTV	17127/3130	Panel tapizado Formica Azul Frontal	15294/4398	Switch 6 Puertos
AB01087	Bobina Eléctrica para Hyundai Accent.	16899/3933	Fuente de poder para CCTV	17010/804	Panel tapizado Formica Azul Pequeño	15541/4401	Switch 6 Puertos
AB01050	Bobina Eléctrica, marca Hibari.	AB00833	Gafas de sol.	17011/801	Panel tapizado Formica Azul Pequeño	14292/3780	Switch 8 Puertos
AB01010	Bomba de Agua para Toyota Yaris.	AB01006	Gata Hidráulica de 06 Toneladas.	17012/799	Panel tapizado Formica Azul Pequeño	9426/2496	Switch Cataly st
AB01031	Bomba de Agua para vehículo Kia Pride.	13416/841	Gavetero	17108/3123	Panel tapizado pequeño	15293/4387	Switch de 48 Puertos
AB01054	Bomba de Agua para vehículo Lada.	14295/831	Gavetero	17114/3122	Panel tapizado pequeño	2623/1403	Switch Transfer - Electricidad
AB01030	Bomba de Agua para vehículo Mitsubishi.	14658/708	Gavetero de 2 depósitos	17120/3121	Panel tapizado pequeño	2624/2287	Switch 12 Puertos
AB01016	Bomba de Agua para vehículo Nissan Sentra.	12820/2670	Gavetero de madera para mensajería	AB00801	Parchadora, Marca Milwauke.	11209/1736	Tablero 0.60*2.75 Mts
AB01039	Bomba de Agua para vehículo Nissan Sentra.	12822/2671	Gavetero de madera para mensajería	AB00691	Parlante para discomóvil con su caja N° 18.	11211/1727	Tablero madera 0.50*1 Mts
AB01043	Bomba de Agua para vehículo, marca Enerxex.	13200/1716	Gavetero de pared	AB00693	Parlante para discomóvil Soundbarrier N° 15.	11518/1743	Tablero madera 1.60*0.50 Mts
AB01032	Bomba de Agua para vehículo, Marca JNK.	14081/673	Gavetero de pared	AB00866	Parrillas para Exhibición de 1 x 2 mts.	11210/1745	Tablero madera 1.60*2.15 Mts
AB01018	Bomba de Agua para vehículo.	16046/1763	Gavetero de pared 4 gavetas	AB00967	Pasteadora para panadería, Sin Marca.	AB01085	Tacos de Freno 04 Piezas para Isuzu.
AB01102	Bomba de freno trasero para Kia K360.	12935/1733	Gavetero de pared para cocina	AB01104	Patente para Toyota.	AB01011	Tacos de Frenos para Kia Sportage.
AB01027	Bomba de Freno, marca Aisin.	16655/2185	Gavetero Madera 2 puertas y 1 gaveta	AB01088	Patente Traser para Kia.	AB00797	Taladro eléctrico, marca Vikingo.
AB01029	Bomba de Freno, marca Hasaki.	10702/3257	Gavetero móvil de 3 gavetas	16974/4487	PC Kiosko Auto Consulta	AB01115	Taladro eléctrico, sin marca.
AB01025	Bomba de Freno, marca Hazaki.	10704/3258	Gavetero móvil de 3 gavetas	15153/4641	PC Kiosko Autoconsulta	AB00910	Taladro eléctrico.
AB00997	Bomba de Freno, marca KM.	10705/3259	Gavetero móvil de 3 gavetas	16965/4640	PC Kiosko Autoconsulta	AB01109	Taladro Para Joyería.
AB01028	Bomba de Freno, marca Soikon.	13201/1694	Gavetero puerta corredera	16966/4634	PC Kiosko Autoconsulta	AB00523	Tanque de oxígeno industrial 100 lbs.
AB01023	Bomba de Gasolina para Suzuki.	15292/1717	Gabinete de madera de 4 Gavetas Cocina	16969/4643	PC Kiosko Autoconsulta	12693/4696	Tarjeta electrónica
AB01048	Bomba de Gasolina para Toyota.	2520/4454	Generador Eléctrico	16971/4632	PC Kiosko Autoconsulta	AB00839	Teclado de Computadora HP.
AB01076	Bomba Eléctrica para Nissan.	3415/1274	Generador Eléctrico	16972/4642	PC Kiosko Autoconsulta	AB00831	Telefax, marca Brother.
AB01022	Bomba Eléctrica para Hyundai Excel.	3601/2450	Generador Eléctrico	16973/4633	PC Kiosko Autoconsulta	AB00840	Telefax, marca Xerox.
AB01042	Bomba Eléctrica para Hyundai Excel.	4915/4457	Generador Eléctrico	AB00800	Pistola para Pintar, marca Trupper.	13206/4155	Telefon.
AB01038	Bombillo de Freno para Kia.	9963/4458	Generador Eléctrico	13943/5031	Pizarra de corcho pequeña	13220/4153	Teléfono
AB01019	Brazo Loco para Nissan Frontier.	16118/4455	Generador Eléctrico	13038/2677	Pizarra acrílica	12885/5176	Teléfono celular
AB01015	Brazo Loco para vehículo.	9960/1517	Generador Eléctrico 7500 KW Generac	16079/3317	Pizarra acrílica	14711/4168	Teléfono híbrido
AB01052	Brazos Pitman.	15512/705	Generador Eléctrico Generac	16270/2682	Pizarra acrílica	13275/4284	Teléfono inalámbrico
AB01053	Brazos Pitman.	4914/2448	Generador Eléctrico Kubota	13106/686	Pizarra acrílica 2 mts x 1.70 Mts	16261/3869	Teléfono inalámbrico
12212/1416	Cafetera	AB00747	Grabadora, marca Sankey.	10218/1522	Pizarra acrílica con puerta de madera	3431/3375	Teléfono IP
13723/5002	Cafetera	AB00947	Grabadora, marca Sankey.	10219/1527	Pizarra acrílica con puerta de madera	3434/3345	Teléfono IP
14606/1415	Cafetera	AB00679	Grabadora, marca Sony.	13840/5029	Pizarra acrílica mediana	3441/4135	Teléfono IP

14731/1411	Cafetera	AB00925	Hiladora de Oro Grande.	13867/690	Pizarra de corcho mediana	3448/3334	Teléfono IP
12930/1406	Cafetera	AB00968	Horno de Panadería, Sin Marca.	16397/4096	Plancha	3450/4136	Teléfono IP
13347/1405	Cafetera	2460/4090	Impresora	AB00824	Plancha Eléctrica, marca Black and Decker.	3455/491	Teléfono IP
14084/1407	Cafetera	2975/592	Impresora	AB01110	Plancha para Vulcanizar.	3459/4156	Teléfono IP
14656/1412	Cafetera	4680/2313	Impresora	1400/4630	Planta Telefónica	3476/3340	Teléfono IP
15404/2318	Cafetera	4699/5563	Impresora	1845/3793	Planta Telefónica	3478/3339	Teléfono IP
16668/1408	Cafetera	4702/2362	Impresora	4784/2814	Planta Telefónica	3538/514	Teléfono IP
4223/1402	Caja Fuerte Brinks	5703/622	Impresora	4786/487	Planta Telefónica	4323/4622	Teléfono IP
15466/2324	Caja metálica para dinero	7726/3769	Impresora	13957/5138	Planta Telefónica	4596/4145	Teléfono IP
15473/2323	Caja metálica para dinero	10599/2263	Impresora	2704/7784	Planta Telefónica Panasonic K	4908/524	Teléfono IP
243/670	Caja metálica para dinero	13426/3496	Impresora	4275/602	Planta y Central Telefónica	5196/3349	Teléfono IP
4683/665	Caja metálica para dinero	13766/5086	Impresora	AB01002	Plato de Embriague para Isuzu.	5282/3381	Teléfono IP
4684/672	Caja metálica para dinero	15377/5095	Impresora	AB01004	Plato de Embriague para Isuzu.	5384/4144	Teléfono IP
4685/666	Caja metálica para dinero	15550/4091	Impresora	AB01003	Plato de Embriague para Mitsubishi L200.	5924/3332	Teléfono IP
15174/5359	Caja metálica para dinero	16975/4089	Impresora	AB01001	Plato de Embriague para Toyota Yaris.	7717/3372	Teléfono IP
13950/5125	Cajón metálico DVD	478/631	Impresora HP	AB00999	Plato de Freno para Nissan.	7720/3338	Teléfono IP
7/4431	Calculadora de cinta y pantalla	1826/642	Impresora HP 1200	AB01000	Plato de Freno para Toyota.	7721/3373	Teléfono IP
578/539	Calculadora de cinta y pantalla	2411/4994	Impresora de caja	10760/7948	POS Inalámbricos	10966/4150	Teléfono IP
709/614	Calculadora de cinta y pantalla	3401/4998	Impresora de caja	10964/4935	POS Inalámbricos	12076/4612	Teléfono IP
1001/534	Calculadora de cinta y pantalla	3854/7754	Impresora de caja	10965/7952	POS Inalámbricos	12077/4625	Teléfono IP
1157/568	Calculadora de cinta y pantalla	5053/4992	Impresora de caja	10978/7956	POS Inalámbricos	12089/3371	Teléfono IP
1272/574	Calculadora de cinta y pantalla	8664/7753	Impresora de caja	10987/6018	POS Inalámbricos	12193/3341	Teléfono IP
1415/578	Calculadora de cinta y pantalla	8665/4999	Impresora de caja	10988/7882	POS Inalámbricos	12216/3360	Teléfono IP
1525/576	Calculadora de cinta y pantalla	8668/7831	Impresora de caja	10995/7900	POS Inalámbricos	12218/4152	Teléfono IP
1608/4439	Calculadora de cinta y pantalla	8670/4997	Impresora de caja	10998/6030	POS Inalámbricos	12639/3344	Teléfono IP
4579/1069	Calculadora de cinta y pantalla	8674/4995	Impresora de caja	11004/7838	POS Inalámbricos	12658/4157	Teléfono IP
7265/1057	Calculadora de cinta y pantalla	10630/5000	Impresora de caja	11005/7866	POS Inalámbricos	12659/3335	Teléfono IP
8119/543	Calculadora de cinta y pantalla	11509/7756	Impresora de caja	11006/7949	POS Inalámbricos	12660/3353	Teléfono IP
8145/535	Calculadora de cinta y pantalla	11560/4989	Impresora de caja	11011/7946	POS Inalámbricos	12661/4154	Teléfono IP
8217/4434	Calculadora de cinta y pantalla	11561/4991	Impresora de caja	11019/7935	POS Inalámbricos	12741/3330	Teléfono IP
8269/572	Calculadora de cinta y pantalla	12702/6536	Impresora de caja	11023/4931	POS Inalámbricos	12946/3343	Teléfono IP
13299/3867	Calculadora de cinta y pantalla	12703/7757	Impresora de caja	11032/6042	POS Inalámbricos	12949/4146	Teléfono IP
13405/1056	Calculadora de cinta y pantalla	12704/6537	Impresora de caja	11035/7954	POS Inalámbricos	12960/3342	Teléfono IP
13747/1066	Calculadora de cinta y pantalla	12705/7755	Impresora de caja	11036/4938	POS Inalámbricos	13086/3336	Teléfono IP
13799/5099	Calculadora de cinta y pantalla	12709/6535	Impresora de caja	11039/7950	POS Inalámbricos	13147/4138	Teléfono IP
13851/1073	Calculadora de cinta y pantalla	13739/9787	Impresora de caja	11041/6559	POS Inalámbricos	13180/3383	Teléfono IP
13928/1060	Calculadora de cinta y pantalla	14075/4988	Impresora de caja	11042/7894	POS Inalámbricos	13354/4151	Teléfono IP
13936/1064	Calculadora de cinta y pantalla	14108/4990	Impresora de caja	11045/4941	POS Inalámbricos	13398/3331	Teléfono IP
14302/1068	Calculadora de cinta y pantalla	14678/4987	Impresora de caja	11589/7863	POS Inalámbricos	13791/5097	Teléfono IP
14560/559	Calculadora de cinta y pantalla	14745/4996	Impresora de caja	11591/4886	POS Inalámbricos	13811/5098	Teléfono IP
14599/1062	Calculadora de cinta y pantalla	14780/7829	Impresora de caja	11592/792	POS Inalámbricos	14012/3351	Teléfono IP
14682/1070	Calculadora de cinta y pantalla	15363/7830	Impresora de caja	11595/7955	POS Inalámbricos	14253/3380	Teléfono IP
14706/1071	Calculadora de cinta y pantalla	15813/4893	Impresora de caja	11608/7951	POS Inalámbricos	14346/4137	Teléfono IP
14748/1065	Calculadora de cinta y pantalla	10615/1008	Impresora Epson LX 300	11609/7912	POS Inalámbricos	14598/3346	Teléfono IP
15406/2332	Calculadora de cinta y pantalla	11369/1005	Impresora Epson LX 300	11610/7859	POS Inalámbricos	15327/4139	Teléfono IP
15465/2317	Calculadora de cinta y pantalla	4892/1001	Impresora HP 1020	12512/6558	POS Inalámbricos	15336/4142	Teléfono IP
15476/2316	Calculadora de cinta y pantalla	8604/1011	Impresora HP 1022	12513/7953	POS Inalámbricos	15523/3337	Teléfono IP
15546/1075	Calculadora de cinta y pantalla	8606/1022	Impresora HP 1022	16210/7889	POS Inalámbricos	16038/3382	Teléfono IP
15664/544	Calculadora de cinta y pantalla	8614/1014	Impresora HP 1022	16211/7938	POS Inalámbricos	16672/3348	Teléfono IP
15742/571	Calculadora de cinta y pantalla	276/620	Impresora HP 2300DN	16214/7957	POS Inalámbricos	17040/3352	Teléfono IP
15830/537	Calculadora de cinta y pantalla	5717/633	Impresora HP 2420D	16219/7837	POS Inalámbricos	5861/517	Teléfono Sencillo
16131/4023	Calculadora de cinta y pantalla	1594/640	Impresora HP 2420DN	16225/4946	POS Inalámbricos	11995/3390	Teléfono Sencillo
16642/1067	Calculadora de cinta y pantalla	5869/611	Impresora HP 2420DN	16453/6017	POS Inalámbricos	12012/3387	Teléfono Sencillo
16685/1072	Calculadora de cinta y pantalla	14632/634	Impresora HP 3005	16460/7958	POS Inalámbricos	12056/3393	Teléfono Sencillo
AB00782	Camisa Matrimonial, marca Indufoam.	11997/639	Impresora HP 3005SDN	16461/6557	POS Inalámbricos	12060/3433	Teléfono Sencillo
1009/4312	Cámara fotográfica digital	12810/627	Impresora HP 3005SDN	16488/4892	POS Inalámbricos	12061/3414	Teléfono Sencillo
1409/4315	Cámara fotográfica digital	15433/643	Impresora HP 3005SDN	16494/4895	POS Inalámbricos	12083/3409	Teléfono Sencillo
1419/1116	Cámara fotográfica digital	16121/635	Impresora HP 3005SDN	16499/4896	POS Inalámbricos	12157/3398	Teléfono Sencillo
1536/1114	Cámara fotográfica digital	10699/1017	Impresora HP P1505N	17043/7959	POS Inalámbricos	12163/3431	Teléfono Sencillo
1741/1111	Cámara fotográfica digital	14267/1027	Impresora HP P3005	17044/7960	POS Inalámbricos	12180/3416	Teléfono Sencillo
1844/4004	Cámara fotográfica digital	16323/638	Impresora HP P3005	17045/7961	POS Inalámbricos	12184/3361	Teléfono Sencillo
2666/4324	Cámara fotográfica digital	13166/1031	Impresora HP P3005DN	17046/7963	POS Inalámbricos	12211/3408	Teléfono Sencillo
2667/4003	Cámara fotográfica digital	1384/623	Impresora Laser Brother	17047/7962	POS Inalámbricos	12246/3378	Teléfono Sencillo
3267/4001	Cámara fotográfica digital	14941/6707	Impresora laser, marca HP	11611/6052	POS Inalámbricos	12252/3424	Teléfono Sencillo
8827/4317	Cámara fotográfica digital	5721/8002	Impresora laser, marca HP	8660/2740	Poste para Fila	12259/3394	Teléfono Sencillo
9056/1113	Cámara fotográfica digital	15002/5264	Impresora laser, marca HP 1020	8661/2745	Poste para Fila	12262/3399	Teléfono Sencillo
10013/4006	Cámara fotográfica digital	10610/4422	Impresora Matricial	11900/2707	Poste para Fila	12264/3366	Teléfono Sencillo
10014/1119	Cámara fotográfica digital	10613/4037	Impresora Matricial	11901/2706	Poste para Fila	12268/3365	Teléfono Sencillo
10015/1117	Cámara fotográfica digital	17243/4664	Impresora Matricial	11902/2708	Poste para Fila	12695/3432	Teléfono Sencillo
10019/4320	Cámara fotográfica digital	17244/4663	Impresora Matricial	11903/2704	Poste para Fila	12763/4209	Teléfono Sencillo
14703/1118	Cámara fotográfica digital	10601/5204	Impresora matricial, marca Epson	11904/2705	Poste para Fila	12916/3389	Teléfono Sencillo
15535/4316	Cámara fotográfica digital	10607/6745	Impresora matricial, marca Epson	11905/2709	Poste para Fila	12941/3413	Teléfono Sencillo
15914/4311	Cámara fotográfica digital	10605/8027	Impresora matricial, marca Epson	13869/2746	Poste para Fila	12958/3388	Teléfono Sencillo
16252/4319	Cámara fotográfica digital	1356/1267	Impresora TMU	13870/2742	Poste para Fila	12962/4195	Teléfono Sencillo
16295/4318	Cámara fotográfica digital	2412/595	Impresora TMU	13871/2750	Poste para Fila	12967/4163	Teléfono Sencillo
16370/4005	Cámara fotográfica digital	2418/2321	Impresora TMU	13872/2743	Poste para Fila	12987/3391	Teléfono Sencillo
13830/5158	Cámara Web	2759/7758	Impresora TMU	13875/2751	Poste para Fila	12990/3400	Teléfono Sencillo
14100/7842	Cámara Web	3404/617	Impresora TMU	15306/2749	Poste para Fila	12991/3412	Teléfono Sencillo
14265/7840	Cámara Web	3405/587	Impresora TMU	15307/3309	Poste para Fila	12997/4169	Teléfono Sencillo
14510/7841	Cámara Web	3409/586	Impresora TMU	15308/2747	Poste para Fila	13012/4170	Teléfono Sencillo
AB00725	Camisa de Hombre, Marca Edwards.	4440/588	Impresora TMU	15309/2748	Poste para Fila	13024/4207	Teléfono Sencillo
AB00728	Camisa de Mujer, Marca DX.	5708/593	Impresora TMU	15310/3307	Poste para Fila	13026/4186	Teléfono Sencillo
AB00712	Camisa Sport, Marca Gaz Blue.	10618/583	Impresora TMU	15311/2744	Poste para Fila	13033/3395	Teléfono Sencillo
AB00734	Camisola, Marca Okenzo.	15472/2320	Impresora TMU	15312/2741	Poste para Fila	13045/3363	Teléfono Sencillo
AB00733	Camisón de Dormir.	16399/1015	Impresora TMU	15313/2739	Poste para Fila	13046/4194	Teléfono Sencillo
12160/1051	Cargador de batería	AB00843	Instalación Eléctrica Navideña.	16153/3312	Poste para Fila	13047/3355	Teléfono Sencillo
13761/5047	Cargador de batería	AB01077	Juego de Anillos para Isuzu.	16154/3315	Poste para Fila	13058/4174	Teléfono Sencillo
AB01007	Cargador para celular para Vehículo.	AB01021	Juego de Anillos para Mitsubishi.	16155/3313	Poste para Fila	13067/4185	Teléfono Sencillo
17945/1737	Carrito metálico para traslado de dinero	AB01044	Juego de Anillos para Mazda.	16156/3310	Poste para Fila	13072/4172	Teléfono Sencillo
AB00975	Celular, marca Motorola.	AB01045	Juego de Anillos para Nissan.	16157/3314	Poste para Fila	13077/3419	Teléfono Sencillo
998/4227	Central telefónica	AB01046	Juego de Anillos para Nissan.	16158/3311	Poste para Fila	13078/3347	Teléfono Sencillo
2654/3430	Central telefónica	AB00701	Juego de Luz para discomóvil (Dervi).	16159/3308	Poste para Fila	13082/3410	Teléfono Sencillo
3430/3450	Central telefónica	AB00695	Juego de Luz para discomóvil estilo Piña.	9924/4352	Proyector	13092/3379	Teléfono Sencillo
4543/4623	Central telefónica	AB00906	Juego de Meceadoras de 3 sillas.	6700/4353	Proyector	13095/4183	Teléfono Sencillo
5123/3376	Central telefónica	AB00955	Juego de Muebles de Espera Enjuncado.	2503/1046	Proyector	13110/4214	Teléfono Sencillo
8949/4581	Central telefónica	AB00762	Juego de Sala Madera y Ratán.	9087/1045	Proyector Dell	13122/4189	Teléfono Sencillo
10297/4631	Central telefónica	AB00772	Juego de Sala Tapizados.	8008/2206	Puerta de acero para Bóveda	13169/4171	Teléfono Sencillo
11466/4228	Central telefónica	AB00903	Juego de Sala Tapizados.	8009/2207	Puerta de acero para Bóveda	13173/3428	Teléfono Sencillo
13361/4710	Central telefónica	AB00956	Juego de Sala Tapizados.	8010/2209	Puerta de acero para Bóveda	13174/3367	Teléfono Sencillo
13749/4610	Central telefónica	AB00334	Juego de sala/color azul (4 piezas)	8003/1306	Puerta de acero para Bóveda color crema	13177/4203	Teléfono Sencillo
14327/4580	Central telefónica	AB00332	Juego de sala/color crema (4 piezas)	8000/1303	Puerta de acero para Bóveda color gris	13196/4206	Teléfono Sencillo
15483/2289	Central telefónica	AB00333	Juego de sala/color crema (4 piezas)	8001/1304	Puerta de acero para Bóveda color gris	13203/4175	Teléfono Sencillo
14950/6739	Central Telefónica, marca Avaya.	AB00330	Juego de sala/color rojo (4 piezas)	8002/1305	Puerta de acero para Bóveda color gris	13212/3364	Teléfono Sencillo
AB00471	Centro de entretenimiento de madera	AB00342	Juego de sala/color rojo (4 piezas)	8004/1307	Puerta de acero para Bóveda color gris	13213/4192	Teléfono Sencillo
AB00472	Centro de entretenimiento de madera	AB00329	Juego de sala/varios colores(4 piezas)	17998/1281	Puerta de acero para Bóveda nacional	13217/4212	Teléfono Sencillo

AB00473	Centro de entretenimiento de madera	AB00983	Juego de Sillas Mecedoras de 3 unidades.	17999/1282	Puerta de acero para Bóveda nacional	13219/4200	Teléfono Sencillo
AB00474	Centro de entretenimiento de madera	AB00780	Juego de Sillas Mecedoras.	17538/1343	Puerta metálica para bóveda	13232/3397	Teléfono Sencillo
AB00477	Centro de entretenimiento de madera	AB00787	Juego de Sillas Mecedoras.	17539/1344	Puerta metálica para bóveda	13237/4211	Teléfono Sencillo
AB00478	Centro de entretenimiento de madera	AB01075	Juego de tacos para Nissan.	17540/1345	Puerta metálica para bóveda	13239/3404	Teléfono Sencillo
AB00481	Centro de entretenimiento de madera	AB01074	Juego de tacos para Toyota.	18005/1340	Puerta para Bóveda color gris	13240/4197	Teléfono Sencillo
AB00483	Centro de entretenimiento de madera	AB00746	Juguetera de Madera.	18006/1341	Puerta para Bóveda color gris	13241/4202	Teléfono Sencillo
AB00486	Centro de entretenimiento de madera	AB00682	Juguetera de Madera.	18007/1342	Puerta para Bóveda color gris	13243/4176	Teléfono Sencillo
AB00487	Centro de entretenimiento de madera	AB00685	Juguetera de Madera.	18011/2494	Puerta para Bóveda Nacional	13246/3417	Teléfono Sencillo
AB00489	Centro de entretenimiento de madera	AB00763	Juguetera de Madera.	AB00961	Pulidora , Sin Marca.	13254/3401	Teléfono Sencillo
AB00490	Centro de entretenimiento de madera	AB00779	Juguetera de Madera.	AB00911	Pulidora Eléctrica, marca Bulls Tools.	13255/3411	Teléfono Sencillo
AB00492	Centro de entretenimiento de madera	AB00785	Juguetera de Madera.	AB00979	Pulidora, marca Strupper.	13259/3418	Teléfono Sencillo
AB00977	Centro de entretenimiento.	AB00984	Juguetera de Madera.	AB00908	Pulsadora Caladora Marca BD.	13260/4179	Teléfono Sencillo
AB00891	Cepilladora Eléctrica de Mesa con su Motor.	AB01114	Juguetera de Madera.	3869/2474	Rack para Servidor	13264/3405	Teléfono Sencillo
AB00796	Cepilladora Eléctrica Marca Electric Lainer.	AB01072	Kit de Dirección Marca Tre.	13431/2476	Rack para Servidor	13268/3369	Teléfono Sencillo
AB00804	Cepilladora Eléctrica Marca Porker-Cable.	AB01082	Kit de Tiempo Marca TZK.	13523/2478	Rack para Servidor	13288/3359	Teléfono Sencillo
AB00959	Cepilladora Eléctrica, Sin Marca.	AB00996	Kit de tiempo Para Toyota.	13958/5124	Rack para Servidor	13290/4180	Teléfono Sencillo
2202/2319	Certificadora de Cheques	AB01047	Kit Terminal de Dirección para Toyota.	14128/2477	Rack para Servidor	13294/525	Teléfono Sencillo
11324/5109	Certificadora de Cheques	AB00830	Lámpara de Lujo para Techo.	4763/2452	Rack para Servidor	13300/3354	Teléfono Sencillo
11326/1019	Certificadora de Cheques	AB00989	Lámpara de mano con cargador de Vehículo, marca Trupper.	15298/2453	Rack para Servidor	13301/4158	Teléfono Sencillo
AB01079	Chispero Bosh (2 Cajas de 04 unidades).	3292/3482	Laptop	16058/2475	Rack para Servidor	13304/4215	Teléfono Sencillo
AB00791	Cocina Frigidaire 4 Quemadores y Horno.	3492/4083	Laptop	AB00892	Rebajadora, marca Trupper.	13709/3356	Teléfono Sencillo
AB00922	Cocina Marca Atlas 4 Quemadores y Horno.	3494/4082	Laptop	23/3236	Refrigeradora	13713/3368	Teléfono Sencillo
AB00884	Cocina Marca Telstar 4 Quemadores y Horno.	3495/3489	Laptop	16042/3306	Refrigeradora	13718/3423	Teléfono Sencillo
AB01033	Collarín de Balnera para Isuzu.	3496/4081	Laptop	14047/721	Refrigeradora Grande	13736/3402	Teléfono Sencillo
AB00905	Comedor con 6 sillas.	3498/3490	Laptop	13725/720	Refrigeradora pequeña	13742/523	Teléfono Sencillo
AB00917	Comedor de madera con 8 sillas.	3500/3500	Laptop	14082/724	Refrigeradora pequeña	13744/509	Teléfono Sencillo
AB00755	Comedor de Madera de Pino.	3501/4130	Laptop	AB00758	Refrigeradora, marca Atlas Milenium.	13768/5162	Teléfono Sencillo
AB00096	Comedor/12 sillas	3503/4125	Laptop	AB00899	Refrigeradora, marca Atlas.	13790/5104	Teléfono Sencillo
AB00697	Compactera musical, marca Gemini.	8262/3864	Laptop	AB00923	Refrigeradora, marca Atlas.	13812/5101	Teléfono Sencillo
AB00521	Compresor SOMP 500Lbs	13355/2699	Laptop	AB00789	Refrigeradora, marca Cetron.	13822/5103	Teléfono Sencillo
AB00954	Compresor de Aire con su Motor.	15913/4122	Laptop	AB00790	Refrigeradora, marca Cetron.	13831/5028	Teléfono Sencillo
14027/1482	Condensador de aire acondicionado	16253/4129	Laptop	AB00795	Refrigeradora, marca Cetron.	13844/5102	Teléfono Sencillo
14558/1464	Condensador de aire acondicionado	327/3486	Laptop	AB00915	Refrigeradora, marca Cetron.	13857/3392	Teléfono Sencillo
15146/2392	Condensador de aire acondicionado	353/3478	Laptop	AB00942	Refrigeradora, marca Cetron.	13895/3407	Teléfono Sencillo
15241/1492	Condensador de aire acondicionado	477/3485	Laptop	AB00765	Refrigeradora, marca Daewoo .	13899/3406	Teléfono Sencillo
15513/1480	Condensador de aire acondicionado	4321/3479	Laptop	AB00769	Refrigeradora, marca Daewoo .	13904/3422	Teléfono Sencillo
15514/1485	Condensador de aire acondicionado	4485/3495	Laptop	AB00707	Refrigeradora, marca Daewoo.	13920/3426	Teléfono Sencillo
15515/1475	Condensador de aire acondicionado	12805/3488	Laptop	AB00774	Refrigeradora, marca Super Matic.	13984/519	Teléfono Sencillo
16611/1471	Condensador de aire acondicionado	12806/3487	Laptop	AB00696	Regleta Chauvet de 8 Entradas.	13994/4205	Teléfono Sencillo
16612/1493	Condensador de aire acondicionado	4105/1418	Lavadora a Presión Husky	AB01020	Relay universal.	14000/515	Teléfono Sencillo
16613/1473	Condensador de aire acondicionado	AB00841	Lavamanos de Cerámica.	AB00932	Reloj para Caballero, marca Adidas.	14003/3358	Teléfono Sencillo
16615/1472	Condensador de aire acondicionado	4290/6006	Lector de código de barra	AB00931	Reloj para Caballero, marca Cassiq.	14016/4204	Teléfono Sencillo
16616/1467	Condensador de aire acondicionado	4312/2353	Lector de Código de barra	AB00933	Reloj para Caballero, marca Talking.	14043/495	Teléfono Sencillo
16617/1468	Condensador de aire acondicionado	4313/2349	Lector de Código de barra	AB00930	Reloj para Dama, marca Quartz.	14251/3429	Teléfono Sencillo
16618/1466	Condensador de aire acondicionado	4499/6011	Lector de código de barra	AB00929	Reloj para Dama, marca Suizo.	14275/3377	Teléfono Sencillo
16619/1491	Condensador de aire acondicionado	4500/6012	Lector de código de barra	3866/4670	Reproductor de DVD	14299/3362	Teléfono Sencillo
16620/1474	Condensador de aire acondicionado	5079/6008	Lector de código de barra	4199/4666	Reproductor de DVD	14325/4190	Teléfono Sencillo
16621/1470	Condensador de aire acondicionado	13942/5076	Lector de Código de barra	11680/4672	Reproductor de DVD	14340/4198	Teléfono Sencillo
16626/1494	Condensador de aire acondicionado	14079/6013	Lector de código de barra	4200/2288	Reproductor de DVD	14345/4182	Teléfono Sencillo
16627/1479	Condensador de aire acondicionado	14107/6009	Lector de código de barra	10189/58	Robot 3 Gavetas	14364/4199	Teléfono Sencillo
16628/1478	Condensador de aire acondicionado	14602/6010	Lector de código de barra	11162/36	Robot 3 Gavetas	14597/3415	Teléfono Sencillo
17947/1285	Condensador de aire acondicionado	14680/6007	Lector de código de barra	11168/34	Robot 3 Gavetas	14627/3434	Teléfono Sencillo
17950/1427	Condensador de aire acondicionado	1804/1123	Lector de disco ZIP	10155/71	Robot 3 Gavetas	14715/4208	Teléfono Sencillo
17951/1428	Condensador de aire acondicionado	1889/1122	Lector de disco ZIP	10160/35	Robot 3 Gavetas	14864/4193	Teléfono Sencillo
17952/1429	Condensador de aire acondicionado	11684/4358	Lector de DVD	10171/65	Robot 3 Gavetas	15303/4173	Teléfono Sencillo
17953/1432	Condensador de aire acondicionado	13363/4667	Lector de DVD	10197/40	Robot 3 Gavetas	15326/4178	Teléfono Sencillo
17954/1433	Condensador de aire acondicionado	13367/5140	Lector de DVD	10481/42	Robot 3 Gavetas	15349/4184	Teléfono Sencillo
17955/1434	Condensador de aire acondicionado	13368/4674	Lector de DVD	13329/69	Robot 3 Gavetas	15387/4196	Teléfono Sencillo
17956/1435	Condensador de aire acondicionado	13371/4052	Lector de DVD	10175/61	Robot de 3 gavetas	15392/2326	Teléfono Sencillo
17957/1436	Condensador de aire acondicionado	16032/4357	Lector de DVD	13765/5018	Robot de madera 2 gavetas	15395/2330	Teléfono Sencillo
17958/1437	Condensador de aire acondicionado	16943/4356	Lector de DVD	13816/5111	Robot de madera 2 gavetas	15402/2329	Teléfono Sencillo
17959/1438	Condensador de aire acondicionado	2972/645	Lector de Firma	3832/5090	Robot de madera 2 gavetas	15426/2328	Teléfono Sencillo
17960/1447	Condensador de aire acondicionado	3250/1054	Lector de Firma	1771/3247	Robot de madera 3 gavetas	15451/2333	Teléfono Sencillo
17962/1486	Condensador de aire acondicionado	3335/1050	Lector de firma	5363/2493	Robot de madera 3 gavetas	15457/2327	Teléfono Sencillo
17965/1490	Condensador de aire acondicionado	5067/4698	Lector de Firma	8292/675	Robot de madera 3 gavetas	15497/4164	Teléfono Sencillo
17968/2387	Condensador de aire acondicionado	12525/5751	Lector de huella digital	9700/838	Robot de madera 3 gavetas	15520/4167	Teléfono Sencillo
17969/2389	Condensador de aire acondicionado	12563/2347	Lector de huella digital	10192/53	Robot de madera 3 gavetas	15522/4187	Teléfono Sencillo
17970/2390	Condensador de aire acondicionado	12564/5161	Lector de huella digital	10198/85	Robot de madera 3 gavetas	15547/4188	Teléfono Sencillo
17971/2391	Condensador de aire acondicionado	12568/2354	Lector de huella digital	13014/37	Robot de madera 3 gavetas	15563/3357	Teléfono Sencillo
17972/2393	Condensador de aire acondicionado	13834/5160	Lector de huella digital	13064/39	Robot de madera 3 gavetas	15662/3427	Teléfono Sencillo
17973/2395	Condensador de aire acondicionado	14102/5752	Lector de huella digital	13236/48	Robot de madera 3 gavetas	15684/3403	Teléfono Sencillo
17975/2426	Condensador de aire acondicionado	15449/2355	Lector de huella digital	13245/77	Robot de madera 3 gavetas	15708/507	Teléfono Sencillo
17976/2427	Condensador de aire acondicionado	16953/5159	Lector de huella digital	13311/26	Robot de madera 3 gavetas	15765/505	Teléfono Sencillo
17977/2428	Condensador de aire acondicionado	796/6389	Lector de tarjeta inteligente	10162/63	Robot de madera 3 Gavetas Gris	16072/4027	Teléfono Sencillo
17978/2431	Condensador de aire acondicionado	939/6385	Lector de tarjeta inteligente	11151/57	Robot de madera 3 Gavetas Gris	16082/4025	Teléfono Sencillo
17979/2432	Condensador de aire acondicionado	1698/6386	Lector de tarjeta inteligente	16993/1255	Robot melamina y formica 3G	16093/4026	Teléfono Sencillo
17980/2433	Condensador de aire acondicionado	2452/4978	Lector de tarjeta inteligente	16994/1244	Robot melamina y formica 3G	16112/4028	Teléfono Sencillo
17981/2434	Condensador de aire acondicionado	2453/4983	Lector de tarjeta inteligente	16997/1241	Robot melamina y formica 3G	16346/3421	Teléfono Sencillo
17982/2435	Condensador de aire acondicionado	2454/6402	Lector de tarjeta inteligente	16998/1243	Robot melamina y formica 3G	AB00812	Teléfono, marca Alcatel.
17983/2436	Condensador de aire acondicionado	2625/4974	Lector de tarjeta inteligente	16999/1254	Robot melamina y formica 3G	AB00809	Teléfono, marca AT&T
17984/2437	Condensador de aire acondicionado	2626/4984	Lector de tarjeta inteligente	17141/1252	Robot metal madera 3G	AB00811	Teléfono, marca AT&T.
17985/2438	Condensador de aire acondicionado	2627/6394	Lector de tarjeta inteligente	12955/88	Robot metálico 2 Gavetas	3444/5343	Teléfono, marca Avaya
17986/2439	Condensador de aire acondicionado	2629/4957	Lector de tarjeta inteligente	143/2659	Robot metálico 3 Gavetas	15011/5342	Teléfono, marca Avaya
17987/2440	Condensador de aire acondicionado	2630/4981	Lector de tarjeta inteligente	6018/2660	Robot metálico 3 Gavetas	AB00810	Teléfono, marca Enitel/Sagem.
17988/2442	Condensador de aire acondicionado	2632/4960	Lector de tarjeta inteligente	8097/822	Robot metálico 3 Gavetas	AB00808	Teléfono, marca General Electric.
17948/1286	Condensador de aire acondicionado de 12,000 btu	2742/4985	Lector de tarjeta inteligente	9701/840	Robot metálico 3 Gavetas	15225/5225	Teléfono, marca Siemens
17949/1287	Condensador de aire acondicionado de 12,000 btu	2743/6384	Lector de tarjeta inteligente	10156/56	Robot metálico 3 Gavetas	AB00684	Televisor de 14" , marca Samsung.
17961/1476	Condensador de aire acondicionado de 12,000 btu	2744/4980	Lector de tarjeta inteligente	10164/49	Robot metálico 3 Gavetas	AB00902	Televisor de 14" , marca Samsung.
17964/1488	Condensador de aire acondicionado de 12,000 btu	2745/6388	Lector de tarjeta inteligente	11166/84	Robot metálico 3 Gavetas	AB00921	Televisor de 14" , marca Samsung.

16631/1477	Condensador de aire acondicionado de 13,000 btu	2746/6391	Lector de tarjeta inteligente	11169/46	Robot metálico 3 Gavetas	AB00879	Televisor de 14", marca Hitachi.
17963/1487	Condensador de aire acondicionado de 13,000 btu	2966/4982	Lector de tarjeta inteligente	11173/32	Robot metálico 3 Gavetas	AB00985	Televisor de 14", marca Goldstar.
16193/1481	Condensador de aire acondicionado de 18,000 btu	2967/6393	Lector de tarjeta inteligente	11174/80	Robot metálico 3 Gavetas	AB00986	Televisor de 14", marca Phillips.
16610/1483	Condensador de aire acondicionado de 18,000 btu	3841/4954	Lector de tarjeta inteligente	11516/83	Robot metálico 3 Gavetas	AB00775	Televisor de 14", marca Premier.
2201/597	Contadora de billetes	3842/4955	Lector de tarjeta inteligente	16706/51	Robot metálico 3 Gavetas	AB00784	televisor de 14", marca Sankey.
2911/590	Contadora de billetes	4316/4961	Lector de tarjeta inteligente	17871/5112	Robot metálico 3 Gavetas	AB00750	televisor de 14", marca Sharp.
5390/2310	Contadora de billetes	4431/6396	Lector de tarjeta inteligente	17873/5016	Robot metálico 3 Gavetas	AB00940	televisor de 14", marca Sharp.
11496/1016	Contadora de billetes	4432/7762	Lector de tarjeta inteligente	17874/5014	Robot metálico 3 Gavetas	AB00885	televisor de 14", marca Telstar.
12712/5070	Contadora de billetes	4574/4559	Lector de tarjeta inteligente	16693/1249	Robot Metálico de 3 Gavetas	AB00778	televisor de 20", marca Sharp.
14064/601	Contadora de billetes	4601/6404	Lector de tarjeta inteligente	3618/1126	Robot Metálico de 3 Gavetas	AB00951	televisor de 20", marca Sharp.
15463/2312	Contadora de billetes	4913/4958	Lector de tarjeta inteligente	16432/717	Robot Metálico de 3 Gavetas	AB00969	televisor de 20", marca Sharp.
2900/2311	Contadora de monedas	5279/4973	Lector de tarjeta inteligente	AB00957	Ropero de 3 cuerpos.	AB00888	televisor de 21", marca LG.
3305/589	Contadora de monedas	5408/4964	Lector de tarjeta inteligente	AB01060	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	AB00952	televisor de 27", marca Samsung.
11504/1058	Contadora de monedas	5409/6405	Lector de tarjeta inteligente	AB01062	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	AB00766	televisor de 29", marca Panasonic.
14515/596	Contadora de monedas	5412/6390	Lector de tarjeta inteligente	AB01063	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	3544/2285	televisor pantalla plana de 30"
17241/6533	Contadora de monedas	5666/6392	Lector de tarjeta inteligente	AB01064	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	13383/6674	Televisor pantalla plana de 32", marca Samsung
AB00798	Cortadora de Madera Marca Craftsman.	5667/4976	Lector de tarjeta inteligente	AB01065	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	13387/3860	televisor Plasma
AB00912	Cortadora de Madera, Sin Marca.	5668/4979	Lector de tarjeta inteligente	AB01066	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	13389/4119	televisor plasma
AB00742	Cortadora para Madera Circular.	5669/4972	Lector de tarjeta inteligente	AB01067	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	16267/3859	televisor Plasma
AB00907	Cortadora para Madera Circular.	5671/6401	Lector de tarjeta inteligente	AB01068	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	16271/3858	televisor Plasma
292/3550	CPU	5672/6400	Lector de tarjeta inteligente	AB01073	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	16282/3849	televisor plasma
307/3512	CPU	5673/4975	Lector de tarjeta inteligente	AB01083	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	AB00743	orno de Metal de Carpintería.
493/3465	CPU	5689/7761	Lector de tarjeta inteligente	AB01084	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	AB00893	orno de Metal No P205.
803/3457	CPU	5690/6395	Lector de tarjeta inteligente	AB01091	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	14751/3754	ostadora
832/3456	CPU	5691/6408	Lector de tarjeta inteligente	AB01092	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	14753/3755	ostadora
1379/4237	CPU	5692/6398	Lector de tarjeta inteligente	AB01093	Rótulas marca Balljoint 02 piezas.	AB00847	Tostadora de Pan, marca Black and Decker.
1516/3459	CPU	5711/6397	Lector de tarjeta inteligente	AB01071	Rótulas Marca Balljoint.	AB00726	traje de baño.
1795/3451	CPU	5826/4977	Lector de tarjeta inteligente	AB01056	Rótulas para Datsun 720.	12797/3752	rituradora de Papel
1805/3454	CPU	5885/6403	Lector de tarjeta inteligente	AB01057	Rótulas para Datsun.	9591/1320	Ventana Blindada Super Steel
1810/3508	CPU	5886/4956	Lector de tarjeta inteligente	AB01055	Rótulas para Lada.	9592/1323	Ventana Blindada Super Steel
2250/2275	CPU	7705/6409	Lector de tarjeta inteligente	AB01069	Rótulas para Mazda 720.	9596/1319	Ventana Blindada Super Steel
2251/4246	CPU	7742/6383	Lector de tarjeta inteligente	AB01061	Rótulas para Mitsubishi L200.	9597/1318	Ventana Blindada Super Steel
2256/2273	CPU	7939/4963	Lector de tarjeta inteligente	AB01059	Rótulas para Mitsubishi.	9598/1317	Ventana Blindada Super Steel
2729/4242	CPU	11678/6513	Lector de tarjeta inteligente	AB01058	Rótulas para Nissan.	AB00829	VHS, marca Nec.
3133/4244	CPU	11921/6473	Lector de tarjeta inteligente	AB01040	Rótulas para Toyota.	AB00792	VHS, marca Samsung.
3147/4239	CPU	11922/4952	Lector de tarjeta inteligente	AB01095	Rótulas/02 piezas para Kia.	AB00886	VHS, marca Toshiba.
3681/3509	CPU	11923/6489	Lector de tarjeta inteligente	14771/661	Rótulo Banex Metálico	AB00246	Vitrina de aluminio y vidrio con rodos 6 depósitos
3716/2961	CPU	11924/6377	Lector de tarjeta inteligente	480/4410	Router	AB00688	Vitrina Horizontal de 6 espacios.
3819/3504	CPU	11925/4953	Lector de tarjeta inteligente	1372/608	Router	AB00973	Vitrina Vertical de 6 espacios.
4127/3507	CPU	11926/6500	Lector de tarjeta inteligente	1510/3789	Router	AB00962	Welder / Soldador.
4135/2994	CPU	11927/6381	Lector de tarjeta inteligente	1596/3792	Router		
4146/3515	CPU	11929/6518	Lector de tarjeta inteligente	1707/3784	Router		

JUNTA LIQUIDADORA, BANCO DEL EXITO S.A. EN LIQUIDACION

Managua, 19 de Mayo del 2011

Reg. 9796 - M. 864230 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

YEISSI MASIEL ABARCA MOLINA, solicita Reposición de Certificado a Plazo Fijo, a favor de la beneficiaria KARINA MELISSA MONTALVAN ARROLIGA, con código de cliente número 366817, hasta por un monto de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500.00). Dado en el Juzgado Quinto Local Civil de Managua, a los veinticinco días del año dos mil once.- (F) LIC. KAREN GUTIERREZ RIVAS, JUEZ QUINTO LOCAL CIVIL DE MANAGUA.

EXP. No. 003129-ORMI-2011-CV

3-1

Reg. 9796 - M. 864179 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Cítese a los señores: OFELIA ARAICA DE DELGADO, DENIS ARAICA LOPEZ Y GLORIA ARAICA QUINTANA, para que en el término de tres días, de publicado el último edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derechos, en la presente demanda Ordinaria, interpuesta por la señora Martha Lucila Huembés López, bajo apercibimiento de nombrarles guardador Ad-Litem si no comparecen.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, al primer día del mes de Marzo del año dos mil once.-

DRA. ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

EXP. 000-646-ORM1-2011-CV.

3-1

Reg. 10155 - M. 882109 - Valor C\$ 95.00

## CARTEL

Ha lugar a la Cancelación y repóngase el certificado de las Acciones inscritas en el Libro de Acciones de la Empresa "BENEFICIOS MEDICOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA" (BEMENIC) en la página cero dieciocho (018) se encuentra inscrito el Certificado de Acciones Número Ciento sesenta y dos a la ciento noventa y uno (162-191) a nombre del señor DENIS FABIAN TORUÑO SANCHEZ, es propietario legítimo de Treinta Acciones con valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CORDOBAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (C\$ 737.365.47).- En la Empresa "BENEFICIOS MEDICOS NICARAGÜENSES, SOCIEDAD ANONIMA" (BEMENIC). En consecuencia: Se ordena la Publicación del Decreto de Cancelación en el diario de circulación nacional por tres veces y con intervalo de siete días cada publicación y una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin oposición alguna. Procédase a la Cancelación y Reposición del Título Valor ya relacionado a favor del señor DENIS FABIAN TORUÑO SANCHEZ. Todo de conformidad a la Ley General de Títulos Valores. Se libra el presente por estar así ordenado en sentencia dictada a las ocho y cinco minutos de la mañana del diecinueve de mayo del presente año. Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- JOSE GALAN RUIZ, Juzgado Segundo de Distrito Civil de León.

3-1